



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 6 DE JULIO DE 2020**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3912** En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del **lunes veintidós de junio de dos mil veinte**.

**ASISTENCIA:** Segundo Vicepresidente, licenciado Alejandro Arturo Solano.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciada Issa María Funes Corpeño, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Alejandro Hernández Castro, señor Ricardo Antonio Soriano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, Directora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** doctor Gustavo Rolando Cuéllar Rodríguez, Subdirector General.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** señor Óscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciada Regina María Díaz Guardado, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, doctor Francisco José Alabí Montoya y doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3909**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
  - 5.1. COMISIÓN DE “AUDITORÍA” (Viernes 12 de junio de 2020 – 9:30 a.m.)**
  - 5.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Martes 16 de junio de 2020 - 9:30 A.M.)**
  - 5.3. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (Martes 16 de junio de 2020 - 2:00 P.M.)**

**5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”  
(Jueves 18 de junio de 2020 - 9:30 A.M.)**

**6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

**Desarrollo de la sesión:**

Presidió la sesión el licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 7 votos a favor, con la incorporación de un punto solicitado por la Dirección General y otro solicitado por el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral.

La licenciada Cañas de Zacarías comunicó que el día viernes 19 de junio de 2020, en la Comisión de “Auditoría”, se solicitó presentar un informe relacionado a lo que está circulando respecto a que los médicos pediatras se están obligando a atender pacientes Covid y sobre los servicios que se están brindando en el Hospital General y Médico Quirúrgico para la atención de pacientes Covid, esa información la responderá el doctor Rivera Ticas, lo cual se encuentra en agenda en Puntos de la Dirección General, en el numeral 3.1.; pero también han preparado una información más amplia de la pandemia que la presentará la doctora Celina Vásquez de Cáceres, Subdirectora de Salud y no está incluido en la información enviada, pero se considera oportuno que tengan una visión más amplia de cómo está la situación Covid a nivel nacional enfocada al Instituto; el cual será el punto 3.2.

El Consejo Directivo estuvo de acuerdo en incorporar en la agenda el punto 3.2.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3909**

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a discusión y aprobación el acta N° 3909, la cual fue aprobada con 7 votos a favor, sin observaciones.

**2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**2.1. Raf, S.A. de C.V.,** remite contestación en procedimiento sancionatorio instruido en su contra, en el sentido que no existe responsabilidad en el atraso de 77 días en la entrega del equipo a suministrar,

referente al contrato Q-034/2019, de la Licitación Pública 2Q19000015, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN AL ISSS”; y solicita dejar sin efecto la multa que se pretende imponer.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por la sociedad **Raf, S.A. de C.V.**, por medio de la cual remite contestación en procedimiento sancionatorio instruido en su contra, en el sentido que no existe responsabilidad en el atraso de 77 días en la entrega del equipo a suministrar, referente al contrato Q-034/2019, de la Licitación Pública N° 2Q19000015, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN AL ISSS”; por lo que solicita dejar sin efecto la multa que se pretende imponer.

Se hace constar que la doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, representante del Ministerio de Salud, se incorporó a la sesión en este punto.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que en vista de que este Consejo Directivo no es el órgano competente para resolver lo solicitado, sugirió remitir la nota de Raf, S.A. de C.V., a la Unidad Jurídica de conformidad a lo que establece el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por ser la dependencia que está tramitando el procedimiento sancionatorio al que se hace referencia en el escrito recibido y que le notifique de la remisión a dicha sociedad.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación recibir la nota presentada por la sociedad Raf, S.A. de C.V., con la recomendación sugerida por el Secretario General. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1021.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA DE LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.**, POR MEDIO DE LA CUAL REMITE CONTESTACIÓN A PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO INSTRUIDO EN SU CONTRA, EN EL SENTIDO DE QUE NO EXISTE RESPONSABILIDAD EN EL ATRASO DE SETENTA Y SIETE (77) DÍAS EN LA ENTREGA DEL EQUIPO A SUMINISTRAR, REFERENTE AL CONTRATO **Q-034/2019**, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000015**, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN AL ISSS”; POR LO QUE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO LA MULTA QUE SE PRETENDE IMPONER; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.** DE FECHA DIECISÉIS

DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) EN VISTA QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO CIENTO SESENTA DE LA LACAP ESTE CONSEJO DIRECTIVO NO ES EL ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LO SOLICITADO, **REMITIR** DICHA NOTA A LA **UNIDAD JURÍDICA** DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO DIEZ DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, POR SER LA DEPENDENCIA QUE ESTÁ TRAMITANDO EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ESCRITO RECIBIDO; 3º) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** QUE NOTIFIQUE DE LA REMISIÓN A LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.**; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.2. Grupo Asesor de Seguridad Integral, S.A. de C.V.**, solicita se les cancelen los servicios de mantenimiento correctivo a los circuitos cerrados de televisión, que se realizaron en diferentes centros de atención del ISSS, por un monto total de \$1,168.45.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura al escrito enviado por la sociedad **Grupo Asesor de Seguridad Integral, S.A. de C.V.**, en la que solicita se les cancelen los servicios de mantenimiento correctivo a los circuitos cerrados de televisión, que se realizaron en diferentes centros de atención del ISSS, por un monto total de \$1,168.45.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación recibir el escrito enviado por la sociedad Grupo Asesor de Seguridad Integral, S.A. de C.V. y encomendar que la **Subdirección Administrativa** investigue sobre el servicio brindado por la sociedad en mención y si es procedente efectuar el pago solicitado, le brinde una respuesta según corresponda y presente un informe en la Comisión de Trabajo respectiva. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor,

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1022.JUN.**- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **GRUPO ASESOR DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, EN LA QUE SOLICITA SE LES CANCELEN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN QUE SE REALIZARON EN DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, POR UN MONTO TOTAL DE UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$1,168.45); SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **GRUPO**

**ASESOR DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V.** DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** INVESTIGUE SOBRE EL SERVICIO BRINDADO POR LA SOCIEDAD EN MENCIÓN Y SI ES PROCEDENTE EFECTUAR EL PAGO SOLICITADO, LE BRINDE UNA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.3. Thyssenkrupp Elevadores, S.A.**, interpone recurso de revisión –reconsideración- en contra de la resolución del acuerdo de Consejo Directivo #2020-0935.JUN., referente a la denegatoria de prórroga en el plazo de entrega para el contrato G-098/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2G19000054, denominada: Suministro e Instalación de Ascensores para Hospital General (4) y Torre Administrativa (2) del ISSS.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura a la correspondencia enviada por la sociedad **Thyssenkrupp Elevadores, S.A, Sucursal El Salvador**, por medio de la cual interpone recurso de revisión –reconsideración- en contra de la resolución del acuerdo de Consejo Directivo #2020-0935.JUN., referente a la denegatoria de prórroga en el plazo de entrega para el contrato G-098/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2G19000054, denominada: “Suministro e Instalación de Ascensores para Hospital General (4) y Torre Administrativa (2) del ISSS”; por lo que solicita que se prorrogue el plazo de entrega a 82 días para el cumplimiento de la obligación contractual.

El señor Soriano manifestó que la empresa en años anteriores ha sido muy acuciosa para presentar demandas, por lo que solicitó ponerle mayor interés para no caer en el mismo problema que surgió en otros años. Por otra parte, solicitó que se presente un informe de todas las demandas que tiene el Seguro Social, para tener conocimiento en el nivel que se encuentran, ya que también se encuentra lo relacionado a la OIT.

El licenciado Solano manifestó que en el momento que no se le otorgó los días que la empresa solicitó, con el argumento que producto de la pandemia las ferreterías estaban cerradas, por lo que no podía adquirir clavos y tornillos.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación recibir la nota presentada por la sociedad Thyssenkrupp Elevadores, S.A., Sucursal El Salvador, a la vez, los miembros del Consejo Directivo encomiendan que la **Unidad Jurídica** analice si es procedente lo requerido por la sociedad en mención, le brinde una respuesta según corresponda y presente un informe en la Comisión de Trabajo respectiva. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1023.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, POR MEDIO DE LA CUAL INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN – RECONSIDERACIÓN- EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0935.JUN., REFERENTE A LA DENEGATORIA DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA PARA EL CONTRATO **G-098/2019**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000054**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA HOSPITAL GENERAL (4) Y TORRE ADMINISTRATIVA (2) DEL ISSS**”; POR LO QUE SOLICITA QUE SE PRORROGUE EL PLAZO DE ENTREGA A OCHENTA Y DOS (82) DÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **GRUPO THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE LO REQUERIDO POR LA SOCIEDAD EN MENCIÓN, LE BRINDE UNA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.4. Vengo, S.A. de C.V.**, interpone recurso de apelación en contra del acuerdo #2020-0977.JUN., en el cual se resuelve recurso de revisión y se confirma la **adjudicación** de los códigos: **150203000, 150204005, 150204013, 150204014** y la **declaratoria desierta** de los códigos: **150204002 y 150204012**, contenidos en la Licitación Pública N° 2G20000043 denominada: “Adquisición de Telas y Prendas Confeccionadas para Uniformes del Personal del ISSS”.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por la sociedad **Vengo, S.A. de C.V.**, por medio de la cual interpone recurso de apelación en contra del acuerdo #2020-0977.JUN., en donde se resuelve el recurso de revisión y se confirma la **adjudicación** de los códigos: **150203000, 150204005, 150204013, 150204014** y la **declaratoria desierta** de los códigos: **150204002 y 150204012**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G20000043** denominada: “**ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS**”; a la vez solicita se ordene la suspensión del otorgamiento y suscripción de los contratos y sean adjudicados a su favor los códigos en referencia.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación recibir la nota presentada por la sociedad **Vengo, S.A. de C.V.**, a la vez encomendar que la **Unidad**

**Jurídica** analice si es procedente el planteamiento de la sociedad en mención, le brinde una respuesta según corresponda y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1024.JUN.**- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **VENGO, S.A. DE C.V.**, POR MEDIO DE LA CUAL INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO #2020-0977.JUN., EN EL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REVISIÓN Y SE CONFIRMA LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **150203000, 150204005, 150204013, 150204014**, Y LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **150204002 Y 150204012**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000043** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”**; A LA VEZ SOLICITA SE ORDENE LA SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS Y SEAN ADJUDICADOS A SU FAVOR LOS CÓDIGOS EN REFERENCIA; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **VENGO, S.A. DE C.V.** DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE LO REQUERIDO POR LA SOCIEDAD EN MENCIÓN, LE BRINDE UNA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

### **3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

- 3.1.** Informe referente a los temas siguientes **a)** Publicación en rotativo que médicos Pediatras son obligados a atender pacientes adultos; y **b)** Traslado de varios servicios médicos del Hospital General al Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, para atender pacientes de Covid-19 en el Hospital General.

El doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, Jefe de la División de Evaluación de la Calidad de Salud, manifestó que en un rotativo del país se mencionó que se estaba obligando a los médicos pediatras para que atiendan pacientes con Covid y la Subdirectora de Salud se reunió con 6 coordinadores institucionales



(medicina interna, general, anestesia cirugía, ginecología y pediatría) para conocer la opinión y llegar a un consenso entre todos.

Informó que en estos momentos la atención de las vías respiratorias ha sido simple y sencillamente por medicina interna, medicina familiar o médicos generales, los otros servicios cirugía, anestesiología, neumología, solo han sido de apoyo, porque son afines a la medicina interna, además se han operado a pacientes con Covid, ya que han llegado fracturados y los ha atendido el área de ortopedia.

Aclaró que se llamó al Coordinador de Pediatría, pero en ningún momento se mencionó que serían obligados a atender pacientes Covid, pero es necesario el apoyo porque en las emergencias y en los griparios se ha atendido solo con médicos generales, medicina familiar y medicina interna, pero no se da abasto y se ha conocido un reporte sobre el hacinamiento en los hospitales y la curva Covid va para arriba, por lo que se necesita que todas las ramas de la medicina ayuden. Definitivamente todos los médicos en los turnos tienen temor, se cubren y usan ropa con bioseguridad, pero la atención al paciente Covid o con sospecha sin sintomatología respiratoria no se da la misma atención que se brinda a un paciente normal y los cuidados son diferentes. Indicó que se desconoce quién dio las declaraciones y no se indagó, pero solo se tuvo la reunión con el Coordinador de Pediatría.

Se hace constar que el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda, se incorporó a la sesión.

El doctor Montoya Argüello consultó si hubo pronunciamiento de los pediatras.

El doctor Rivera Ticas explicó que solo se habló con el coordinador institucional de pediatría, sin embargo los pediatras durante el día no quieren trabajar Covid, pero lo hacen durante la noche porque se les paga extra y no se puede actuar de esa forma, lo cual se le informó al coordinador.

El señor Soriano señaló que para que todos queden claros se debe informar a las personas, además se tiene que escuchar a las personas aunque sea sábado, domingo o días de asueto, pero si el representante del Colegio Médico queda satisfecho y está bien que se aclare. Agradeció por el informe presentado.

La licenciada Cañas de Zacarías puntualizó que la decisión tomada de llamar a las diferentes especialidades para que se unan en apoyo al combate Covid, lo cual se ha dado en todos los países del mundo, porque a esto le llaman protocolo de guerra, ya que los de primera línea están exhaustos y se tiene que incorporar a la segunda o tercera línea, incluso la cuarta línea, espera no llegar a ese punto, pero cuando los médicos estén gastados entrarán por ejemplo técnicos de laboratorio clínico, farmacéuticos, se desconoce a qué nivel se llegará, pero cuando se llegue a ese límite espera que se tenga la solución y se logre controlar la

pandemia. En estos momentos se necesita el apoyo de todos y tener en mente de cómo se encuentra la situación, por lo que no es el momento de requerir atenciones especiales, porque es una emergencia fuera de control, porque se quisiera atender a la gente en el momento que llega porque todos llegan delicados y los familiares quieren que se les atienda de inmediato, lastimosamente se tiene una fila de gente que se tienen que ir atendiendo uno a uno en los diferentes hospitales sea Covid o no, la atención se tiene que dar y después se busca dónde ubicarlos en una cama. Señaló que la situación es crítica y espera la comprensión de todos.

El doctor Rivera Ticas informó que el médico antes de ser neumólogo debe realizar tres años de medicina interna, al igual que el cardiólogo, sin embargo al solicitarle la colaboración no quieren llegar, además existe una gran cantidad de servicios que los están solicitando y se tiene hacinamiento en los hospitales y el personal médico cansado.

El doctor Montoya Argüello expuso que la explicación ha sido clara y ha sido una forma de actuar correcta, pero contrasta con la realidad que se tiene, el día de ayer se inauguró el Hospital El Salvador, según las palabras del señor Presidente de la República costó \$25.0 millones lo que hicieron, lo cual fue aportado por parte de esta Institución, sin embargo esos cupos están vacíos hasta que tuviera la voluntad de llegar a inaugurarlos y todavía se esperará hasta mañana, mientras tanto se tiene a los pacientes en el suelo o en sillas de ruedas, por lo que no hubo un buen enlace en ese sentido, lo que están haciendo aquí tiene que mejorarse para pasar a todos esos pacientes a ese nuevo hospital.

La licenciada Cañas de Zacarías aclaró que no solamente era que el Presidente de la República llegara a inaugurar para utilizar las camas, ya que una cama de cuidados intensivos va acompañada de otras cosas, aparte de eso el personal y el recurso humano de salud es limitado, en estos momentos se dispone de 105 camas, lo que explicó el Presidente es que será trasladado el equipo de recurso humano de UCI, por lo que no es solo que lleguen los pacientes, las UCI serán para los pacientes delicados, entonces es una situación que se hará paulatinamente, solo con los pacientes que se tienen en los pasillos del Seguro Social se llenaría CIFCO, pero como Seguro Social se tiene el espacio allí, por lo que nuestros pacientes serán atendidos también; pero se tiene que esperar porque faltan detalles y se quiere dar una atención oportuna, para ello tiene que estar completo con el 100%.

El licenciado Campos Sánchez agradeció por la información proporcionada y manifestó que el Consejo Directivo siempre quiere apoyar, pero no dan información, la semana pasada nuevamente salió en el periódico digital El Mundo un video, en donde se observan a los pacientes en los pasillos, aunque le dijeron que tenía que comprobarse porque era un video de un hospital de Honduras; sin embargo, ayer recibió por 3 o 4 medios distintos un video que la fila de pacientes comienza desde el parqueo del hospital General y recorren los pasillos desde afuera de dicho hospital, por lo que no quedó ninguna duda; entonces si el Consejo

Directivo es la máxima autoridad del Seguro Social pero no se tiene ninguna información; además circuló información que han trasladado 5 camas del hospital de Sonsonate para el CIFCO, de lo cual el Consejo Directivo no tiene conocimiento, se sabe que están en emergencia y se apoya, pero cuando les preguntan sobre situaciones del Seguro Social no pueden responder; entonces lo que está demandando es que se tenga informado al Consejo Directivo.

La licenciada Cañas de Zacarías solicitó a los miembros del Consejo Directivo que cuando hagan comentarios no se quiten la mascarilla. Por otra parte, no se tiene el tiempo de estar desmintiendo cada video que pasan en las redes sociales, cuando se tenga una duda puntual se tiene un chat de Consejo Directivo en donde se puede preguntar y el señor Subdirector General o el licenciado Chacón darán la respuesta cuando corresponda. Informó que lo que hace falta en el Seguro Social son recursos y tiempo, el cual es valioso y se está utilizando en donde más urge.

El señor Soriano manifestó que son 16,000 empleados en el ISSS y todos reciben salario, por lo que tienen que colaborar en las diferentes unidades que se requieran.

El doctor Cuéllar Rodríguez señaló que es importante que en el chat se informe lo que se necesita saber y el lunes se informará lo que necesitan conocer, porque resulta difícil conocer situaciones que publican en las redes, porque él no tiene acceso a todas las redes, por ejemplo existe un diario digital en Sonsonate, en donde no está suscrito y lo sigue, pero como un mecanismo de mejora continua es necesario que lo detallen en el chat y con gusto se estará actualizando cada lunes por parte de las áreas específicas para que tengan la información de primera mano.

El señor Soriano expuso que el área de comunicaciones debe trabajar para que informe al Consejo Directivo.

El licenciado Solano indicó que es un informe que está bajo la lupa del Colegio Médico y la Administración debe tomar en consideración la opinión del Consejo Directivo; por otra parte todas las personas están ansiosas, no existe ninguna persona que no lo esté, por lo que solicitó tener un poco de paciencia y tolerancia, ya que algunas veces las personas están intransigentes producto de su propia ansiedad y se necesita una cantidad de información, se tiene un chat en donde el doctor Cuéllar hace todo lo posible por corresponder. Solicitó tener un poco de paciencia porque todos tienen ansiedad con la familia, amigos y terceros; y es una situación que no se puede corregir; pero si el licenciado Campos requiere una información, entonces se debe buscar la forma de comunicación como una manera particular para el Consejo Directivo

El doctor Rivera Ticas aclaró que recién conoció la solicitud del licenciado Campos y no es comunicaciones la que debe darla sino que los médicos, por lo que le solicitó al director médico lo que tiene que enviar. En cuanto al traslado de varios servicios médicos del Hospital General al Hospital Médico

Quirúrgico y Oncológico, para atender pacientes de Covid-19 en el Hospital General, se tuvo una reunión con enfermería porque es la que más demanda tiene y se tuvo problemas con el sindicato, entonces se reunió el equipo del área de salud y se tiene la línea en el decreto de la Asamblea Legislativa relacionado al VIH, en el cual obliga atender a los pacientes renales, VIH y oncológico, por lo que se tienen pacientes aislados, entonces lo ideal es sacar a esos pacientes y de forma paulatina desocupando el Hospital General y las personas de los servicios quirúrgicos, por ejemplo cirugía general, otorrinolaringología, plástica, neurocirugía, se trasladen a donde siempre estuvieron; se hizo el plan solo con cirugías, porque los demás especialistas no quieren regresar al Médico Quirúrgico, pero se tiene que dar una respuesta.

Explicó que todo lo infeccioso se trata en el Médico Quirúrgico, por ejemplo apendicitis aguda, colecistitis y otros, los procedimientos de trauma se maneja en el Hospital General pero también se manejan infecciosos; pero los médicos del General no quieren regresar al Médico Quirúrgico; por lo que este día por la mañana el bloque quirúrgico de médicos con las sub especialidades de cirugía discutieron esa situación, se entiende que mandarían una carta en donde informan que no están de acuerdo; pero con lineamientos de la Dirección General y Subdirección de Salud se analizará la situación, porque se tiene que dar respuesta en la atención a los pacientes. Informó que se están adecuando las áreas en el Médico Quirúrgico para trasladar los servicios y que los médicos no estén molestos, pero es necesario hacerlo.

El doctor Montoya Argüello manifestó que se entiende que no se están pasando pacientes Covid al Médico Quirúrgico, pero trasladarán servicios para la atención de otras patologías que no son Covid, de lo cual se está oponiendo el grupo de médicos cirujanos, pero se reorganizarán los servicios.

El doctor Rivera Ticas aclaró que lo relacionado a medicina interna, renal, hematológico se traslada al Médico Quirúrgico, porque no se tiene otro lugar, pero al habilitar el hospital CIFCO se trasladarán a nuestros pacientes para la atención del Covid y se tendrán los espacios en los hospitales del ISSS una vez sanitizados se tendrán los pacientes con otras patologías.

El licenciado Campos Sánchez agradeció por la información y particularmente trata de no enviar información que no le consta, el video último que comentó trató de no comentar pero posteriormente le llegó de 4 o 5 sitios diferentes, entonces si el Consejo Directivo estuviera informado y se tiene esa facultad, por lo que se desvirtúa todo lo demás y cuando personas externas pregunten podrán dar la información clara y real.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación recibir el informe presentado. El cual fue aceptado con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1025.JUN.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General EL INFORME VERBAL PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD, EN RELACIÓN A LOS TEMAS SIGUIENTES **A)** PUBLICACIÓN EN ROTATIVO QUE MÉDICOS PEDIATRAS SON OBLIGADOS A ATENDER PACIENTES ADULTOS; Y **B)** TRASLADO DE VARIOS SERVICIOS MÉDICOS DEL HOSPITAL GENERAL AL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, PARA ATENDER PACIENTES DE COVID-19 EN EL HOSPITAL GENERAL; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME VERBAL PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD SOBRE: **A)** PUBLICACIÓN EN ROTATIVO QUE MÉDICOS PEDIATRAS SON OBLIGADOS A ATENDER PACIENTES ADULTOS; Y **B)** TRASLADO DE VARIOS SERVICIOS MÉDICOS DEL HOSPITAL GENERAL AL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, PARA ATENDER PACIENTES DE COVID-19 EN EL HOSPITAL GENERAL; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.** Informe de la situación actual de la pandemia COVID-19, estrategias implementadas y su impacto en los servicios de salud del ISSS. Presentado por la Subdirección de Salud.

Para este punto estuvieron presentes: doctora Reina Celina Vásquez de Cáceres, Subdirectora de Salud; doctor José Adán Martínez Alvarenga, Jefe de la División Regulación, Normalización y Vigilancia; y doctor Francisco Lemus García, Jefe del Departamento de Vigilancia Sanitaria.

La doctora Reina Celina Vásquez de Cáceres, Subdirectora de Salud, sometió a conocimiento y consideración el **informe de la situación actual de la pandemia COVID-19, estrategias implementadas y su impacto en los servicios de salud del ISSS**, con el objeto de mantener informado al Consejo Directivo.

Por lo anterior, la doctora Vásquez de Cáceres procedió a realizar la presentación del informe detallando lo siguiente:

**Antecedentes**

Existen antecedentes que se hace necesario mencionar al respecto, a principios de este año, se realizó un diagnóstico de la capacidad instalada del Seguro Social para validar el número de camas proyectadas para los próximos 10 años, servicios de salud y sus coberturas a esas fechas y la disponibilidad de recursos humanos para la capacidad actual de ese momento así como los requeridos para mejorar los servicios que se planificarían en el Plan estratégico quinquenal. Observando lo siguiente:

Considerando el indicador de 1 cama x 1000 habitantes, según los datos de Población de Actuario y Estadística la cantidad requerida de camas censables que deberíamos tener es de 1807 para el año 2020,

proyectando un total de 1970 para el año 2025, y 2160 para el año 2030, lo anterior sin considerar grupos poblacionales actualmente excluidos, las posibles epidemias. A este número habría que agregarle las camas No censables que siempre acompañan el rendimiento de la cama hospitalaria que de acuerdo a indicadores internacionales podría oscilar entre un 10 y un 20% de las camas censables.

Considerando un déficit para el mes de enero del año 2020 de 213 camas censables con un déficit a predominio de las camas de medicina interna en un 40%.

#### **Distribución de camas hospitalarias del ISSS:**

Zonas	Medicina	Cirugía	Gineco Obstetricia	Pediatría	Servicios Especiales	Total
Metropolitana	313	398	247	42	141	1,141
Central	20					20
Oriental	170					170
Occidental	83	80	69	32		263
TOTAL	586 (37%)	478 (30%)	316 (20%)	74 (5%)	141 (8%)	1,594

Con el antecedente anterior la Administración se estaba preparando para aplicar nuevas estrategias de trabajo a predominio preventivo, siendo sorprendidos el día 30 de enero por una declaratoria de emergencia internacional por parte de la Organización Mundial para la Salud; por el apareamiento de la enfermedad transmisible emergente, causada por uno del 36 coronavirus ya existente iniciado en mercado de mariscos en Wuhan, provincia de China, tal declaración advertía todos los países para inicio de medidas preventivas con apoyo del Reglamento Sanitario internacional.

El progresivo avance de la enfermedad a nivel mundial hace que el 26 febrero sea declarada como pandemia; presentándose en América Latina el primer caso el día 7 marzo en EEUU, en el Salvador el 18 de marzo se introduce por punto ciego el primer caso proveniente de Italia e inicia el avance controlado en el país; con las medidas de restricción, aislamiento social y tamizaje organizado. El número de casos autóctonos continúan aumentando en todo el país, detectándose casos en el personal de salud, el cual a medida aumentan los casos de la población también siguen en aumento.

#### **Situación actual de la pandemia:**

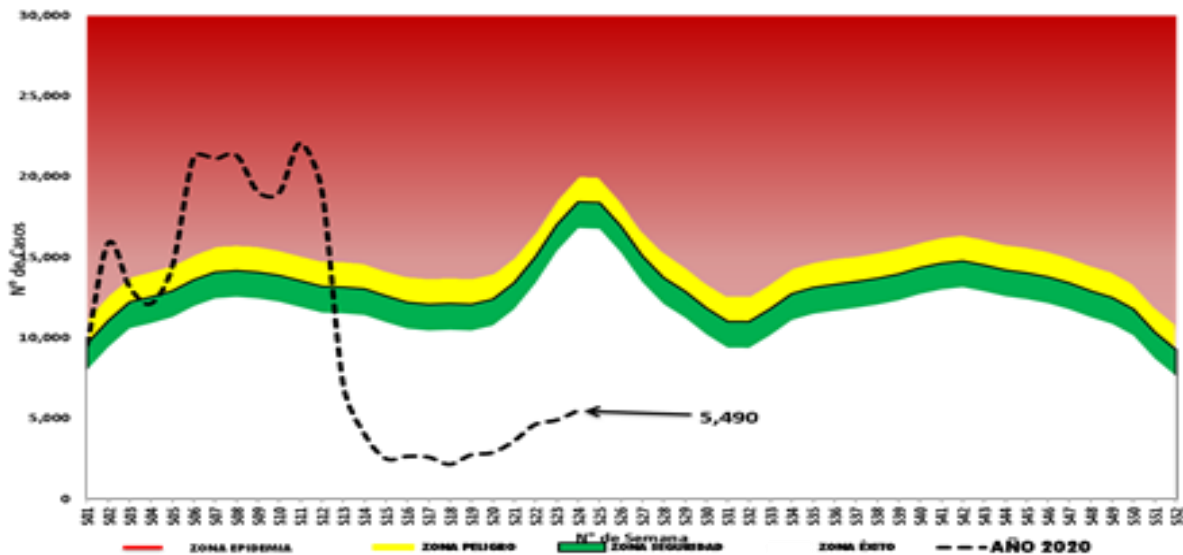
Las cifras oficiales a la fecha en El Salvador describen 4,626 casos confirmados a nivel nacional y 98 fallecidos positivos confirmados, con una tendencia alarmante de incremento.



**Situación actual de infecciones respiratorias y neumonías en el ISSS:**

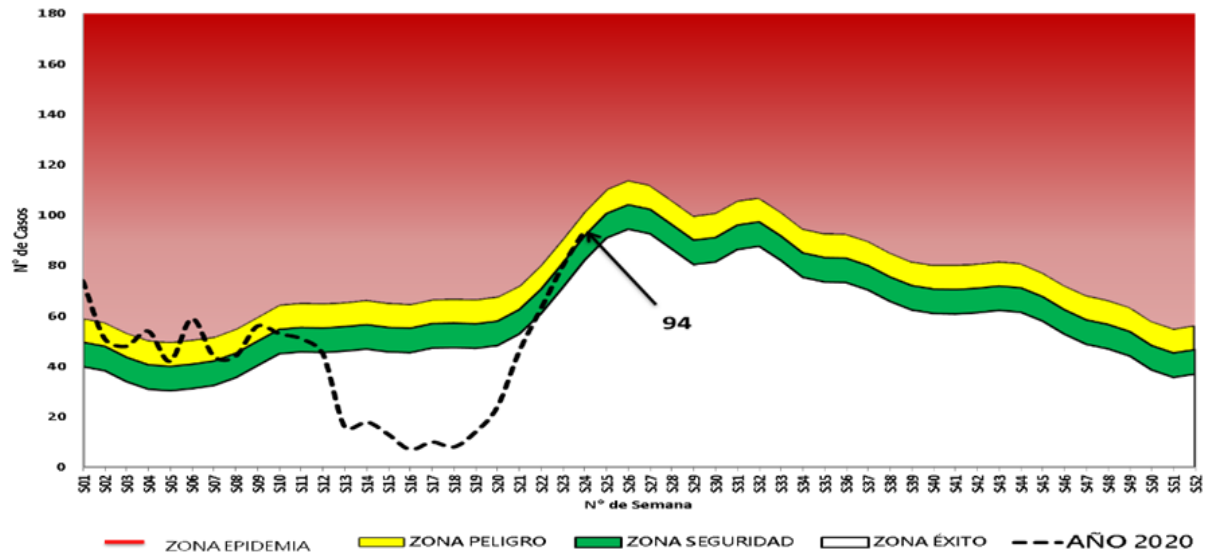
Las enfermedades respiratorias agudas tuvieron un descenso considerable a lo esperado posterior a la alerta de pandemia y actualmente se observa un incremento paulatino de dichas enfermedades (Gráfico1).

**Gráfico 1. Corredor endémico de Infecciones Respiratorias Agudas. Fuente: SIVE**



En las últimas semanas las neumonías han tenido un incremento exponencial en las últimas semanas (Gráfico 2)

**Gráfico 2. Corredor endémico de Neumonías. Fuente: SIVE**



Se ha intensificado la vigilancia de infecciones respiratorias diariamente, teniendo un comportamiento a la alza en las Neumonías en las últimas semanas (Gráfico 3.).

**Gráfico 3. Incidencia de infecciones respiratorias agudas y neumonías en el ISSS. Fuente: Vigilancia intensificada ISSS/ Vigi Desastres**



**Situación COVID 19 en el ISSS**



En el seguro social a partir del mes de marzo hasta la semana anterior se han identificado 1,943 casos sospechosos de COVID19 en personas que han consultado en la institución, de los cuales han sido confirmados 409, siendo sus tendencias al aumento (Gráfico 4).

**Gráfico 4. Casos sospechosos por semana epidemiológica en el Seguro Social. Fuente SIVE.**



**Situación COVID 19 en personal del ISSS**

En el personal de salud el primer caso se presenta el día 11 de abril, en enfermera de la institución adquirida en la comunidad. Desde dicha fecha se han realizado 7,581 pruebas al personal de la institución de las cuales han resultado positivas 293 personas de las diferentes áreas de atención en donde las edades mayormente diagnosticadas fueron de 36 a 40 años y de 46 a 50 años (Tabla 1).

**Tabla 1. Distribución de casos COVID19 por grupos de edad en personal del ISSS:**

Grupos de edad	Total	Porcentaje
0 a 19	0	0%
20 a 25	6	2%
26 a 30	38	13%
31 a 35	40	14%
36 a 40	43	15%
41 a 45	34	12%
46 a 50	44	15%
51 a 55	42	14%
56 a 60	25	9%
61 o mas	21	7%
<b>Total</b>	<b>293</b>	<b>100%</b>

El personal de enfermería es el más afectado con un 34% del total de personas positivas (Tabla 2.)

**Tabla 2. Personal confirmado a COVID19 por disciplina**

Cargo	Total	Porcentaje
Enfermería	101	34%
Médico	44	15%
Auxiliar de Servicio	39	13%
Motorista	17	6%
Camillero	13	4%
Laboratorio	7	2%
Archivista	5	2%
Asistente dental	3	1%
Despachador de ambulancias	3	1%
Otros	61	21%
<b>Total</b>	<b>293</b>	<b>100%</b>

Los establecimientos con mayor incidencia en nuestro personal son Hospital Médico Quirúrgico (30%), H. General (25%) y H. Primero de Mayo (4%) (Tabla. 3).

**Tabla 3. Distribución de casos COVID19 en empleados del ISSS por establecimiento de trabajo:**

Establecimiento	Total	Porcentaje
H General	88	30%
HMQ	74	25%
H 1° de Mayo	13	4%
HP Arce	8	3%
UM Apopa	8	3%
UM Atlacatl	8	3%
UM Santa Anita	8	3%
HP Planes de Renderos	7	2%
<u>Otros</u>	<u>79</u>	<u>27%</u>
<b>Total</b>	<b>293</b>	<b>100%</b>

La procedencia del personal diagnosticado fue mayormente de San Salvador (73%), La Libertad (10.9%) y Santa Ana (4.1%) (Tabla 4).

**Tabla 4. Distribución de casos de personal del ISSS por departamento:**

Departamento	total	Porcentaje
San Salvador	214	73.0%
La Libertad	32	10.9%
Santa Ana	12	4.1%
La Paz	9	3.1%
Ahuachapán	8	2.7%
Cuscatlán	6	2.0%

<b>Sonsonate</b>	4	1.4%
<b>San Miguel</b>	3	1.0%
<b>San Vicente</b>	3	1.0%
<b>Chalatenango</b>	1	0.3%
<b>Usulután</b>	1	0.3%
<b>La Unión</b>	0	0.0%
<b>Morazán</b>	0	0.0%
<b>Cabañas</b>	0	0.0%
<b>Total</b>	293	100%

El doctor Montoya Argüello consultó qué ha pasado con el personal del ISSS que ha resultado positivo en el Hospital Médico Quirúrgico, para mantenerlo libre lo más posible.

La doctora Vásquez de Cáceres informó que en la presentación se explicará lo que sucede con los empleados que han dado positivo, por lo que se dará la respuesta más adelante.

**Tabla 5. Distribución de fallecidos por cargo desempeñado en el ISSS**

Al momento se ha lamentado la muerte 9 recursos de la institución, de los cuales los de mayor porcentaje son enfermería y camilleros con 33% cada uno:

<b>Cargo</b>	<b>Total</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Enfermera</b>	3	33%
<b>Camillero</b>	3	33%
<b>Motorista</b>	2	22%
<b>Mantenimiento</b>	1	11%
<b>Total</b>	9	100%

Los fallecidos presentaban comorbilidades como: Hipertensión Arterial, Obesidad mórbida, asma bronquial y Leucemia.

Se les adjunto en el informe el listado de médicos que trabajan y que están ingresados en hospitales al 17/06/2020

**Informe de servicios prestados en centros de atención durante el periodo de emergencia.**

Con la declaratoria se suspendió la atención de consulta externa, manteniendo los servicios especializados y aquellos que son vitales a grupos de pacientes como los Oncológicos, Renales, paciente embarazadas entre otros, se ha mantenido la entrega de medicamentos de uso crónico y la atención de emergencia de todo tipo, así como brindar todos aquellos que el paciente requiriese pese a la suspensión. Las Atenciones de Salud brindadas a pacientes Oncológicos durante la Pandemia COVID-19 son:

<b>ATENCIONES AMBULATORIAS DURANTE EL PERIODO MARZO – A LA FECHA 2020</b>	
Consulta Externa de Oncología	16,259
Pacientes con ciclos de Quimioterapias ambulatoria*	2,523

ATENCIONES HOSPITALARIAS DURANTE EL PERIODO MARZO – MAYO 2020	
Egresos hospitalarios	1,015
Intervenciones Quirúrgicas (Cirugías) y Procedimientos No Quirúrgico	637
SERVICIOS AUXILIARES Y PROCEDIMIENTOS	
Exámenes de Laboratorio	39,826
Exámenes de Rayos X	2,733
Recetas despachadas	35,861

**Atenciones de Salud brindadas a pacientes Renales:**

Centro / servicio	Hemodiálisis	DPCA	DPA	Total por centro	Máquinas cicladoras	Máquinas de hemodiálisis	Trasplante renal
HMQ	589	1,623	824	3,036	272	20	1
C. Monserrat	1,789	0	0	1,789	0	80	
San Miguel	871	429	572	1872	193	35	
Santa Ana	394	287	151	832	50	15	
Sonsonate	0	179	0	179		0	
<b>Total</b>	3,643	2518	1547	7,708	515	150	

El licenciado Campos Sánchez consultó si la hemodiálisis es en el edificio o es ambulatoria.

La doctora Vásquez de Cáceres informó que la hemodiálisis es ambulatoria, también se tienen cicladoras en el edificio, pero los servicios que han sido señalados por los medios son los que se brindan en los centros de diálisis.

Montos devengados en medicamentos, insumos médicos, equipos médicos y de laboratorio durante el período de marzo-mayo 2020:

RUBRO	DEVENGADO
Productos Farmacéuticos y Medicinales	24,911,094.76
Materiales e Instrumental de Laboratorios y Uso Médico	9,785,500.21
Equipos Médicos y de Laboratorios	3,203,279.22
<b>TOTAL</b>	<b>37,899,874.19</b>

PORCENTAJE DE ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS 97.06 %

**Estrategias de atención primaria en salud en el contexto de la pandemia Covid 19 en el ISSS**

**Estrategia 1. Telemedicina**

Diseño de la Plataforma de Atención Médica Virtual: **Dr. ISSS en línea**. Ha brindado respuesta a las necesidades de salud de un importante grupo poblacional. Asistencia médica vía telefónica a la población mediante el Call Center Institucional y 10 Clínicas Comunes: CC Guadalupe, CC Miramonte, CC San

Antonio Abad, CC Las Victorias, CC Ayutuxtepeque, CC San Marcos, CC Santo Tomás, CC Olocuilta, CC San Martín, CC San José. Al 11 de junio de 2020, 17,216 asistencias.

**Estrategia 2. Atención integral a la gestante y recién nacido.**

Soporte documental para el manejo médico y asistencia vía telefónica a la población gestante. Habilitación y activación: 8 abril 2020. Al 5 de junio 2020: 575 Atenciones

**Estrategia 3. Ingreso domiciliario a pacientes con enfermedades crónicas.** Atención a pacientes con enfermedad crónica compleja y enfermedades crónicas avanzadas (atención paliativa) desde el ámbito hospitalario con ingreso en domicilio. Diseño y elaboración de lineamientos. Conformación de 2 equipos de soporte hospitalario oncológico, no oncológico y de atención domiciliar, con nombramiento de coordinadores oncológico, no oncológico y atención domiciliar: 20 marzo 2020.

Al 11 Junio 2020:

- 91 pacientes crónicos complejos y avanzados, oncológicos y no oncológicos enlistados.
- 3 Visitas a Emergencias y 7 Ingresos a Hospital (31 días de ingreso).
- 9 Ingresos Domiciliares (23 días).
- 17 Procedimientos realizados en Unidades Médicas

**Estrategia 4. Atención Domiciliar.** Establecimiento de la organización y funcionamiento de la atención a enfermedad crónica compleja y enfermedades crónicas avanzadas (atención paliativa) desde el ámbito domiciliar. Diseño y elaboración de lineamientos. Al 11 junio 2020: 153 atenciones domiciliarias por equipos de soporte hospitalario y residentes de medicina familiar.

**Estrategia 5. Teleasistencia en Cuidados Paliativos.** Orientación y asistencia telefónica a pacientes con enfermedad crónica compleja y enfermedad avanzadas (atención paliativa). Asignación de 3 líneas telefónicas celulares para teleasistencias por los equipos de ingreso y atención domiciliar en horas hábiles y 1 línea para teleasistencia 24/7 por médicos residentes de 3° año de medicina familiar. Al 11 Junio 2020: 859 atenciones mediante teleasistencia por equipos de soporte hospitalario y residentes de medicina familiar.

**Estrategia 6. Teleasistencia en salud mental.** Orientación y asistencia telefónica a pacientes para el abordaje de problemas de salud mental. Diseño y elaboración de lineamientos técnicos para el abordaje de atención psiquiátrica y salud mental para derechohabientes y trabajadores de salud. Al 5 Junio 2020: 527 atenciones mediante teleasistencia por equipos de salud mental (Psiquiatras y psicólogos).

**Estrategia 7. Comunicación social en salud: difusión de artículos de interés relacionados a pandemia covid-19 en portal vida, salud y familia.** Gestión, maquetación y publicación de 35 artículos de orientación en salud en Portal Vida, Familia y Salud. Al 11 junio 2020: 112.821 visitas a la página web.

Promedio de tiempo en la página: 3 minutos 5 segundos.

[www.aps.issv.gob.sv](http://www.aps.issv.gob.sv)

### **Lineamientos emitidos por el Departamento de Salud del Trabajo y Medio Ambiente en el contexto de la pandemia por Covid**

1. Para la protección de los trabajadores en el manejo de la ropa hospitalaria contaminada por Covid-19 desde su generación hasta el lavado.
2. Para el uso del equipo de protección personal (EPP) en los diferentes escenarios de exposición por Covid-19 en los servicios de salud del ISSS.
3. Para protección de los trabajadores del ISSS ante el coronavirus (Covid-19)
4. Para el personal de la torre administrativa que visitará los establecimientos de salud del ISSS ante el Covid-19.
5. Para la vigilancia, prevención y control de la salud de los residentes del ISSS con alto riesgo de exposición en la atención de centros Covid.
6. Para el manejo y disposición final de desechos asociados al Covid-19, para las actividades laborales no dedicadas a la atención sanitaria.
7. Para certificación de la Covid- 19 como enfermedad profesional. (En proceso de aprobación).

### **Artículos de opinión en plataforma APS y diseño de Sistemas.**

1. Adaptar los lugares de trabajo para una reincorporación segura de los trabajadores ante el Covid-19.
2. Como cuidar la salud física y mental si realiza trabajo a distancia debido al Covid-19
3. Medidas ergonómicas en el teletrabajo
4. Manejo de la fatiga laboral en tiempos de crisis: Covid-19
5. Medidas para la prevención de contagios de Covid-19 en el trabajo
6. Recomendaciones para prevenir lesiones por uso del equipo de protección personal
7. Materiales de educación y formación para trabajadores del ISSS: presentación para capacitación en uso de EPP, afiches de secuencias de colocación y retiro de EPP y 2 videos para la técnica de colocación y retiro de EPP.
8. Diseño del Sistema de Control de Insumos de consumo y existencias de equipo de protección personal, con el objetivo de registrar diariamente el monitoreo de los insumos en los centros de atención y verificar la disponibilidad y la protección del personal de salud.

El licenciado Campos Sánchez consultó si se están atendiendo a todas las personas que llegan, no solo son derechohabientes.

La doctora Vásquez de Cáceres informó que en las 257 camas de los hospitales que intervinieron, nació la estrategia, pero en 90 días los hospitales se llenaron solo con derechohabientes, y el Seguro Social atiende el 30% de la población, por lo que se esperaba un 30% del impacto, desgraciadamente en la realidad de 1,500 pacientes ingresados, el 30% son derechohabientes y sus beneficiarios, lo cual ha desbalanceado tremendamente, en un inicio se consideró que se apoyaría al Ministerio de Salud pero ahora se necesita que apoyen al ISSS, porque nuestra población en su mayoría son adultos mayores.

### **Estrategias institucionales implementadas para la atención en nuestros centros.**

El incremento de neumonías sospechosas y positivas por covid-19 va en aumento, requiriendo de acciones efectivas e inmediatas; las cuales han tenido que cambiar frecuentemente de acuerdo la demanda, personal afectado por la enfermedad, y gravedad de los casos, que en su mayoría requieren de oxígeno y progresando rápidamente a las formas graves de la enfermedad.

### **Las estrategias han sido las siguientes:**

#### **1) Hospitales Covid**

Objetivo: Brindar la atención a los pacientes sospechosos positivos COVID que ameritan tratamiento intrahospitalario.

Al momento se tienen habilitados 4 hospitales COVID, para la atención exclusiva de pacientes con enfermedad por Coronavirus.

- Hospital Amatepec: 101 Camas Censables, para paciente en estado de moderado a delicado.
- Hospital Regional de San Miguel: 110 Camas Censables, para pacientes críticos y no críticos
- Hospital Policlínico Planes de Renderos: 41 Camas censables, para paciente estable.
- Hospital La Ceiba: 50 camas censables, para pacientes estables.

En total al momento 257 camas censables para la atención de paciente hospitalario con Covid19

#### **2) Reorganización de Servicios del Área Metropolitana (Centros Hospitalarios Transfer)**

Objetivo: definir áreas de aislamiento para brindar una atención hospitalaria oportuna y adecuada a los pacientes sospechosos de COVID-19 que esperan su prueba o una cama en los hospitales COVID.

#### **Hospitales:**

- Hospital General: 46 camas
- Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico: 32 camas
- Hospital Policlínico Zacamil: 22 camas

Los últimos 15 días el incremento de casos ha requerido de mantener aislados hasta 130 pacientes, en Hospital general, sobrepasando la capacidad física designada. Hospital medico quirúrgica hasta 72 pacientes.

**Unidades Médicas:**

- UM Ilopango: 25 camas llegando hasta 30 camas.
- UM Quezaltepeque: 12 camas
- UM Apopa: 14 camas

Se ve la necesidad de tener refuerzo de los hospitales regionales ante el incremento de pacientes en los centros transfer:

- Hospital Regional de Santa Ana: 25 camas llegando hasta 34 camas
- Hospital Regional de Sonsonate: 18 camas alcanzando hasta 31 pacientes

**3) Conformación Mesa Triage ISSS**

La gestión rápida y efectiva de la comunicación, acceso a espacios hospitalarios de acuerdo al estado clínico de los derechohabientes, gestión oportuna del giro cama, evaluación de altas tempranas en pacientes con criterios clínicos que lo permitan, así como el garantizar un seguimiento y monitoreo diligente.

**Objetivo:** Garantizar la atención integral y continua a los derechohabientes sospechosos o positivos Covid que esperan a ser trasladados a los Hospitales Covid en los diferentes centros de atención ISSS ante la alerta de la pandemia Covid-19.

**Específicos:** a) Optimizar la gestión de traslado de pacientes en los diferentes centros Covid y Transfer del ISSS y b) Asegurar la atención integral y continúa a los derechohabientes que son trasladados a los centros Transfer y Covid.

**4) Plan de Reorganización de Atención Médica para Paciente con Coronavirus** Es una propuesta que se está trabajando con el objetivo de reestructurar la organización de los equipos de trabajo en los diferentes hospitales Covid y centros transfer para optimizar el personal de salud y las atenciones a los pacientes. El equipo estará conformado por un médico coordinador, médicos capacitados y el médico Interconsultante.

**Situación Actual de los Centros de Atención**

El registro de indicadores de los hospitales COVID:

DATOS HOSPITALES COVID ISSS 1 Abril 2020 al 18 de junio de 2020						
	INGRESOS	EGRESOS	PROMEDIO DIARIO	PROMEDIO DE VENTILADOS	TASA DE MORTALIDAD X 100 EGRESOS	% DE OCUPACIÓN
<b>ABRIL</b>	173	73	53	1	19	53
<b>MAYO</b>	410	181	52	6	27	82
<b>JUNIO</b>	384	265	248	11	29	93

El registro de los pacientes coordinados a través de la mesa TRIAGE ISSS:

<b>Registro pacientes gestionados en mesa TRIAGE ISSS del 26 de mayo al 19 de junio 2020</b>
--



TRASLADOS GESTIONADOS	TRASLADOS COMPLETADOS	INTERCONSULTAS	GESTIÓN DE PRUEBAS	REFERENCIA A APS
557	529	429	457	41

Motivos por los cuales no se han completado los traslados: falta de transporte principalmente la zona oriental, denegatoria de pacientes para ser trasladados a otro centro, complicación antes del traslado, falta de Flujómetros de oxígeno, no disponibilidad de camas en el momento de necesitarse, falta de sistema de gases médicos en camas hospitalarias.

Promedio de disponibilidad de camas a nivel nacional ISSS de hospitales Covid y centros TRANSFER:

19 de junio de 2020			
HOSPITAL COVID			
Hospital	Capacidad de Camas	Camas ocupadas	Camas disponibles
Amatepec	101	109	0
Regional San Miguel	110	110	0
La Ceiba	50	27	23
Policlinico Planes de Renderos	21	8	13
HOSPITALES TRANSFER			
Hospital	Capacidad de Camas	Camas ocupadas	Camas disponibles
HMQyO	32	80	0
General	46	140	0
Policlinico Zacamil	22	20	2
Regional Santa Ana	30	31	0
Regional Sonsonate	18	28	0
UNIDADES MÉDICAS TRANSFER			
Unidad Médica	Capacidad de Camas	Camas ocupadas	Camas disponibles
Ilopango	25	30	0
Apopa	14	18	0
Quezaltepeque	12	12	0

### Distribución actual de pacientes sospechosos y positivos al 21 DE JUNIO/20

Hospitales	Capacidad de camas hospitalarias para aislamiento COVID	Cantidad de Ingresos en total	Cantidad de Positivos COVID Ingresados	Cantidad de Sospechosos Ingresados	Camas Disponibles
Hospital Regional Sonsonate ISSS	18	43	7	36	-
Hospital Regional Santa Ana ISSS	25	31	7	15	-
Hospital General ISSS	46	117	0	117	-
Hospital Amatepec ISSS	110	104	13	91	0
Hospital Regional San Miguel ISSS	160	122	21	101	38
Hospital Policlinico Zacamil ISSS	22	21	0	21	-
Hospital Médico Quirúrgico	32	73	11	62	0
Hospital Policlinico Planes de Renderos	40	14	1	13	26

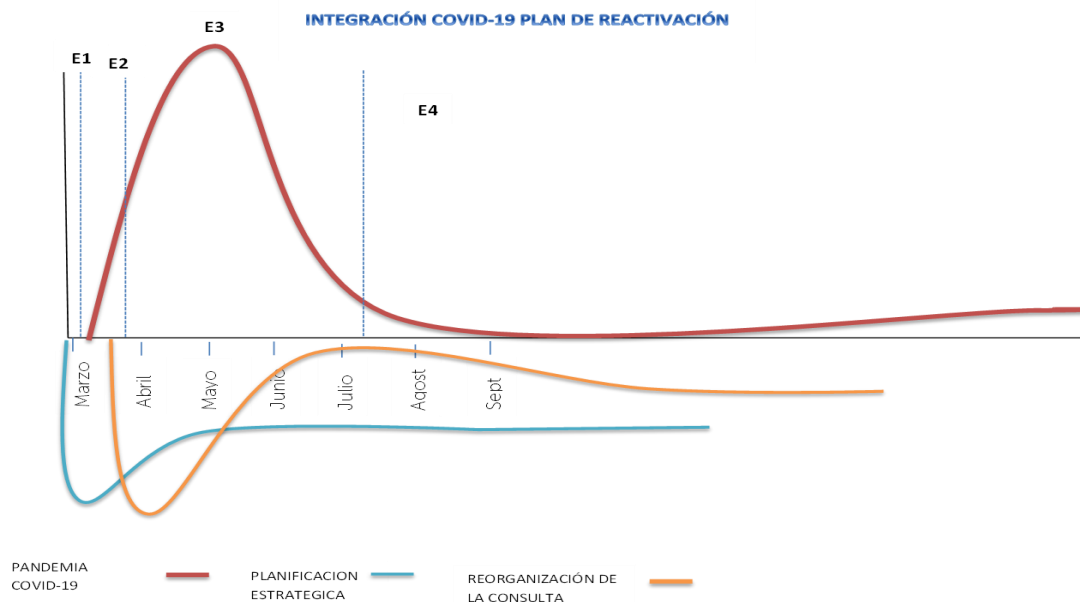
Hospital La Ceiba	100	27	10	17	-
Hospital 1° de Mayo	-	2	0	2	-
Unidad Médica Ilopango	25	30		30	
Unidad médica quezaltepeque	12	12		12	
Unidad Médica Apopa	14	19		19	
Unidad Médica Santa tecla	0	9		9	
Unidad Médica Soyapango	0	13		13	
<b>TOTAL</b>	<b>604</b>	<b>637/ de 1390</b>		<b>558</b>	

La demanda creciente diariamente requiere de camas hospitalarias y oxígeno suplementario, lo cual limita el manejo domiciliario o manejo en centros de atención de menor complejidad, requiriendo que los pacientes que se avocan espontáneamente cansados a cualquier centro de atención que está abierto no sean rechazados sino ubicados en áreas de aislamiento y se les inicie el soporte vital básico que inicio por la aplicación de oxígeno; y lo cual a la fecha nos está llevando a un colapso inminente del sistema.

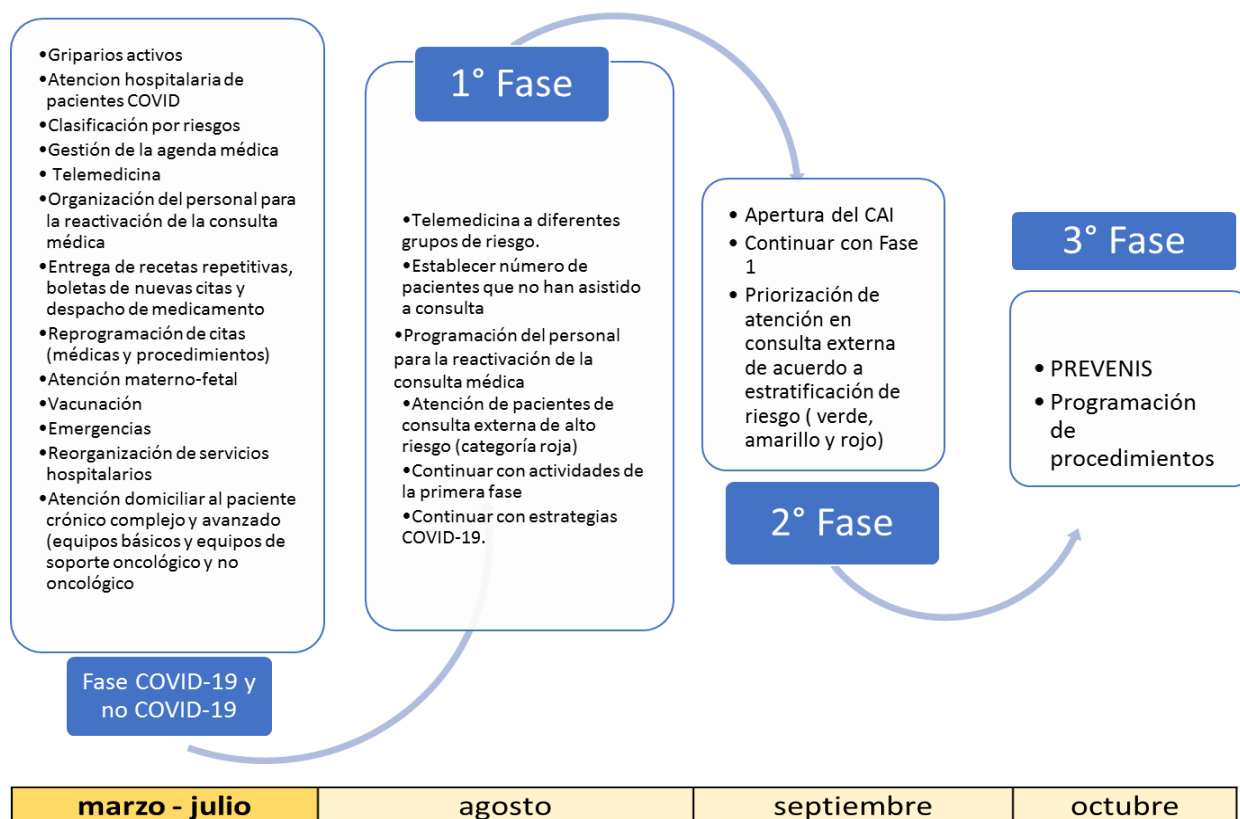
**Siguiente Intervención:**

Es inminente que el traslado al Hospital El Salvador de los pacientes de los hospitales transfer es la respuesta inmediata, pero considerando aun las limitantes del tiempo generado por la organización del Equipo Humano del Hospital el Salvador y la finalización de otras áreas, se iniciara con habilitar de cilindros de Oxígeno y adquisición de manómetros para habitaciones de la Ceiba y Hospital Planes de Renderos. Y ampliación de áreas de Aislamiento en el Hospital General, por contar con líneas de gases medicinales.

**Integración Covid-19 Plan de Reactivación**



**Fases de Plan de Reactivación**



Finalmente, la doctora Vásquez de Cáceres sometió a consideración el proyecto de acuerdo siguiente:

Los señores miembros del Consejo Directivo después de conocer el Informe presentado por la Subdirección de Salud, sobre la situación actual de la pandemia COVID-19, estrategias implementadas y su impacto en los servicios de salud del ISSS, ACUERDA:

- 1º) Dar por recibido el informe sobre la situación actual de la pandemia COVID-19, estrategias implementadas y su impacto en los servicios de salud del ISSS;
- 2º) Darse por enterado de la situación actual de la pandemia COVID-19, estrategias implementadas y su impacto en los servicios de salud del ISSS
- 3º) Ratificar el presente acuerdo;

El licenciado Solano manifestó que el informe ha sido completo, por lo que se siente conforme con la presentación, se ha explicado ampliamente cada uno de los puntos, y no duda que se está en buenas manos. Felicitó a la doctora Celina Vásquez de Cáceres porque maneja muy bien la Subdirección de Salud, y es satisfactorio para el Seguro Social contar con una persona como la doctora de Cáceres, además de ser una mujer joven.

El licenciado Campos Sánchez agradeció por el informe completo que se ha presentado. Indicó que desde hace meses en el país se han tenido bastantes neumonías, diferente a los años anteriores, y consultó si el aumento de las neumonías se debe al contagio con el Covid o es porque les ha dado neumonía.

El doctor Lemus explicó que se tienen diferentes zonas epidemiológicas del comportamiento, y se tienen las zonas de éxito, seguridad y de peligro, aunque las infecciones respiratorias han bajado por diferentes situaciones, muchas veces nuestros pacientes con la pandemia del Covid, no han querido consultar, o con las medidas preventivas se generó la disminución de la enfermedad. En cuestión de neumonías se podría tener una cierta sombra con el comportamiento normal esperado y cuando comienza la época lluviosa y comience más la circulación del virus se verán más complicaciones; entonces se observa que las personas consultan cuando está más complicado y coincide con la vigilancia intensificada, la cual comenzó el 1 de febrero de 2020, va coincidiendo con la disminución de casos tanto de infecciones respiratorias como de neumonía, pero a partir del inicio de la época lluviosa y posterior, con los eventos climatológicos que se tuvieron hubo una diseminación más prolongada y se comenzaron a presentar poco a poco casos más complicados de infecciones respiratorias más que todo pulmonar.

El doctor Montoya Argüello consultó si los pacientes que llegan con problemas respiratorios les hacen la prueba del Covid o tamizaje, para determinar que están son Covid o neumonías aisladas por otras causas.

El doctor Lemus aclaró que existen diferentes situaciones que se deben comprender, ya que nacionalmente se ha adoptado por definición de casos sospechosos que inicia sin sintomatología y tiene nexos, y definición de casos confirmados es aquel que se le confirmó la prueba, ya sea tamizaje que se hace a las personas que están en riesgo o por contacto de personas positivas; como estrategia nacional no a todos se les está tomando la prueba por la factibilidad o procesamiento de la prueba, ya que se están haciendo casi 2,000 pruebas diarias y solo tres laboratorios en el país están autorizados y las procesan 24 horas al día, lo cual es una limitante para tomarle la prueba al paciente que es altamente sospechoso a Covid.

El doctor Montoya Argüello señaló que no se dan cifras reales de cómo está la pandemia en el ISSS, pero entiende que están siguiendo lineamientos del Ministerio de Salud.

La doctora Vásquez de Cáceres informó que en relación a los compañeros que se encuentran positivos a Covid, se lleva un registro de todos los trabajadores, por área hospitalaria y ambulatoria, nombre, lugar, municipio, edad y condición; se tienen muchos que ya están incorporados; pero todo el equipo le está dando seguimiento y está pendiente de nuestros empleados.

El licenciado Barrera Salinas brindó felicitaciones por la excelente información, muy completa y solicitó a la doctora de Cáceres ser portadora del mensaje de este Consejo Directivo, para todo el equipo que está arriesgando sus vidas y la de su familia, se le dé un mensaje de apoyo y que no desmayen ya que la situación está difícil, ya que afuera se dan cuenta de todos los casos y ninguno de los que estamos aquí está exento. Agradeció por el profesionalismo y entrega; por otra parte, algunas láminas que han presentado se deberían publicar, porque se comenta que en el Seguro Social no se está haciendo nada, por lo que valdría la pena darlo a conocer.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que ahora se celebra el Día del Maestro, por lo que solicitó agregar la felicitación a aquellos profesionales relacionados con la salud que están enseñando a todos los que están llegando y transmitiendo todas sus enseñanzas y que actúan como maestros, por lo que propuso enviar por parte de la Administración y Consejo Directivo felicitaciones a todos los que brindan sus conocimientos.

El señor Soriano expuso que tiene la duda con respecto al Hospital General que se dieron unos datos y se acerca a los datos del Médico Quirúrgico, ya que el primero tiene 78 y el segundo 74 casos positivos, por lo que solicitó explicar la forma cómo los identificaron.

La doctora Vásquez de Cáceres explicó que en el hospital General se tiene una variable dentro del personal del ISSS, ya que muchos tienen familia que laboran en centro de atención del ISSS, y se ha detectado que al salir un caso positivo de un empleado se da seguimiento con los nexos y resulta que los familiares laboran también en el ISSS, entonces de esa forma se han definido los casos.

El señor Soriano recordó que el licenciado Solano hace algunas semanas hizo la consulta si se trasladarían pacientes de Covid al Hospital Médico Quirúrgico, en donde se atienden pacientes de diálisis, y consultó si están aislados. Por otra parte, se trasladarían del Médico Quirúrgico pacientes a Monserrat por la emergencia y consultó si se mantiene el mismo número de pacientes o ha incrementado.

La doctora Vásquez de Cáceres informó que para proteger al paciente renal se habilitó en Soyapango un edificio para darle la atención y evitar el riesgo, sin embargo el nexo es tan grande que se van cerrando los espacios de aislamiento, pero nunca se ha pensado en tratar pacientes con Covid en el Médico Quirúrgico, al contrario si en algún hospital por ejemplo ya tienen 20 pacientes en los pasillos, se comienza a buscar a donde trasladarlos y conservar las áreas más lejos del paciente oncológico y renal. Informó que en Monserrat se atienden a 200 pacientes y se ha contratado otro grupo de personal para hacer cuatro sesiones y minimizar el riesgo, pero el paciente renal se sigue diagnosticando, lo cual no se ha detenido, por lo que en tres meses se tienen 100 pacientes más, por lo que se ha ampliado a 4 sesiones en Monserrat, en Soyapango se han aperturado 12 camas durante esta pandemia, y se están haciendo diálisis y hemodiálisis, pero los pacientes nuevos siguen apareciendo.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre la situación actual de la pandemia Covid-19, con la observación de incorporar en el acuerdo las felicitaciones a todos los profesionales relacionados con la salud que están transmitiendo todas sus enseñanzas y que actúan como maestros, que por celebrarse el 22 de junio el Día de Maestro. Lo cual se dio por recibido con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1026.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA PRESENTACIÓN DEL **INFORME DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PANDEMIA COVID-19, ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS Y SU IMPACTO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ISSS**, REALIZADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PANDEMIA COVID-19, ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS Y SU IMPACTO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ISSS**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; QUE INCLUYE: DISTRIBUCIÓN DE CAMAS HOSPITALARIAS; SITUACIÓN ACTUAL DE INFECCIONES RESPIRATORIAS Y NEUMONÍAS EN EL ISSS; SITUACIÓN COVID-19 EN EL ISSS; ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL ISSS; LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID; SITUACIÓN ACTUAL DE LOS PACIENTES SOSPECHOSOS Y/O POSITIVOS COVID A NIVEL NACIONAL EN LOS CENTROS DEL ISSS Y PLAN DE REORGANIZACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA PARA PACIENTE CON CORONAVIRUS; 2º) DARSE POR ENTERADO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PANDEMIA COVID-19, ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS Y SU IMPACTO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ISSS; 3º) ENCOMENDAR A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** QUE POR CELEBRARSE EL 22 DE JUNIO EL “DÍA DE MAESTRO”, BRINDE FELICITACIONES A TODOS LOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA SALUD QUE ESTÁN TRANSMITIENDO TODAS SUS ENSEÑANZAS Y QUE ACTÚAN COMO MAESTROS; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión acumulado interpuesto por las sociedades **N.L. Medic, S.A. de C.V.**, y **Equimsa, S.A. de C.V.**, ambas, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A916201**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000040** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Para este punto asistieron: licenciado Walter Edgardo Sánchez Peña, licenciada Karla Roxana Rebollo Trujillo y licenciada Morena Odilia López de Linares, todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado Walter Edgardo Sánchez Peña, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración el análisis realizado a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades **N.L. Medic, S.A. de C.V.**, y **Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A916201**, mesa quirúrgica para cirugía general, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000040** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, según el acuerdo de Consejo Directivo **#2020-0872.MAY.**, contenido en el acta **3906**.

Informó que después de realizar el análisis correspondiente a los argumentos de las sociedades recurrentes, revisión del expediente de la licitación pública en referencia, verificación de los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en la base de la licitación pública en mención, la CEAN detalló lo siguiente:

Con respecto a los argumentos de la **Sociedad EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, y Base Legal que cita la sociedad recurrente, el Artículo 55, 56 de la LACAP, es importante tomar en cuenta lo que establece el Art. 43, de la LACAP, que señala: “previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que, sin perjuicio de las Leyes o reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica”. El inciso tercero del Art. 46 del Reglamento de la LACAP, estipula que “para efectuar el análisis de las ofertas, la comisión de evaluación de ofertas deberá tomar en cuenta únicamente los factores y criterios indicados en los instrumentos de contratación que corresponda”.

El Art.86 de la Constitución de la República, como el numeral 1 del Art. 3 de la Ley de procedimientos Administrativos “La Administración Pública actuará con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, de

modo que solo puede hacer aquello que esté previsto expresamente en la Ley y en los términos en que ésta lo determine”.

Es importante retomar los criterios según Jurisprudencia emitida por la honorable SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en San Salvador, a las ocho horas once minutos del dieciséis de abril del dos mil trece, de expediente número 360-2010, en el cual establece en su apartado 3.2 lo siguiente: "...En este orden ideas, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública regula en el artículo 43 las bases de licitación o de concurso, estableciendo que: "Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones. Las bases de licitación o de concurso se regirán por los modelos y documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso.

Las bases de licitación o pliego de condiciones, por consiguiente, constituyen los términos de referencia de una licitación, recogen las condiciones jurídicas, económicas y técnicas a las que ésta ha de ajustarse y los licitadores presentarán sus propuestas sujetas a los límites de tales pliegos; asimismo, en ellos se establecen los criterios base para seleccionar al adjudicatario.

El pliego de condiciones por tanto, fija y determina el trámite a seguir en el proceso Licitatorio, incluyendo los requisitos que debe contener la oferta que presenten los participantes y sus cláusulas deben ser interpretadas dándoles el sentido y alcance que tienen en la práctica y en la legislación administrativa.

Los aspectos señalados por consiguiente, nos hacen concluir que ante el error en la vigencia de la "Garantía de Mantenimiento de Oferta", no era procedente prevenir al administrado para repararlo, puesto que, las bases de licitación habían previsto dicho supuesto, estableciendo que el mismo no era subsanable. Actuar diferente, haría incurrir en ilegalidad a la Administración Pública, puesto que ésta en observancia de la legalidad y la seguridad jurídica, está obligada a regir el procedimiento por las reglas que previamente establece en el marco licitatorio.

Por consiguiente, se debe tener en cuenta, que el hecho de establecerse en el pliego de condiciones que era insubsanable un error referido a la vigencia de la garantía, trae de suyo, que no puede considerarse la oferta —lo cual no necesariamente debe expresarlo dicho marco legal— puesto que aceptar la misma sería inadvertir el vicio que no se puede sanear. Por lo que la decisión de la Administración fue razonable.”

Según la Evaluación de la Oferta Técnica, su calificación fue de 71.00% por incumplimientos en las especificaciones técnicas "Accesorios y Consumibles", al no presentar el "DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO", siendo lo presentado lo correspondiente al Código A916202 mesa quirúrgica para neurocirugía, específicamente en el numeral 11 detalla que la documentación técnica solicitada en el



numeral 1.5 y 1.6 del apartado III de las bases de licitación es parte de la documentación subsanable para el presente proceso.

Sin embargo, esta CEAN considera que la CEO no cometió error al no solicitar subsanación en el error material aceptado por parte de la Sociedad Equimsa S.A. de C.V., debido a que las bases de licitación como lo establece en el numeral 6.13 delimitaban de forma muy estricta los documentos y los componentes a los cuales era posible Subsananar, en el presente caso en cuanto a errores sobre Código a ofertar no se encuentra dentro de dichas subsanaciones, motivo por el cual no fue evaluado el anexo 5 presentado por dicha sociedad con relación al Código A916201 considerando que las características en dicho anexo pertenecían al Código A916202 y según lo determina en las bases de licitación solamente en los documentos enumerados en el cuadro contenido en el presente numeral y según Característica Subsananable, no era posible solicitar una subsanación por parte de la CEO, en esta ocasión no fue tomado en cuenta dicho documentos y no fue evaluado por parte de la Comisión de Evaluación de oferta respetando lo determinado en las bases de licitación. Como lo establece el artículo 44 que dice:” Las bases de licitación o de concurso contendrán por lo menos las indicaciones siguientes: v) Los errores u omisiones subsanables si lo hubieren”., asimismo el artículo Art. 163 de la LPA establece: en su segundo inciso: .- “No obstante, no se derogan los procedimientos administrativos en materia tributaria y aduanal, de prestaciones de seguridad social, de expropiación forzosa, procedimientos seguidos por la Administración militar, procedimientos de selección del contratista y procedimientos relativos al medio ambiente, los cuales se regirán por lo dispuesto en su Ley Especial. En todo lo no previsto se aplicará lo establecido en esta Ley”; en ese sentido la incidencia de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en los procesos de contratación pública y la aplicación de los diferentes artículos, prevalecerá la ley Especial en este caso se aplica lo relativo al artículo 44 de LACAP, en ese mismo sentido no es posible admitir en esta etapa el anexo 5 que presenta la sociedad EQUIMSA S.A DE C.V., debido a que el error presentado no se encuentra dentro de los errores subsanables que determinan las bases de licitación, motivo por el cual dicho documento no fue evaluado por parte del CEO respetando lo delimitado en las bases de licitación en cuanto a los errores subsanables.

En cuanto a lo argumentado por la sociedad N.L. MEDIC S.A DE C.V., en lo que menciona a que “Sumado a lo anterior en el numeral 6 (Criterios para Recomendación y adjudicación) Sub. Numeral 6.13, se manifiesta: que, para aquellos ofertantes, que presenten incumplimientos de retraso en la entrega, superior a los 60 días de la fecha programada en contratos u órdenes de compra, el ISSS recomendará y adjudicará la oferta del código evaluado a uno de los referidos ofertantes, solamente SI el ofertante CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Requerida, Situación que mi representada CUMPLE en un 97%.”

Sin embargo, lo que las bases de Licitación delimitan es lo siguiente: “6.13 Serán considerados para recomendación y adjudicación aquellos ofertantes que no tengan los incumplimientos de contratos u órdenes de compra en el código evaluado, que hayan sido declarados en firme y que hayan sido notificados dentro de

los últimos (2) años previos a la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a Informe Interno emitido por la Sección de Registro y Actualización de Proveedores del Departamento de Contratos y Proveedores, de los siguientes tipos: Retraso en la entrega superior a 60 días de la fecha programada (cuando la contratista se retrasa en la entrega pactada en un contrato u orden de compra). “

En el presente caso según informe emitido por la Sección de Registro y Actualización de Proveedores del Departamento de contratos y Proveedores la Sociedad N.L. MEDIC S.A. DE C.V. no se encuentra dentro de este tipo de retraso, ya que el registra un retraso en la entrega en el plazo mayor a 201 días, motivo por el cual no es posible tomar en consideración como la excepción que la misma base estipula que LITERALMENTE dice lo siguiente: “Sin embargo, para aquellos ofertantes, incluyendo la unión de ofertantes, que presenten estos incumplimientos de contratos u órdenes de compra, **el ISSS recomendará y adjudicará la oferta del código evaluado a uno de los referidos ofertantes solamente si el único ofertante cumple con la evaluación técnica** o cuando todos los ofertantes del mismo código evaluado hayan presentado los incumplimientos aquí referidos y exista una o más ofertas que cumplan con la evaluación técnica y no estén inhabilitados para participar o incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública. Para esta posible recomendación y adjudicación, se considerará lo demás establecido en este numeral **6.CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION**”.

Por lo anterior, consideramos que la CEO interpretó correctamente las bases de licitación al observar los incumplimientos por parte de la Sociedad N.L. Medic S.A. de C.V., No era posible aplicar la excepción antes citada para la Adjudicación, debido a que no era la única ofertante que cumplía con la evaluación Técnica.

En relación a Factores de evaluación estipulados en el Art. 48. Del Reglamento de LACAP que dice: “Para la definición y selección de los factores de evaluación deberá tenerse en cuenta las formas de contratación de que se trate. El énfasis de estos factores de evaluación, para la calificación, deberá concentrarse en el análisis de los ofertantes, mientras que en las licitaciones o concursos se enfocarán en la evaluación de las ofertas. La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá verificar que las ofertas incluyan la información, documentos técnicos, legales, financieros y demás requisitos solicitados en las bases. En caso de omisión de algunos documentos y ésta hubiere sido considerada subsanable en las Bases, la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Jefe de la UACI, solicitará por escrito los documentos que deberán agregarse o completarse y el plazo con que contará para la subsanación, siempre y cuando se haya establecido en las bases. En caso de no subsanarse en los términos prevenidos, la oferta no se tomará en cuenta para continuar con el proceso de evaluación. Para efectuar el análisis de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá tomar en cuenta únicamente los factores y criterios indicados en las bases de licitación o de concurso. A cada factor deberá establecerse los criterios de evaluación y su ponderación en forma clara, los que deberán ser objetivos, mensurables o cuantificables y no arbitrarios. Los factores que pueden tomarse en cuenta para la

evaluación con ponderación son, entre otros: los criterios técnicos de capacidad y experiencia, tanto del ofertante, como de su personal permanente, su situación financiera y sus potenciales de producción, los méritos académicos y la experiencia del personal que se encargará de ejecutar el contrato, las cuantificaciones de producción, la metodología y el programa de trabajo. La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá tomar en consideración las variantes o alternativas que ofrezcan los ofertantes, cuando las mismas respondan a requisitos o modalidades de presentación señalados en las bases de licitación o concurso, proveyendo en dichas bases la forma de evaluación o ponderación de estas variantes. Para poder evaluar una oferta alternativa, deberá cumplir con todos los requisitos estipulados en las bases”.

Según comentario establecido en el compendio de RELACAP Comentada refiere lo siguiente: “El ente competente y obligado a verificar la documentación que acredite la capacidad personal, financiera y técnica de los ofertantes en la CEO. De acuerdo al artículo 44 literal v) LACAP pueden establecerse elementos subsanables en las bases de licitación, estableciéndose un procedimiento para hacerlo, así como los efectos de la no respuesta de un ofertante. Estimo que en realidad debe tomarse como que el ofertante desiste de su oferta, pues ante la oportunidad de seguir en evaluación por medio de la presentación de los documentos requeridos, decide no presentarlos, sabiendo que con tal omisión quedará fuera de competencia. No es procedente que los ofertantes pidan prórroga para presentar documentos, además del plazo establecido, sobre todo considerando que han tenido por lo menos 10 días hábiles (artículo 44 literal k) LACAP) para preparar la oferta. Hacerlo es una falta de seriedad y debe denegarse tal solicitud. La Comisión de Evaluación de Ofertas no puede excederse de los parámetros contenidos en las bases para evaluar. Los mismos se fincan en los artículos 44 literal r) y 55 LACAP y en ellos se debe respetar la Libre Competencia y la Igualdad, no debiendo dejarse nada al arbitrio subjetivo de la Comisión de Evaluación de Ofertas, pues si ésta recomienda sobre tal base, el acto de recomendación y la posterior adjudicación será ilegal ya que está violentando el Principio de Legalidad y existirían vicios de causa y fin del acto administrativo. La Comisión e incluso la autoridad competente para adjudicar no pueden actuar más allá de lo establecido en las bases de licitación como documento que norma el procedimiento de selección de contratista. Los criterios que se proponen en el inciso 4° deben detallarse y ponderarse. Por ejemplo, lo relativo a los criterios técnicos de capacidad y experiencia, deben delimitarse, diciendo cuáles son esos criterios, cuánto puntaje o ponderación se asignará a cada criterio y como se ganará. “

El recurrente cita que su representada ya fue sancionada con el pago de una multa por el incumplimiento de la entrega tardía con respecto al contrato Q-O 15/2018, situación por la que no es sujeta de adjudicación, mi representada Doblemente sancionada por la misma situación.

Sin embargo, no se puede establecer que se esté aplicando una doble sanción, ya que según criterio en el Recurso de Amparo 504-2016, establece lo siguiente: “C. En ese orden, el art. 25 LACAP regula las condiciones para contratar con la Administración Pública, las cuales no solo se limitan a la capacidad para obligarse, sino también al cumplimiento de las condiciones habilitantes descritas en dicho precepto legal. Y

es que, la libertad de opción del legislador le permite regular los aspectos más significativos de la contratación pública, entre estos la selección del contratista bajo criterios objetivos, pues con ello se busca garantizar una eficaz gestión contractual del Estado y por ende, la debida satisfacción de las necesidades públicas.”

Por lo que esta CEAN, en base a los artículos 76, 77 de la lacap y 71, 72 y 73 del RELACAP recomienda:

**Confirmar** el acto administrativo de la **declaratoria desierta** del código “A916201.”, según detalle siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA EN (CARTEL)
1	A916201	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	UN	4

Contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000040** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, según el acuerdo de Consejo Directivo #2020-0872.MAY., contenido en el acta **3906**.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la CEAN por los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades N.L. Medic, S.A. de C.V. y Equimsa, S.A. de C.V. La cual fue aceptada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1027.JUN.**- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO #2020-0926.JUN. CONTENIDO EN EL ACTA 3909, DE FECHA 8 DE JUNIO 2020 PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES “N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. Y EQUIMSA, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO “A916201” SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA EN (CARTEL)
1	A916201	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	UN	4

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000040 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

**I. ARGUMENTOS DE SOCIEDAD “N.L. MEDIC. S.A. DE C.V.**

EN EL ACUERDO #2020-0872.MAY, EMITIDO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), EN BASE A LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO MANIFIESTAN QUE MI REPRESENTADA NO FUE SUJETA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA EL CÓDIGO ISSS A916201 A PESAR DE HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 97% DE CUMPLIMIENTO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POR LO QUE CITAREMOS LOS ARGUMENTOS PARA LA NO ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA POR PARTE DE LA C.E.O PARA EL CÓDIGO EN MENCIÓN, SEGUIDO DE LOS HECHOS Y ARGUMENTOS DE PESOS QUE REFUTAN LA NO ADJUDICACIÓN.

PARA EL CÓDIGO A916201, LA C.E.O., MANIFIESTA QUE MI REPRESENTADA TIENE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON EL CÓDIGO EVALUADO (A916201) POR RETRASO EN ENTREGA SUPERIOR A 60 DÍAS (RETRASO ENTREGA DE 201 DÍAS, CONTRATO Q-015/2018) POR LO CUAL NO ES CONSIDERADA LA OFERTA PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, CON BASE AL NUMERAL 6. 13 DEL 6. CRITERIOS PARÁ RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA SECCIÓN V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

**RESPUESTA:**

EN EL SUB. NUMERAL 6.13 DEL NUMERAL 6 (CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN) DEL CUAL LA C.E.O. HACE REFERENCIA PARA LA NO ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA DEL CÓDIGO EN MENCIÓN (A916201), MANIFIESTA TAMBIÉN LITERALMENTE LO SIGUIENTE: SIN EMBARGO, PARA AQUELLOS OFERTANTES, INCLUYENDO LA UNIÓN DE OFERTANTES, QUE PRESENTEN ESTOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA, **EL LSSS RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LA OFERTA DEL CÓDIGO EVALUADO A UNO DE LOS REFERIDOS OFERTANTES SOLAMENTE SI EL ÚNICO OFERTANTE CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA O CUANDO TODOS LOS OFERTANTES DEL MISMO CÓDIGO EVALUADO HAYAN PRESENTADO LOS INCUMPLIMIENTOS AQUÍ REFERIDOS Y EXISTA UNA O MÁS OFERTAS QUE CUMPLAN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y NO ESTÉN INHABILITADOS PARA PARTICIPAR O**

INCAPACITADOS PARA OFERTAR Y CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA ESTA POSIBLE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SE CONSIDERARÁ LO DEMÁS ESTABLECIDO EN ESTE NUMERAL 6. **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

CON BASE A LO ANTES EXPUESTO, EXPONEMOS QUE MI REPRESENTADA OBTUVO POR PARTE DE LA CEO., UN 97% DE CUMPLIMIENTO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, PUNTO VERIFICABLE EN EL FOLIO 00001983 TOMO 6-, LO CUAL HACIA QUE MI REPRESENTADA FUESE ELEGIBLE PARA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A916201, POR LO QUE NO ENTENDEMOS LA RECOMENDACIÓN DE DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN EN MENCIÓN.

ADEMÁS UN PUNTO IMPORTANTE A MENCIONAR Y ES EN MATERIA DE DERECHO PENAL, QUE SI BIEN ES CIERTO QUE MI REPRESENTADA TUBO UN INCUMPLIMIENTO POR ENTREGA TARDÍA DE MÁS DE 60 DÍAS, (RETRASO EN ENTREGA DE 201 DÍAS, CONTRATO Q-15/2018), LO CUAL LA CEO TOMA COMO BASE PARA NO ADJUDICAR A N.L. MEDIC S.A. DE C.V., ME PERMITO MANIFESTARLES QUE MI REPRESENTADA POR ESTE RETRASO DE ENTREGA TARDÍA, YA FUE SANCIONADA CON EL PAGO DE UNA MULTA COMO LO ESTIPULA LA LEY, POR LO QUE SE DEBE REEVALUAR EL NO CASTIGAR DOS VECES EL MISMO INCUMPLIMIENTO, QUE ES LO QUE LA CEO. ESTÁ HACIENDO CON LA NO ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO EN MENCIÓN A PESAR DE CUMPLIR CON UN 97% CON LAS EVALUACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN. ADJUNTAMOS A LA PRESENTE COPIA DE PAGO DE MULTA, SITUACIÓN CON LO QUE A PESAR DE QUE EL ATRASO DADO EN LA ENTREGA DEL BIEN FUE UN CASO FORTUITIVO NO IMPUTABLE A MI REPRESENTADA, CON ESTE PAGO MI REPRESENTADA TRATA DE RESARCIR EL DAÑO Y PERJUICIO CAUSADO AL ISSS EN SU OPORTUNIDAD.

SUMADO A LO ANTERIOR VALE LA PENA EL MENCIONAR QUE EL COSTO OFERTADO POR MI REPRESENTADA ES UN VALOR ENORMEMENTE INFERIOR A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA HECHA POR EL ISSS, EL ISSS PRESUPUESTO UN VALOR DE \$21,300.00 POR CADA MESA QUIRÚRGICA, Y EL COSTO UNITARIO OFERTADO POR MI REPRESENTADA ES DE \$10,000.00, UN -53% ABAJO DEL COSTO A PAGAR POR EL ISSS, ASIMISMO HAY QUE SUBRAYAR QUE TODAS LAS DEMÁS EMPRESAS PARTICIPANTES, UNAS NO CUMPLEN EN NADA CON RESPECTO A LAS EVALUACIÓN TÉCNICA Y OTRAS NO SON SUJETAS DE ADJUDICACIÓN POR PRESENTAR COSTOS **ELEVADOS** A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DADA POR EL ISSS, PLASMADOS EN EL ACUERDO #2020-0872.MAY., Y VERIFICABLES EN LOS FOLIOS 00001931, 00001949 (COSTOS/ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA) 00001982-00001966. (CUMPLIMIENTO EVALUACIÓN TÉCNICA) TOMO 6-6.

A CONTINUACIÓN, ENUMERO UNO A UNO TODAS LAS RAZONES DE PESO POR LO QUE MI REPRESENTADA HUBIESE SIDO LA EMPRESA ADJUDICADA CON EL CÓDIGO EN MENCIÓN:

- MI REPRESENTADO CUMPLE CON TODO EL ASPECTO LEGAL, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.
- LA CALIFICACIÓN TÉCNICA OBTENIDA POR MI REPRESENTADA EN EL CÓDIGO OFERTADO ES DEL 97%.
- MI REPRESENTADA YA FUE SANCIONADA CON EL PAGO DE UNA MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA TARDÍA CON RESPECTO AL CONTRATO Q-015/2018, SITUACIÓN POR LA QUE NO ES SUJETA DE ADJUDICACIÓN, MI REPRESENTADA DOBLEMENTE SANCIONADA POR LA MISMA SITUACIÓN.

## **II. ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

QUE MI REPRESENTADA HA PARTICIPADO COMO OFERENTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000040 DENOMINADA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, DE LA CUAL HE SIDO NOTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0872.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA 3906 SESIÓN DE FECHA 25 DE MAYO DE 2020 Y POR CONSIDERAR QUE EXISTEN **INCUMPLIMIENTOS/FACTORES IMPORTANTES** QUE ACLARAR A DICHA RESOLUCIÓN INTERONGO RECURSO DE REVISIÓN. DE CONFORMIDAD LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO ISSS N° A916201 “MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL”. 4 UNIDADES, POR EL MOMENTO DECLARADO DESIERTO.

EN VISTA DE TAL NOTIFICACIÓN, HEMOS PROCEDIDO A LA REVISIÓN Y LECTURA DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ANTES MENCIONADA Y QUE TAL EFECTO HA DESARROLLADO LA UACI DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL; TODO DE CONFORMIDAD A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 1,5,17,18,19,74,75,76,77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE SE ABREVIATA LACAP Y ART. 18 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, POR TANTO SEÑALO LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO QUE FUNDAMENTA EL MOTIVO DE LA INTERPOSICIÓN DEL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

QUE LA RAZÓN DE HECHO QUE MOTIVA EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN ES MÍ REPRESENTADA NO FUE ADJUDICADA A PESAR DE SI CUMPLIR AL 100% CON LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA Y POR SER LA DE MENOR PRECIO ENTRE LAS OFERTAS ELEGIBLES, SEGÚN SE PUDO COMPROBAR DURANTE LA REVISIÓN FÍSICA DEL EXPEDIENTE, SITUACIÓN QUE CAUSA AGRAVIO A MI REPRESENTADA YA QUE LA DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN ADOPTADA ESTÁ FUERA DE LAS BASES OBJETIVAS Y REGULARES ESTABLECIDAS PARA EL PROCESO EN REFERENCIA, LO CUAL CONSTITUYE UN PUNTO CENTRAL DEL RECURSO INTERPUESTO Y NO DE ACUERDO A COMO MANDA EL ARTÍCULO 55 DE LA LACAP QUE DICE: “ LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS – FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO. Y SIGUE...” Y AL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP QUE DICE: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARÉ DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO Y SIGUE...” POR LO ANTERIOR ESTE CONCURSO DEBE SER REVISADO PARA QUE SE RESUELVA LA ACUERDO A LAS LEYES QUE REGULAN LAS COMPRAS DEL ISSS Y ADICIONAL DANDO FIEL CUMPLIMIENTO DEL ART.3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, “PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA” Y ART.3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE SE ABREVIARÁ RELACAP, ”PRINCIPIOS BÁSICOS“ ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN EL PRINCIPIO DE “LIBRE COMPETENCIA”. “IGUALDAD”, “ÉTICA PÚBLICA”, “TRANSPARENCIA”, IMPARCIALIDAD” Y “PROBIDAD”.

DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN MI REPRESENTADA NO FUE CONSIDERADA POR LA HONORABLE COMISIÓN EVALUADORA YA QUE SEGÚN EL ACUERDO DETALLA QUE EL OFERTANTE NO OBTIENE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90% EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SU CALIFICACIÓN FUE DE 71.00% POR INCUMPLIMIENTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "ACCESORIOS Y CONSUMIBLES", AL NO PRESENTAR EL "DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO", SIENDO LO PRESENTADO LO CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO A916202 MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA.

SIN EMBARGO, DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL ROMANO V, NUMERAL 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES PÁGINA 30 Y 31 ESTABLECE LOS DOCUMENTOS



SUBSANABLES DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRA, EN LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

Nº	DOCUMENTOS SUBSANABLES	CARACTERÍSTICA SUBSANABLE
1	Nota sobre la VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES	Por error en el documento presentado u omisión del mismo,
2	Todas las Solvencias solicitadas en el numeral 1 del Romano II	Deberá(n) estar vigente(s) a la fecha de la recepción y apertura de ofertas. SUBSANABLE: • Por error en el documento presentado u omisión del mismo.
3	Documentos que acrediten la personería del Ofertante	Subsanable únicamente: En cuanto a la oferta: a. Por la omisión del documento. b. Por errores u omisiones. c. En cuanto a la vigencia del documento presentado.  En cuanto al Expediente Único de Ofertantes: Documentación vencida o que no estuviere en poder del ISSS en el Expediente Único de Ofertantes, según informe de la Sección Registro y Actualización de Proveedores.
4	Declaración Jurada en Acta Notarial, Arts. 25 y 26 LACAP (Anexo No. 4)	Por error en el documento presentado u omisión del mismo,
5	Garantía Mantenimiento de Oferta.	Subsanable únicamente en cuanto:  a. Los errores u omisiones. b. En cuanto al monto de la garantía c. En cuanto a la vigencia d. Error u omisión en la Carta Compromiso, en la cual se obliga que en el caso que sea adjudicado, <u>presentará una garantía adicional</u> que cubra el plazo por <u>30 días hábiles</u> después de la fecha de la presentación de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato.
6	Estados Financieros y Notas Explicativas	Subsanable únicamente: En cuanto a la oferta: Por la omisión de la presentación de la documentación financiera.  En cuanto al Expediente Único de Ofertantes: Que no estuviere en poder del ISSS en el Expediente Único de Ofertantes, según informe de la Sección Registro y Actualización de Proveedores.
7	Constancia de Clasificación de Riesgo Crediticia	Subsanable únicamente: En cuanto a la oferta: a. Por la omisión del documento.
8	Matrícula de Comercio	b. Por errores u omisiones. c. En cuanto a la vigencia del documento presentado.
9	Declaración Jurada sobre la definición de Clasificación para las personas Naturales o Jurídicas, de acuerdo al Artículo 39-C de la LACAP (según Anexo de la misma denominación).	En cuanto al Expediente Único de Ofertantes: Documentación vencida o que no estuviere en poder del ISSS en el Expediente Único de Ofertantes, según informe de la Sección Registro y Actualización de Proveedores.
10	Documentación técnica solicitada en numeral 1.1 y 1.7 del apartado III	Para el subnumeral 1.1 únicamente si es complementaria a la documentación técnica presentada con la oferta, además deberá corresponder claramente al Equipo Ofertado para ese código (Tipo, marca y modelo) y considerar que dicha documentación no debe modificar la oferta técnica. Para el subnumeral 1.7, únicamente por omisión del documento.
11	Documentación técnica solicitada en numeral 1.5 y 1.6 del apartado III	Únicamente si el documento presentado tiene error u omisión en la información (marca, modelo o precio unitario del componente) de alguno de los componentes incluidos en dicho formato, pero el precio unitario del código en dicho formato, está correcto. El documento subsanado no debe modificar la oferta técnica, ni económica

DONDE, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 11 DETALLA QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA EN EL NUMERAL 1.5 Y 1.6 DEL APARTADO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN ES PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE PARA EL PRESENTE PROCESO.

CON TODO RESPETO HACEMOS CONSTAR QUE AL CEO HA COMETIDO UN ERROR DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN, YA QUE DEBIÓ SOLICITAR A MI REPRESENTADA DENTRO DEL PLAZO PERMITIDO PARA LAS SUBSANACIONES A ERRORES U OMISIONES ACLARACIÓN AL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO PRESENTADO EN NUESTRA OFERTA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON ELLO DAR OPORTUNIDAD DE SUBSANAR EL ERROR QUE DE MANERA INVOLUNTARIA SE TUVO Y QUE ÉSTE EL SUBSANARSE NO MODIFICA LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA EN SU CONTENIDO Y FORMA, YA QUE ES UN SIMPLE DIGITO EN EL CÓDIGO DEL PRODUCTO QUE SE ENCUENTRA OFERTADO.

SEGÚN NUESTRA REVISIÓN HEMOS NOTADO QUE EN EFECTO SI EXISTE DICHO ERROR EN NUESTRA OFERTA SIENDO ESTE UN ERROR MATERIAL QUE CONSTA ÚNICAMENTE EN ESE ÚNICO FOLIO N° 000054 DEL ÍNDICE DE NUESTRA OFERTA, QUE CORRESPONDE AL ANEXO 5 “DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO”, SIN EMBARGO, TAL Y COMO USTEDES PUEDEN CORROBORAR EN EL RESTO DE NUESTRA OFERTA EN DONDE SE RELACIONA EL PRODUCTO CLARAMENTE EL CÓDIGO OFERTADO ES A916201 Y POR LO QUE EN BASE AL ART. 122 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE LITERALMENTE DICE “EN CUALQUIER MOMENTO, LA ADMINISTRACIÓN PODRÁ, DE OFICIO A A SOLICITUD DEL INTERESADO, RECTIFICAR LOS ERRORES MATERIALES, LOS DE HECHO Y LOS ARITMÉTICOS. ESTA RESOLUCIÓN DEBERÁ SER COMUNICADA A CUANTOS PUEDAN TENER UN INTERÉS LEGÍTIMO EN EL ACTO”, Y COMPROBANDO QUE ES EN PURIDAD UN ERROR MATERIAL, **SOLICITAMOS** QUE SE TENGA POR SUBSANADO AL MOMENTO DE DAR RESOLUCIÓN AL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN Y QUE SE SOSTENGA QUE EL CÓDIGO OFERTADO ES A926201 O USTEDES MISMOS COMO ADMINISTRACIÓN PUEDEN DE **OFICIO** RECTIFICAR YA QUE ES UN SIMPLE ERROR MATERIAL.

POR TANTO, EN CUMPLIMIENTO A LAS LEYES Y BASES DE LICITACIÓN QUE RIGEN LAS COMPRAS INSTITUCIONALES DEL ISSS, AL SUBSANAR DICHO ANEXO, OBTENEMOS EL 100% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE EN LA EVALUACIÓN LO QUE NOS HA RESTADO PUNTOS ES ESPECÍFICAMENTE QUE LA CEO NO CONSIDERÓ LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DETALLADOS EN EL NUMERAL 3 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXO 5, SIN EMBARGO TODOS LOS ACCESORIOS CORRESPONDEN Y CUMPLEN CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN INCLUYENDO DESCRIPCIONES, IMÁGENES ,MARCA, ORIGEN Y PRECIO UNITARIO, CONVIRTIÉNDONOS ASÍ EN LA **MEJOR OFERTA ELEGIBLE**. POR CUMPLIR AL 100% CON LO SOLICITADO POR EL ISSS Y SER LA DE MENOR PRECIO ENTRE LAS OFERTAS ELEGIBLES.

SEGÚN CONSTA EN FOLIO ISSS 00001658 Y 00001659 EN CUADRO DENOMINADO “ANEXO ACTA DE CIERRE DE DOCUMENTOS SUBSANABLES” DONDE EN LA COLUMNA AL LADO DERECHO DENOMINADA “**SOLICITADOS COMO SUBSANABLES EN ESTE PROCESO**”, DETALLA CON LA PALABRA NO EL MISMO NUMERAL 11 QUE EN LA BASE DE LA LICITACIÓN EN EL ROMANO V, NUMERAL 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES PÁGINA 30 Y 31 ESTABLECE COMO DOCUMENTOS SUBSANABLES, POR LO QUE CLARAMENTE SE DEMUESTRA UNA CONTRADICCIÓN E INCUMPLIMIENTO A LO QUE DEBE PREVALECER Y REGIR TODA GESTIÓN. SEGÚN CONSTA EN FOLIO ISSS 00001658 Y 00001659 EN CUADRO DENOMINADO “ ANEXO ACTA DE CIERRE DE DOCUMENTOS SUBSANABLES” DONDE EN LA COLUMNA AL LADO DERECHO DENOMINADA” SOLICITADOS COMO SUBSANABLES EN ESTE PROCESO”, DETALLA CON LA PALABRA “**NO**” EL MISMO NUMERAL 11 QUE EN LA BASE DE LA LICITACIÓN EN EL ROMANO V, NUMERAL 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES PÁGINA 30 Y 31 ESTABLECE COMO DOCUMENTOS SUBSANABLES, POR LO QUE CLARAMENTE SE DEMUESTRA UNA CONTRADICCIÓN E INCUMPLIMIENTO A LO QUE DEBE PREVALECER Y REGIR TODA GESTIÓN DE COMPRA QUE SON LAS BASES DE DICHO CONCURSO.

POR LO QUE EN EL PRESENTE ESCRITO ANEXAMOS EL “DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO” QUE CORRESPONDE AL CÓDIGO OFERTADO A916201 MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL MARCA BOWIN MODELO BM-600, EL CUAL **CUMPLE CON LO REQUERIDO POR EL ISSS CONVIRTIENDO CON ELLO A EQUIMSA, S.A DE C.V., COMO LA EMPRESA MEJOR ELEGIBLE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO DECLARADO DESIERTO POR LA CEO.** POR OTRA PARTE, LA OFERTA DE N.L .MEDIC, S.A. DE C.V., A PESAR DE OBTENER EL 97% EN LA EVALUACIÓN Y TENER UN PRECIO MENOR AL OFERTADO, NO ES SUJETA A EVALUACIÓN O ADJUDICACIÓN POR PRESENTAR INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO EN EL CÓDIGO EVALUADO Y DE IGUAL FORMA SU PORCENTAJE DE EVALUACIÓN QUEDARÍA POR DEBAJO DEL NUESTRO QUE CORRESPONDERÍA AL 100%.

ADICIONAL A QUE INCUMPLE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NÚMERO 1.1. EN DONDE EL ISSS REQUIERE: MESA CON FUNCIONAMIENTO ELECTROHIDRÁULICO Y SIGUE....., Y LA MARCA OFERTADA POR N.L. MEDIC. S.A DE C.V. ES UNA MESA ELECTROMECAÁNICA, LO QUE AUN DISMINUYA MÁS SU PUNTUACIÓN DE EVALUACIÓN.

### **III. RESPUESTA DE LA SOCIEDAD N.L MEDIC. S.A DE C.V., A LA SOCIEDAD EQUIMSA S.A DE C.V.**

**RESPUESTA.**

1) COMO SIEMPRE LA SOCIEDAD EQUIMSA S.A. DE C.V., DEJA PLASMADO SU IGNORANCIA O SU FORMA DE CREER QUE PUEDE MANIPULAR EL ANÁLISIS CRÍTICO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE ALTO NIVEL, REDACTANDO UNA ENSALADA DE COMENTARIOS Y SEÑALAMIENTOS SIN FUNDAMENTOS Y QUE NO SON CIERTOS BAJO NINGÚN PUNTO DE VISTA. EN NINGÚN MOMENTO EL PRESENTAR UN INCUMPLIMIENTO DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL CÓDIGO OFERTADO EN OTRO CONTRATO, ES SUJETO DE DISMINUIR LA PUNTUACIÓN DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA. EL 97% DE EVALUACIÓN TÉCNICA OBTENIDO POR MI REPRESENTADA CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA COMO TAL, Y EL PRESENTAR UN INCUMPLIMIENTO DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL MISMO CÓDIGO OFERTADO, NO ES SUJETO DE DISMINUIR PONDERACIÓN EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA REQUERIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN EN MENCIÓN.

2) SUMADO A LO ANTERIOR EN EL NUMERAL 6 (CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN) SUB. NUMERAL 6. 13, SE MANIFIESTA: QUE, PARA AQUELLOS OFERTANTES, QUE PRESENTEN INCUMPLIMIENTOS DE RETRASO EN LA ENTREGA, SUPERIOR A LOS 60 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA EN CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA, EL ISSS RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LA OFERTA DEL CÓDIGO EVALUADO A UNO DE LOS REFERIDOS OFERTANTES, SOLAMENTE SI EL OFERTANTE CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA. REQUERIDA, SITUACIÓN QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EN UN 97%.

3) CON RESPECTO A QUE MI REPRESENTADA NO OFERTÓ UNA MESA ELECTROHIDRÁULICA SI NO QUE ELECTROMECAÁNICA... EN EL FOLIO 00001507 TOMO 5 DE 6, EL FOLLETO PRESENTADO POR MI REPRESENTADA SE MANIFIESTA CLARAMENTE QUE NUESTRA OFERTA SE REFIERE A UNA MESA ELECTRO HIDRÁULICA, ASIMISMO EN LOS FOLIOS 00001504 AL FOLIO 00001488 (TOMO 5 DE 6) EN TODAS LAS PÁGINAS DEL MANUAL, EL FABRICANTE ESPECIFICA CLARAMENTE QUE LA MESA OFERTADA ES ELECTROHIDRÁULICA, POR LO QUE NO SE ENTIENDE POR QUÉ LA SOCIEDAD RECURRENTE PLASMA MENTIRAS EN UN RECURSO DE REVISIÓN, QUIZÁS CREEN QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE ALTO NIVEL NO REvisa LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN UN RECURSO DE REVISIÓN.

4) DE IGUAL MANERA VALE LA PENA EL MENCIONAR QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO PUEDE SER SUJETA DE ADJUDICACIÓN POR LO SIGUIENTE:

A) NO CUMPLE EL PORCENTAJE DE CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN EN MENCIÓN QUE ES DEL 90% PARA SER SUJETA DE ADJUDICACIÓN, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA LOS PONDERÓ CON UN 71% Y FUE DEBIDO A QUE NO

PRESENTÓ EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO, YA QUE EL PRESENTADO CORRESPONDE AL CÓDIGO A916202 (MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA) LO CUAL ES COMPROBABLE EN EL FOLIO 00001150, TOMO 4 DE 6. ASIMISMO, LA SOCIEDAD RECURRENTE MANIFIESTA QUE COMETIÓ UN ERROR EN LA PRESENTACIÓN DEL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO, CON EL CÓDIGO ERRADO, PERO QUE ELLO ERA SUBSANABLE.... LO CUAL NO ES CIERTO, YA QUE ESTE DOCUMENTO EN MENCIÓN, ES SUBSANABLE SOLO SI EL DOCUMENTO TIENE ERROR EN LA MARCA, MODELO O PRECIO UNITARIO, LO CUAL NO ES EL CASO POR LO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, ELLOS PRESENTARON UN DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO REFERENTE A OTRO CÓDIGO.

B) SUMADO AL LITERAL A), EN EL CASO QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE HUBIESE SIDO SUJETA DE ADJUDICACIÓN, EL COSTO OFERTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE ES UN PRECIO MUCHO MAS ALTO QUE EL OFERTADO POR MI REPRESENTADA, EL COSTO OFERTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE ES DE \$18,500 (FOLIO 00001949 / TOMO 6-6) Y EL PRECIO OFERTADO POR N.L. MEDIC S.A. DE C.V., ES DE \$10,000 DÓLARES....\$8,500 DÓLARES MÁS BAJO.

**PUNTOS IMPORTANTES A SER CONSIDERADOS:**

1. LA C.E.O. HA REALIZADO UNA ADECUADA VALORACIÓN DEL DOCUMENTO DEL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA S.A. DE C.V., YA QUE EL PRESENTADO EN LA OFERTA DE LA LICITACIÓN EN MENCIÓN CORRESPONDE U OTRO CÓDIGO DEL ISSS A916202. POR LO QUE CON ELLO NO SON SUJETOS DE EVALUACIÓN PUES NO CUMPLEN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA REQUERIDA.

2. MI REPRESENTADA A PESAR DE HABER TENIDO UN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL CÓDIGO OFERTADO EN OTRO CONTRATO, LA MISMA BASE DE LICITACIÓN EN MENCIÓN, EN EL NUMERAL 6, SUB. NUMERAL 6.13, ÚLTIMO PÁRRAFO, FACULTA AL ISSS A QUE PUEDE ADJUDICAR A UNA SOCIEDAD CON ESTE TIPO DE INCUMPLIMIENTOS, SIEMPRE Y CUANDO SUPERE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EN EL CASO DE MI REPRESENTADA SE OBTUVO UN 97% DE CUMPLIMIENTO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EL REQUERIDO EN LA PRESENTE BASE ES DE UN 90%.

3. PUNTO IMPORTANTE A MENCIONAR, ES QUE MI REPRESENTADA A OFERTADO UN EXCELENTE COSTO MUY POR DEBAJO DEL PRESUPUESTADO POR EL LSSS PARA LA COMPRA DEL CÓDIGO EN MENCIÓN Y MUY POR DEBAJO DEL COSTO OFERTADO SIEMPRE POR MI REPRESENTADA EN OTROS CONCURSOS, SITUACIÓN VERIFICABLE EN EL TOMO 6 DE 6.

**PETICIÓN**

A. ME ADMITAN EL PRESENTE OIGASE; Y,

B. SE ANALICE Y SE DETERMINE INADMISIBLE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EQUIMSA S.A. DE C.V., YA QUE TODOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD ESTÁN FALTOS DE HECHOS VERÍDICOS Y DE PRUEBAS SUSTENTABLES, EL CUAL FUE ADMISIBLE MEDIANTE ACUERDO #2020-0925.JUN., CONTENIDO EN ACTA 3909, DE SESIÓN DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE, CON RESPECTO AL CÓDIGO A916201.

C. SE REVOQUE LA RESOLUCIÓN DE DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000040. TOMADA MEDIANTE ACUERDO #2020-0872.MAY., CONTENIDO EN ACTA 3906 DE SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, Y SE ADJUDIQUE A MI REPRESENTADA CON EL CÓDIGO OFERTADO A916201, YA QUE SE PRESENTAN SUFICIENTES RAZONES DE PESO PARA TAL EFECTO.

D. SE NOMBRE A LA RESPECTIVA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PARA QUE CON LA RESPECTIVA RECOMENDACIÓN ANALICE LAS INCONSISTENCIAS MENCIONADAS.

#### **IV. ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LAS BASES DE LICITACIÓN, Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000040, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EN RELACIÓN AL CÓDIGO A916201 HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE ACUERDO A LO EXPUESTO POR LA RECURRENTES, SOCIEDADES “N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. Y EQUIMSA, S.A. DE C.V.

CON RESPECTO A LOS ARGUMENTOS DE LA **SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, Y BASE LEGAL QUE CITA LA SOCIEDAD RECURRENTE, EL ARTÍCULO 55, 56 DE LA LACAP, ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA LO QUE ESTABLECE EL ART. 43, DE LA LACAP, QUE SEÑALA: “PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE, SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”. EL INCISO TERCERO DEL ART. 46 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, ESTIPULA QUE “PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ TOMAR EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES Y CRITERIOS INDICADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA”.

EL ART.86 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, COMO EL NUMERAL 1 DEL ART. 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS “LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ACTUARÁ CON PLENO SOMETIMIENTO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, DE MODO QUE SOLO PUEDE HACER AQUELLO QUE ESTÉ PREVISTO EXPRESAMENTE EN LA LEY Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE ÉSTA LO DETERMINE”.

ES IMPORTANTE RETOMAR LOS CRITERIOS SEGÚN JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN SAN SALVADOR, A LAS OCHO HORAS ONCE MINUTOS DEL DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, DE EXPEDIENTE NÚMERO 360-2010, EN EL CUAL ESTABLECE EN SU APARTADO 3.2 LO SIGUIENTE: ”...EN ESTE ORDEN IDEAS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGULA EN EL ARTÍCULO 43 LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, ESTABLECIENDO QUE: "PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA. LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES. LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO SE REGISTRARÁN POR LOS MODELOS Y DOCUMENTOS GUÍAS EMITIDOS POR LA UNAC, SIN PERJUICIO DE LAS PARTICULARIDADES Y REQUERIMIENTOS ESPECIALES EN CADA CASO.

LAS BASES DE LICITACIÓN O PLIEGO DE CONDICIONES, POR CONSIGUIENTE, CONSTITUYEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE UNA LICITACIÓN, RECOGEN LAS CONDICIONES JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS A LAS QUE ÉSTA HA DE AJUSTARSE, Y LOS LICITADORES PRESENTARÁN SUS PROPUESTAS SUJETAS A LOS LÍMITES DE TALES PLIEGOS; ASIMISMO, EN ELLOS SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS BASE PARA SELECCIONAR AL ADJUDICATARIO.

EL PLIEGO DE CONDICIONES POR TANTO, FIJA Y DETERMINA EL TRÁMITE A SEGUIR EN EL PROCESO LICITATORIO, INCLUYENDO LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA QUE PRESENTEN LOS PARTICIPANTES, Y SUS CLÁUSULAS DEBEN SER INTERPRETADAS DÁNDOLES EL SENTIDO Y ALCANCE QUE TIENEN EN LA PRÁCTICA Y EN LA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA.

LOS ASPECTOS SEÑALADOS POR CONSIGUIENTE, NOS HACEN CONCLUIR QUE ANTE EL ERROR EN LA VIGENCIA DE LA "GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA", NO ERA PROCEDENTE PREVENIR AL ADMINISTRADO PARA REPARARLO, PUESTO QUE, LAS BASES DE LICITACIÓN HABÍAN PREVISTO DICHO SUPUESTO, ESTABLECIENDO QUE EL MISMO NO ERA SUBSANABLE. ACTUAR DIFERENTE, HARÍA INCURRIR EN ILEGALIDAD A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PUESTO QUE ÉSTA EN OBSERVANCIA DE LA LEGALIDAD Y LA SEGURIDAD JURÍDICA, ESTÁ OBLIGADA A REGIR EL PROCEDIMIENTO POR LAS REGLAS QUE PREVIAMENTE ESTABLECE EN EL MARCO LICITATORIO.

POR CONSIGUIENTE, SE DEBE TENER EN CUENTA, QUE EL HECHO DE ESTABLECERSE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ERA INSUBSANABLE UN ERROR REFERIDO A LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, TRAE DE SUYO, QUE NO PUEDE CONSIDERARSE LA OFERTA —LO CUAL NO NECESARIAMENTE DEBE EXPRESARLO DICHO MARCO LEGAL— PUESTO QUE ACEPTAR LA MISMA SERIA INADVERTIR EL VICIO QUE NO SE PUEDE SANEAR. POR LO QUE LA DECISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FUE RAZONABLE.”

SEGÚN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SU CALIFICACIÓN FUE DE 71.00% POR INCUMPLIMIENTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "ACCESORIOS Y CONSUMIBLES", AL NO PRESENTAR EL "DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO", SIENDO LO PRESENTADO LO CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO A916202 MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 11 DETALLA QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA EN EL NUMERAL 1.5 Y 1.6 DEL APARTADO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN ES PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE PARA EL PRESENTE PROCESO.

SIN EMBARGO, ESTA CEAN CONSIDERA QUE LA CEO NO COMETIÓ ERROR AL NO SOLICITAR SUBSANACIÓN EN EL ERROR MATERIAL ACEPTADO POR PARTE DE LA SOCIEDAD EQUIMSA S.A. DE C.V. DEBIDO A QUE LAS BASES DE LICITACIÓN COMO LO ESTABLECE EN EL NUMERAL 6. 13 DELIMITABAN DE FORMA MUY ESTRICTA LOS DOCUMENTOS Y LOS COMPONENTES A LOS CUALES ERA POSIBLE SUBSANAR, EN EL PRESENTE CASO EN CUANTO A ERRORES SOBRE CÓDIGO A OFERTAR NO SE ENCUENTRA DENTRO DE DICHAS SUBSANACIONES, MOTIVO POR EL CUAL NO FUE EVALUADO EL ANEXO 5 PRESENTADO POR DICHA SOCIEDAD CON RELACIÓN AL CÓDIGO A916201 CONSIDERANDO QUE LAS CARACTERÍSTICAS EN DICHO ANEXO PERTENECÍAN AL CÓDIGO A916202 Y SEGÚN LO DETERMINA EN LAS BASES DE LICITACIÓN SOLAMENTE EN LOS DOCUMENTOS ENUMERADOS EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL PRESENTE NUMERAL Y SEGÚN CARACTERÍSTICA SUBSANABLE, NO ERA POSIBLE SOLICITAR UNA SUBSANACIÓN POR



PARTE DE LA CEO, EN ESTA OCASIÓN NO FUE TOMADO EN CUENTA DICHO DOCUMENTOS Y NO FUE EVALUADO POR PARTE DE LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTA RESPETANDO LO DETERMINADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 44 QUE DICE:” LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO CONTENDRÁN POR LO MENOS LAS INDICACIONES SIGUIENTES: V) LOS ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES SI LO HUBIEREN”. ASIMISMO EL ARTICULO ART. 163 DE LA LPA ESTABLECE: EN SU SEGUNDO INCISO: .- “NO OBSTANTE, NO SE DEROGAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANAL, DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MILITAR, PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL MEDIO AMBIENTE, LOS CUALES SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN SU LEY ESPECIAL. EN TODO LO NO PREVISTO SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; EN ESE SENTIDO LA INCIDENCIA DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA APLICACIÓN DE LOS DIFERENTES ARTÍCULOS, PREVALECERÁ LA LEY ESPECIAL EN ESTE CASO SE APLICA LO RELATIVO AL ARTÍCULO 44 DE LACAP, EN ESE MISMO SENTIDO NO ES POSIBLE ADMITIR EN ESTA ETAPA EL ANEXO 5 QUE PRESENTA LA SOCIEDAD EQUIMSA S.A DE C.V., DEBIDO A QUE EL ERROR PRESENTADO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS ERRORES SUBSANABLES QUE DETERMINAN LAS BASES DE LICITACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL DICHO DOCUMENTO NO FUE EVALUADO POR PARTE DEL CEO RESPETANDO LO DELIMITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN CUANTO A LOS ERRORES SUBSANABLES.

EN CUANTO A LO ARGUMENTADO POR LA SOCIEDAD N.L.MEDIC S.A DE C.LV, EN LO QUE MENCIONA A QUE “SUMADO A LO ANTERIOR EN EL NUMERAL 6 (CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN) SUB. NUMERAL 6. 13, SE MANIFIESTA: QUE, PARA AQUELLOS OFERTANTES, QUE PRESENTEN INCUMPLIMIENTOS DE RETRASO EN LA ENTREGA, SUPERIOR A LOS 60 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA EN CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA, EL ISSS RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LA OFERTA DEL CÓDIGO EVALUADO A UNO DE LOS REFERIDOS OFERTANTES, SOLAMENTE SI EL OFERTANTE CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA REQUERIDA, SITUACIÓN QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EN UN 97%.”

SIN EMBARGO, LO QUE LAS BASES DE LICITACION DELIMITAN ES LO SIGUIENTE: “6.13 SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN AQUELLOS OFERTANTES QUE NO TENGAN LOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE

COMPRA EN EL CÓDIGO EVALUADO, QUE HAYAN SIDO DECLARADOS EN FIRME Y QUE HAYAN SIDO NOTIFICADOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS (2) AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, DE ACUERDO A INFORME INTERNO EMITIDO POR LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, DE LOS SIGUIENTES TIPOS: RETRASO EN LA ENTREGA SUPERIOR A 60 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA (CUANDO LA CONTRATISTA SE RETRASA EN LA ENTREGA PACTADA EN UN CONTRATO U ORDEN DE COMPRA). “

EN EL PRESENTE CASO SEGÚN INFORME EMITIDO POR LA SECCION DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES LA SOCIEDAD N.L. MEDIC S.A. DE C.V. NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ESTE TIPO DE RETRASO, YA QUE EL REGISTRA UN RETRASO EN LA ENTREGA EN EL PLAZO MAYOR A 201 DÍAS, MOTIVO POR EL CUAL NO ES POSIBLE TOMAR EN CONSIDERACIÓN COMO LA EXCEPCIÓN QUE LA MISMA BASE ESTIPULA QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE: “SIN EMBARGO, PARA AQUELLOS OFERTANTES, INCLUYENDO LA UNIÓN DE OFERTANTES, QUE PRESENTEN ESTOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA, **EL LSSS RECOMENDARA Y ADJUDICARA LA OFERTA DEL CÓDIGO EVALUADO A UNO DE LOS REFERIDOS OFERTANTES SOLAMENTE SI EL ÚNICO OFERTANTE CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA** O CUANDO TODOS LOS OFERTANTES DEL MISMO CÓDIGO EVALUADO HAYAN PRESENTADO LOS INCUMPLIMIENTOS AQUÍ REFERIDOS Y EXISTA UNA O MÁS OFERTAS QUE CUMPLAN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y NO ESTÉN INHABILITADOS PARA PARTICIPAR O INCAPACITADOS PARA OFERTAR Y CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PUBLICA. PARA ESTA POSIBLE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SE CONSIDERARÁ LO DEMÁS ESTABLECIDO EN ESTE NUMERAL **6.CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION**”.

POR LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS QUE LA CEO INTERPRETO CORRECTAMENTE LAS BASES DE LICITACIÓN AL OBSERVAR LOS INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD N.L. MEDIC S.A. DE C.V., NO ERA POSIBLE APLICAR LA EXCEPCIÓN ANTES CITADA PARA LA ADJUDICACIÓN, DEBIDO A QUE NO ERA LA ÚNICA OFERTANTE QUE CUMPLÍA CON LA EVALUACIÓN TECNICA.

EN RELACIÓN A FACTORES DE EVALUACIÓN ESTIPULADOS EN EL ART. 48. DEL REGLAMENTO DE LACAP QUE DICE: “PARA LA DEFINICIÓN Y SELECCIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LAS FORMAS DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE. EL ÉNFASIS DE ESTOS FACTORES DE EVALUACIÓN, PARA LA CALIFICACIÓN,

DEBERÁ CONCENTRARSE EN EL ANÁLISIS DE LOS OFERTANTES, MIENTRAS QUE EN LAS LICITACIONES O CONCURSOS SE ENFOCARÁN EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ VERIFICAR QUE LAS OFERTAS INCLUYAN LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS TÉCNICOS, LEGALES, FINANCIEROS Y DEMÁS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES. EN CASO DE OMISIÓN DE ALGUNOS DOCUMENTOS, Y ÉSTA HUBIERE SIDO CONSIDERADA SUBSANABLE EN LAS BASES, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR MEDIO DEL JEFE DE LA UACI, SOLICITARÁ POR ESCRITO LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN AGREGARSE O COMPLETARSE Y EL PLAZO CON QUE CONTARÁ PARA LA SUBSANACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA ESTABLECIDO EN LAS BASES. EN CASO DE NO SUBSANARSE EN LOS TÉRMINOS PREVENIDOS, LA OFERTA NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN. PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ TOMAR EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES Y CRITERIOS INDICADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO. A CADA FACTOR DEBERÁ ESTABLECÉRSELE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU PONDERACIÓN EN FORMA CLARA, LOS QUE DEBERÁN SER OBJETIVOS, MENSURABLES O CUANTIFICABLES Y NO ARBITRARIOS. LOS FACTORES QUE PUEDEN TOMARSE EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN CON PONDERACIÓN SON, ENTRE OTROS: LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE CAPACIDAD Y EXPERIENCIA, TANTO DEL OFERTANTE, COMO DE SU PERSONAL PERMANENTE, SU SITUACIÓN FINANCIERA Y SUS POTENCIALES DE PRODUCCIÓN, LOS MÉRITOS ACADÉMICOS Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL QUE SE ENCARGARÁ DE EJECUTAR EL CONTRATO, LAS CUANTIFICACIONES DE PRODUCCIÓN, LA METODOLOGÍA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO. LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PODRÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS VARIANTES O ALTERNATIVAS QUE OFREZCAN LOS OFERTANTES, CUANDO LAS MISMAS RESPONDAN A REQUISITOS O MODALIDADES DE PRESENTACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O CONCURSO, PROVEYENDO EN DICHAS BASES LA FORMA DE EVALUACIÓN O PONDERACIÓN DE ESTAS VARIANTES. PARA PODER EVALUAR UNA OFERTA ALTERNATIVA, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN LAS BASES”.

SEGÚN COMENTARIO ESTABLECIDO EN EL COMPENDIO DE RELACAP COMENTADA REFIERE LO SIGUIENTE: “EL ENTE COMPETENTE Y OBLIGADO A VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CAPACIDAD PERSONAL, FINANCIERA Y TÉCNICA DE LOS OFERTANTES EN LA CEO. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 44 LITERAL V) LACAP PUEDEN ESTABLECERSE ELEMENTOS SUBSANABLES EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ESTABLECIÉNDOSE UN PROCEDIMIENTO PARA HACERLO, ASÍ COMO LOS EFECTOS DE LA

NO RESPUESTA DE UN OFERTANTE. ESTIMO QUE EN REALIDAD DEBE TOMARSE COMO QUE EL OFERTANTE DESISTE DE SU OFERTA, PUES ANTE LA OPORTUNIDAD DE SEGUIR EN EVALUACIÓN POR MEDIO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS, DECIDE NO PRESENTARLOS, SABIENDO QUE CON TAL OMISIÓN QUEDARÁ FUERA DE COMPETENCIA. NO ES PROCEDENTE QUE LOS OFERTANTES PIDAN PRÓRROGA PARA PRESENTAR DOCUMENTOS, ADEMÁS DEL PLAZO ESTABLECIDO, SOBRE TODO CONSIDERANDO QUE HAN TENIDO POR LO MENOS 10 DÍAS HÁBILES (ARTÍCULO 44 LITERAL K) LACAP) PARA PREPARAR LA OFERTA. HACERLO ES UNA FALTA DE SERIEDAD Y DEBE DENEGARSE TAL SOLICITUD. LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS NO PUEDE EXCEDERSE DE LOS PARÁMETROS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA EVALUAR. LOS MISMOS SE FINCAN EN LOS ARTÍCULOS 44 LITERAL R) Y 55 LACAP Y EN ELLOS SE DEBE RESPETAR LA LIBRE COMPETENCIA Y LA IGUALDAD, NO DEBIENDO DEJARSE NADA AL ARBITRIO SUBJETIVO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, PUES SI ÉSTA RECOMIENDA SOBRE TAL BASE, EL ACTO DE RECOMENDACIÓN Y LA POSTERIOR ADJUDICACIÓN SERÁ ILEGAL YA QUE ESTÁ VIOLENTANDO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y EXISTIRÍAN VICIOS DE CAUSA Y FIN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. LA COMISIÓN E INCLUSO LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADJUDICAR NO PUEDEN ACTUAR MÁS ALLÁ DE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN COMO DOCUMENTO QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA. LOS CRITERIOS QUE SE PROPONEN EN EL INCISO 4º DEBEN DETALLARSE Y PONDERARSE. POR EJEMPLO, LO RELATIVO A LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE CAPACIDAD Y EXPERIENCIA, DEBEN DELIMITARSE, DICHIENDO CUÁLES SON ESOS CRITERIOS, CUÁNTO PUNTAJE O PONDERACIÓN SE ASIGNARÁ A CADA CRITERIO Y COMO SE GANARÁ. “

EL RECURRENTE CITA QUE SU REPRESENTADA YA FUE SANCIONADA CON EL PAGO DE UNA MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA TARDÍA CON RESPECTO AL CONTRATO Q-O 15/2018, SITUACIÓN POR LA QUE NO ES SUJETA DE ADJUDICACIÓN, MI REPRESENTADA DOBLEMENTE SANCIONADA POR LA MISMO SITUACIÓN.

SIN EMBARGO, NO SE PUEDE ESTABLECER QUE SE ESTÉ APLICANDO UNA DOBLE SANCIÓN, YA QUE SEGÚN CRITERIO EN EL RECURSO DE AMPARO 504-2016, ESTABLECE LO SIGUIENTE: “C. EN ESE ORDEN, EL ART. 25 LACAP REGULA LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LAS CUALES NO SOLO SE LIMITAN A LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE, SINO TAMBIÉN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES HABILITANTES DESCRITAS EN DICHO PRECEPTO LEGAL. Y ES QUE, LA LIBERTAD DE OPCIÓN DEL LEGISLADOR LE PERMITE REGULAR LOS ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ENTRE ESTOS LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA BAJO

CRITERIOS OBJETIVOS, PUES CON ELLO SE BUSCA GARANTIZAR UNA EFICAZ GESTIÓN CONTRACTUAL DEL ESTADO, Y, POR ENDE, LA DEBIDA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES PÚBLICAS.”

POR LO QUE ESTA CEAN, EN BASE A LOS ARTÍCULOS 76, 77 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DEL RELACAP RECOMIENDA:

**CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO “A916201.”, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA EN (CARTEL)
1	A916201	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	UN	4

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000040 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO “A916201”, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA EN (CARTEL)
1	A916201	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	UN	4

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000040 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS” Y SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0872.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA 3906 DEL 28 DE MAYO DE 2020; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

### 5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 12 DE JUNIO DE 2020 – 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

**5.1.1.** El señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, solicitó la presentación de un **informe del avance de las obras de mitigación al área de Lavandería a nivel nacional.**

El relator de la comisión informó que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, expresó que con anterioridad el Consejo Directivo solicitó la realización de obras de mitigación del área de Lavandería, al mismo tiempo informó que le fueron mostradas unas fotografías en las que el personal está lavando a mano en una de las unidades médicas de Oriente, las cuales sería penoso que fueran mostradas mediante las redes sociales. Indicó que es la cuarta ocasión que se solicita el informe, por lo que sería agradable que la nueva Administración diera inicio a esos nuevos cambios.

Agregó que en la Comisión de Trabajo el doctor Gustavo Rolando Cuéllar Rodríguez, Subdirector General, se refirió al tema del área de Lavandería y dijo que el ingeniero Alfaro Milla le presentó el plan a realizar, en el que incluye el área de Lavandería, observándole que en la zona norte y el oriente del país, lavan a mano ya que no cuentan con lavadoras pequeñas; por ello, él le informó que en el plan que se tiene no están consideradas las lavadoras pequeñas, no obstante, trabajarán en esa parte. Indicó que efectivamente en diferentes unidades médicas deben lavar a mano y tienen que secar la ropa sobre alambres. Expresó que analizará lo presentado con anterioridad al Consejo Directivo comprometiéndose a presentar un informe.

El licenciado Martínez Portillo informó que la Comisión de Trabajo con base al punto varío del señor Juan Carlos Martínez Castellanos, emitió el acuerdo que dice: “Encomendar a la Administración para que la Subdirección Administrativa, a través de la División de Apoyo y Mantenimiento presente a la brevedad posible en la Comisión de “Auditoría”, un informe de avance de las obras de mitigación en el área de lavandería a nivel nacional”.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión de Trabajo, derivada del punto vario en mención. Lo cual fue aprobado por 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1028.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER EL PUNTO VARIO PLANTEADO POR EL SEÑOR JUAN CARLOS MARTÍNEZ CASTELLANOS, REPRESENTANTE DEL SECTOR LABORAL, PARA QUE SE PRESENTE UN **INFORME DEL AVANCE DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL ÁREA DE LAVANDERÍA A NIVEL NACIONAL**; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA **DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO** PRESENTE A LA BREVEDAD POSIBLE EN LA COMISIÓN DE “AUDITORÍA”, UN INFORME DE AVANCE DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL ÁREA DE LAVANDERÍA A NIVEL NACIONAL; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El relator informó que el doctor Montoya Argüello solicitó a Auditoría Interna que informe sobre la conducta del sindicato del ISSS fuera de la institución, porque pareciera que están enfocadas en el sentido político y sin beneficio para el Instituto, mencionando que tiene el conocimiento que eso no lo cubre el fuero sindical, además, ellos tienen varios días sin laborar por estar en esas actividades. Indicó que tiene mucho interés esperando que los demás consejales compartan el mismo sentir de conocer qué hará la Administración. Solicitó que se realice esa evaluación y se presente a la brevedad el resultado.

También informó que la licenciada Violeta Haydee Quan Rodríguez, Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, hizo referencia al tema del sindicato y explicó que no pueden auditarlo por ser un ente ajeno al Instituto, pero al apoyo que pueden brindar es ver qué representantes sindicales son los que están en esos eventos, ver cómo las jefaturas controlan eso y si lo consideran como una actividad sindical que está dentro de lo que les permite el permiso, según eso podrían presentar un reporte.

El licenciado Solano manifestó que con el tema de la parte sindical se ha percatado que algunos compañeros del Seguro Social colocan pancartas y por sanidad se debe verificar y constatar los permisos y si tiene la justificación, pero si no la tiene que se siga el camino jurídico correspondiente, aunque no se pueden entrometer en cuanto a los permisos de las personas sindicales, pero se puede conocer si está justificado ese permiso, por tal razón se solicitó indagarse al respecto y se presente informe si tienen los permisos correspondientes las personas. De lo cual la Administración tomó nota.

Los miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados.

**5.1.2. Informe de avance sobre monitoreo a los procesos de adquisición de mobiliario y equipo médico que será entregado en calidad de préstamo al Hospital CIFCO**, presentado por la Unidad de Auditoría Interna.

El relator de la comisión informó que el licenciado Gerson Ernesto Bernal Álvarez, Jefe del Departamento de Auditoría de Delegaciones, sometió a conocimiento y consideración el segundo **“Informe de avance sobre monitoreo a los procesos de adquisición de mobiliario y equipo médico que será entregado en calidad de préstamo al Hospital CIFCO”**, por parte del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a solicitud de la Presidencia de la República para apoyar con equipo médico, no médico y diferentes rubros en la atención y fortalecimiento del Hospital CIFCO. Hubo autorización de US\$25.0 millones para atender esta necesidad con la adquisición del equipo. Explicó el informe que contiene: introducción, antecedentes; objetivo del monitoreo; resumen de compras efectuadas hasta el día 05 de junio del 2020, se han adjudicado 36 procesos de compra por la modalidad de contratación directa, por un monto de US\$8,132,050.37; mostró el monto contratado por país de origen del equipo; etapa de recepción de equipos; incumplimientos contractuales reportados a la UACI, observaciones a compras-CIFCO y las conclusiones siguientes: **1.** Los procesos de compra han sido ejecutados dando cumplimiento a los **«LINEAMENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVIR-19»** emitido por la UNAC y el **«INSTRUCTIVO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19»** emitido por el Instituto y las observaciones realizadas por nosotros han sido solventadas en forma oportuna. **2.** Los equipos recepcionados han cumplido con las especificaciones definidas en el **“Cuadro de Especificaciones Técnicas”** y fueron recibidos por la Comisión nombrada para tal efecto mediante acuerdo de Dirección General, asimismo, se les ha asignado en forma oportuna el número de inventario y la correspondiente viñeta de identificación. **3.** La recepción de equipos, podría verse afectada negativamente, ya que uno de los aspectos que pudiera incidir en la oportuna recepción de los mismos y que generaría incumplimientos contractuales por entregas extemporáneas, no imputable a los proveedores, es la actual aplicación de impuestos en la importación de equipos; ya que las entregas contratadas, han quedado fuera de la vigencia del Decreto Legislativo N° 606 (prorrogado hasta el 29/5/2020), que contemplaba la exención de impuesto fiscal, aduanal, municipal, incluyendo todo tipo de aranceles; adicionalmente, los precios ofertados y adjudicados, no contemplaron dichos impuestos. Lo anterior ha propiciado que los proveedores no liberen de las aduanas los equipos, hasta tener una certeza, que el Instituto acepte un incremento del precio por los impuestos o se le tramite una exoneración de impuestos. En ese sentido se vuelve necesario que la Dirección General con el apoyo de la Unidad Jurídica, busquen alternativas ante el



Órgano Ejecutivo, para que las importaciones de equipos de procesos de compra ya adjudicados y que están relacionadas directamente con el equipamiento del Hospital CIFCO, bajo la Emergencia Nacional por la Epidemia de COVID-19, puedan mantener la exención de impuestos y aranceles, tal como lo establece el Decreto Legislativo #606; o caso contrario se analice si el Instituto tendría que asumir, el incremento de costo de los bienes adjudicados y pendientes de entrega.

Informó que después de un amplio debate se sometió a votación el informe presentado por la jefatura del Departamento de Auditoría de Delegaciones, el cual se dio por recibido por mayoría con 4 votos a favor y 2 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador y el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador; con la encomienda de modificar el informe y proyecto de acuerdo según lo solicitado por los miembros de la Comisión de Trabajo, debiendo remitirlo previo a esta sesión Plenaria. Lo cual fue remitido por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que en la comisión emitió su voto razonado detallando lo siguiente: “voto a favor de dar por recibido el informe presentado por la Unidad de Auditoría, ratificando siempre que está en contra del acuerdo que motivó la aprobación otorgada, por el Consejo Directivo, para que con fondos del ISSS (aportados, casi en su totalidad, por el sector laboral y el sector empleador) se financien estas compras”.

El señor Soriano manifestó que tiene la duda porque han tenido muchos decretos y las compras directas se hacían cuando estaban con del decreto de emergencia, el cual no está vigente, por lo que solicitó concretizar si se tiene el marco legal, porque la Corte de Cuentas informó que no estaba concreto en la Asamblea Legislativa, entonces las compras tienen que hacerse a través de la LACAP, pero se hicieron dos compras urgentes y consultó si está en firme el decreto para no tener problemas posteriores.

Otra situación, es que anoche en la inauguración del Hospital de El Salvador, pero debe quedar el nombre específico de ese hospital, ya que el convenio que se firmó tiene un nombre y ahora tiene otro, por lo que se podría tener problema a nivel fiscal y recibirán el servicio tanto el sector público como privado y el Seguro Social, además se tiene un convenio que se firmó hace algún tiempo, el cual tiene nombre o plazo que tendrá, porque después le van a cobrar al Instituto, por lo que es necesario que quede bien establecido, ya que el servicio que se dará por la emergencia, pero después el Ministerio de Salud podría hacer algún cobro al Seguro Social.

El licenciado Solano manifestó que la Asamblea Legislativa emitió varios decretos alrededor de la emergencia, lo cual implica la facultad del ejecutivo por la urgencia hacer el traslado de los fondos en el tema específico de la enfermedad, obviamente será auditado, después viene la rigurosidad de cómo se aplica la

LACAP y es una cuestión que pasará, el Gobierno ha actuado con su debida facultad en razón y en función de los decretos de emergencias también los ha inhabilitado, por lo que se regresa a las compras por regla general que es la LACAP. El otro tema es cómo se van a recibir los bienes si acaso se recibirán, se desconoce el tiempo que pasará para que el Seguro Social logre rescatar algo sobre el tema, porque se tendrá un largo tiempo y se buscarán los mecanismos de cómo se saldrá de esa obligación.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que una vez el decreto quedó sin vigencia, en el ISSS ya no se hicieron compras conforme a los lineamientos dictados por la UNAC, las compras a las que se refiere el señor Soriano se presentaron conforme a la LACAP, se hizo la declaratoria de urgencia de las contrataciones directas de conformidad a la LACAP, posteriormente se presentará la recomendación de adjudicar o no con base al análisis de las ofertas. En cuanto a la preocupación del cambio del nombre que tendrá el hospital, independientemente que se llame Hospital El Salvador, el convenio es claro en detallar Hospital CIFCO y no hay donde perderse al respecto. Sobre la posibilidad de que en algún momento pueda existir algún cobro por parte del MINSAL, se debe recordar que sean derechohabientes o no el Ministerio de Salud tiene la obligación de atenderlos, por lo que no existe ningún problema en eso.

El señor Soriano expuso que una situación es que lo detallado se encontró y otra es la modalidad en el tiempo que estábamos, porque no había decreto de emergencia y se tenía otra figura, por lo que se debe puntualizar apegadas en el momento que se estaba y son dos tiempos, por lo que deben guiarse por las fechas, para que la Administración ni el Consejo Directivo se encuentren en un vacío legal.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación recibir el informe del Departamento de Auditoría de Delegaciones que incluye las modificaciones hechas por la Comisión de Trabajo. El cual fue aceptado con 7 votos a favor y 2 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador y el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador. El licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, razona su voto a favor de la siguiente manera: “voto a favor de dar por recibido el informe presentado por la Unidad de Auditoría, ratificando siempre que está en contra del acuerdo que motivó la aprobación otorgada, por el Consejo Directivo, para que con fondos del ISSS (aportados, casi en su totalidad, por el sector laboral y el sector empleador) se financien estas compras”.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1029.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER EL PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE AL “**INFORME DE AVANCE**

**SOBRE MONITOREO A LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO QUE SERÁ ENTREGADO EN CALIDAD DE PRÉSTAMO AL HOSPITAL CIFCO**”, EN CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL, QUE ESTABLECEN QUE: **ART. 38:** “*EL RESPONSABLE DE AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE DE LA EMISIÓN DE SUS INFORMES FINALES DE AUDITORÍA, DEBE PRESENTAR INFORMES PERIÓDICOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD, SOBRE LA EJECUCIÓN DE SU PLAN DE TRABAJO Y OTROS ASUNTOS NECESARIOS O REQUERIDOS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD*”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL “**INFORME DE AVANCE SOBRE MONITOREO A LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO QUE SERÁ ENTREGADO EN CALIDAD DE PRÉSTAMO AL HOSPITAL CIFCO**”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE DETALLA QUE AL CINCO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE HAN ADJUDICADO **TREINTA Y SEIS (36) PROCESOS DE COMPRA** POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, POR UN MONTO DE OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US \$8,132,050.37);

**CONCLUYENDO QUE:**

1. LOS PROCESOS DE COMPRA HAN SIDO EJECUTADOS DANDO CUMPLIMIENTO A LOS «**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVIR-19**» EMITIDO POR LA UNAC Y EL «**INSTRUCTIVO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19**» EMITIDO POR EL INSTITUTO, Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR NOSOTROS HAN SIDO SOLVENTADAS EN FORMA OPORTUNA.
2. LOS EQUIPOS RECEPCIONADOS HAN CUMPLIDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS EN EL “**CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**” Y FUERON RECIBIDOS POR LA COMISIÓN NOMBRADA PARA TAL EFECTO MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL, ASIMISMO, SE LES HA ASIGNADO EN FORMA OPORTUNA EL NÚMERO DE INVENTARIO Y LA CORRESPONDIENTE VIÑETA DE IDENTIFICACIÓN.
3. LA RECEPCIÓN DE EQUIPOS, PODRÍA VERSE AFECTADA NEGATIVAMENTE, YA QUE UNO DE LOS ASPECTOS QUE PUDIERA INCIDIR EN LA OPORTUNA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS Y QUE GENERARÍA INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES POR ENTREGAS EXTEMPORÁNEAS, NO IMPUTABLE A LOS PROVEEDORES, ES LA ACTUAL APLICACIÓN DE IMPUESTOS EN LA IMPORTACIÓN DE EQUIPOS; YA QUE LAS ENTREGAS

CONTRATADAS, HAN QUEDADO FUERA DE LA VIGENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 606 (PRORROGADO HASTA EL 29/5/2020), QUE CONTEMPLABA LA EXENCIÓN DE IMPUESTO FISCAL, ADUANAL, MUNICIPAL, INCLUYENDO TODO TIPO DE ARANCELES; ADICIONALMENTE, LOS PRECIOS OFERTADOS Y ADJUDICADOS, NO CONTEMPLARON DICHOS IMPUESTOS. LO ANTERIOR HA PROPICIADO QUE LOS PROVEEDORES NO LIBEREN DE LAS ADUANAS LOS EQUIPOS, HASTA TENER UNA CERTEZA, QUE EL INSTITUTO ACEPTÉ UN INCREMENTO DEL PRECIO POR LOS IMPUESTOS O SE LE TRAMITE UNA EXONERACIÓN DE IMPUESTOS. EN ESE SENTIDO, SE VUELVE NECESARIO QUE LA **DIRECCIÓN GENERAL** CON EL APOYO DE LA **UNIDAD JURÍDICA**, BUSQUEN ALTERNATIVAS ANTE EL ÓRGANO EJECUTIVO, PARA QUE LAS IMPORTACIONES DE EQUIPOS DE PROCESOS DE COMPRA YA ADJUDICADOS Y QUE ESTÁN RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL CIFCO, BAJO LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA EPIDEMIA DE COVID-19, PUEDAN MANTENER LA EXENCIÓN DE IMPUESTOS Y ARANCELES, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO LEGISLATIVO #606; O CASO CONTRARIO SE ANALICE SI EL INSTITUTO TENDRÍA QUE ASUMIR, EL INCREMENTO DE COSTO DE LOS BIENES ADJUDICADOS Y PENDIENTES DE ENTREGA.

Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 5.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO

(MARTES 16 DE JUNIO DE 2020 – 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, representante del Ministerio de Economía, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

### 5.2.1. Recomendación de los usuarios/especialistas para la **Contratación Directa N° 4M20000009** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALIDADES VARIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Renderos, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a consideración la recomendación de los usuarios/especialistas para la **Contratación Directa N° 4M20000009** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**”.

**ESPECIALIDADES VARIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**". Justificación: las necesidades de los códigos que conforman el cartel de esta compra fueron planificados para abastecer las necesidades 2020, las cuales se observa que han sufrido incremento de consumo, se tienen medicamentos NILO para pacientes específicos con recientes aprobaciones de Regulación de Medicamentos y además de contener códigos desiertos por diferentes motivos en los pasados procesos de compra planificada y reproceso (por no ofertar, por CEO o por incremento de precio y por no convenir a los intereses del ISSS). Las coberturas de estos códigos son críticas de 1 a menos de 5 meses y sus cantidades se han estimado para cubrir hasta diciembre de 2020 usando solo fondos de este año. Estos son medicamentos especializados para tratamientos específicos en infectología, hematología, oncología, nefrología, reumatología, cardiología, psiquiatría, oftalmología, dermatología, anestesia y hospitalarios y su adquisición es urgente pues hay pacientes, tratamientos y procedimientos que están esperando estos medicamentos los cuales son la mejor opción para la atención de su patología y no contar con ellos radicaría en complicaciones en los pacientes y a mediano plazo pueden desmejorar la salud del paciente o fallecer; en virtud de lo anterior se vuelve **urgente** y es necesario se emita la Resolución Razonada en la cual se declare la URGENCIA y aprobación de los Aspectos Generales para dicha contratación. (FUENTE DIPLAM y SDS). Dio a conocer, la asignación presupuestaria de US\$4,508.858.54, correspondiente a treinta y seis (36) códigos, el cual fue determinado según la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, los precios unitarios fueron tomados considerando: **A.** Último precio de compra registrado en el sistema SAFISSS. **B.** Tercer cuartil se analiza las ofertas validas de los últimos tres años, estadísticamente se promedia para que el precio de referencia cubra tres cuartos de esas ofertas. **C.** Última oferta, se toma la última oferta válida presentada en la gestión más reciente no adjudicada. Informó que fueron invitadas a participar treinta y ocho (38) sociedades y veintiocho (28) empresas presentaron ofertas, las cuales fueron evaluadas por los usuarios/especialistas y recomienda: **autorizar contratar veintiocho (28) códigos**, por cumplir las sociedades recomendadas, con los requerimientos establecidos en los Aspectos Generales de la contratación en referencia hasta por un monto total de US\$3,495,332.39) incluyendo IVA; además recomiendan **un (1) código para sorteo**; son declarados desiertos siete (7) códigos; dos (2) a solicitud de UPLAN; y cinco (5) códigos por no haberse recibido ofertas.

El licenciado Martínez Portillo informó que en el acuerdo consta lo solicitado por la Comisión de Trabajo, también se cuenta con la información enviada por la Oficina de Inteligencia de Mercado, en el cual se agrega el razonamiento sobre adjudicar algunos códigos que sobrepasan el presupuesto. Dio lectura a la justificación que dice: *“se adjudica este código aun cuando el precio ofertado sobrepasa el presupuesto asignado en esta gestión de compra en un 43% con base al informe de inteligencia de mercado donde expresa que al comparar el precio máximo ofertado (\$0.34) con el precio máximo calculado con los registros de importación para el año 2019 (\$0.3895), se observa que el precio se encuentra dentro del rango de precios de importación sin impuestos, por lo que se considera razonable”*.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación para la contratación directa mencionada. La cual fue aprobada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1030.JUN.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE INCLUYE EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES INVITADAS POR CÓDIGO A GESTIONAR Y EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000009**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALIDADES VARIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 69 DE RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA*; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS **CONTRATAR VEINTIOCHO (28) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000009** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALIDADES VARIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA, CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$3,495,332.39) INCLUIDO IVA**, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

**A. NUEVE (09) CÓDIGOS POR SER MENOR EN PRECIO:**

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8010353 (*)	Ganciclovir (Sódico) 500 mg, polvo liofilizado I.V., frasco vial	250	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MÉXICO	250	\$49.000000	\$ 12,250.00
2	8010419	Nifurtimox; 120 mg; Tableta Ranurada en Cruz; Frasco por 100, Protegido de la Luz	42,000	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	BAYER	EL SALVADOR	42,000	\$ 0.348600	\$ 14,641.20
3	8020201	Ranitidina (Clorhidrato); 50 mg; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla (2 - 5) mL, Protegido de la Luz	400,000	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	280,000	\$ 0.300000	\$ 84,000.00
4	8040501 (*)	Digoxina; 0.25 mg/mL ; Solución Inyectable; Ampolla 2 mL.	1,700	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MÉXICO	1,700	\$ 1.580000	\$ 2,686.00
5	8060233	Ciclosporina A; 100 mg/mL ; Solución Oral. (Modificada: Microemulsión o Dispersión Acuosa); Frasco 50 mL.	2,500	EUROLOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	NOVARTIS	FRANCIA	1,910	\$52.335000	\$ 99,959.85
6	8060241	Tacrolimus ; 1 mg ; Cápsula; Empaque Primario Individual	200,000	EUROLOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	SANDOZ	INDIA	200,000	\$2.000000	\$ 400,000.00
7	8090309	Gonadotropina Menopáusica Humana;(FSH 75 UI + LH 75 UI);Polvo Liofilizado para Dilución;Frasco Vial o Ampolla + Diluyente	5,600	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	MASSONE	ARGENTINA	5,600	\$18.900000	\$ 105,840.00
8	8160407	Cisatracurio (Besilato); 2 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 2.5 mL ,Protegida de la Luz	100,000	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	44,060	\$ 3.970000	\$ 174,918.20
9	8250304 (*)	Amfebutamona (Clorhidrato de Bupropion) 150 mg Tableta de Liberación Prolongada Empaque primario Individual o Frasco por 30, protegido de laluz.	11,200	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	GLAXOSMITHKLINE	CANADÁ	11,200	\$ 1.512800	\$ 16,943.36
<b>MONTO TOTAL</b>									<b>\$911,238.61</b>

**(\*)SE RECOMIENDA ACEPTANDO LA VIDA UTIL OFERTADA POR HABER PRESENTADO COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES, LO ANTERIOR CON BASE AL NUMERAL 5.4 DE LAS FACULTADES DEL TITULAR**

**NOTA:**

SE ADJUDICA ESTE **CÓDIGO 8020201** AUN CUANDO EL PRECIO OFERTADO (\$ 0.30) **SOBREPASA** EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN ESTA GESTIÓN DE COMPRA EN UN 43% CON BASE AL INFORME DE INTELIGENCIA DE MERCADO DONDE EXPRESA QUE AL COMPARAR EL PRECIO MÁXIMO OFERTADO (\$0.34) CON EL PRECIO MÁXIMO CALCULADO CON LOS REGISTROS DE IMPORTACIÓN PARA EL AÑO 2019 (\$0.3895), SE OBSERVA QUE **EL PRECIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE IMPORTACIÓN SIN IMPUESTOS, POR LO QUE SE CONSIDERA RAZONABLE.** CONSIDERANDO ADEMÁS QUE ACTUALMENTE NO SE CUENTA CON EXISTENCIA Y LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE TENER ESTE MEDICAMENTO PARA BRINDAR TRATAMIENTO DE EMERGENCIA A LOS PACIENTES CON TRASTORNOS DIGESTIVOS COMO GASTRITIS, PARA EVITAR EL SANGRADO DE TUBO DIGESTIVO QUE PUEDE LLEVAR AL PACIENTE A TRASTORNOS HEMODINÁMICOS NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CON BASE AL NUMERAL 5.3 DE LAS FACULTADES DEL TITULAR DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA QUE EN PARTE EXPRESA: “5.3 EL ISSS PODRÁ CONTRATAR CANTIDADES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES...CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO...”; SE ADJUDIQUE UNA CANTIDAD MENOR A LA INICIALMENTE SOLICITADA, EN ATENCIÓN AL PRESUPUESTO ASIGNADO.

SE ADJUDICA ESTE **CÓDIGO 8160407** AUN CUANDO EL PRECIO OFERTADO (\$3.97) SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 127% CON BASE AL INFORME DE INTELIGENCIA DE MERCADO DONDE EXPRESAN QUE SE HA VERIFICADO DE ACUERDO A LOS REGISTROS DE IMPORTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS A FEBRERO 2020, EL PRECIO DE IMPORTACIÓN PARA UN MEDICAMENTO QUE CUMPLE CON LA DESCRIPCIÓN DEL LISTADO OFICIAL (CONCENTRACIÓN Y PRESENTACIÓN) ES DE \$5.13. POR LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO EL COSTO DE OPORTUNIDAD DE ADQUIRIR LOS PRODUCTOS EN ESTA GESTIÓN Y QUE ES UN MEDICAMENTO INDISPENSABLE PARA CUALQUIER ACTO QUIRÚRGICO QUE AMERITE ANESTESIA GENERAL YA QUE ES NECESARIO UN BLOQUEO NEUROMUSCULAR ADECUADO EN EL PACIENTE DURANTE LA CIRUGÍA, ASÍ COMO TAMBIÉN EN PACIENTES QUE VAN A ESTAR BAJO VENTILACIÓN MECÁNICA POR CUALQUIER PATOLOGÍA QUE LO AMERITE, POR LO QUE ES INDISPENSABLE TENER EL ABASTECIMIENTO DEL MEDICAMENTO CONSIDERANDO EL ALZA DE PACIENTES VENTILADOS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CON BASE AL NUMERAL 5.3 DE LAS FACULTADES DEL TITULAR DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA QUE EN PARTE EXPRESA: “5.3 EL ISSS PODRÁ CONTRATAR CANTIDADES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES...CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO...”; SE ADJUDICA UNA CANTIDAD MENOR A LA INICIALMENTE SOLICITADA EN ATENCIÓN AL PRESUPUESTO ASIGNADO.

SE ADJUDICA ESTE **CÓDIGO 8060233** AUN CUANDO EL PRECIO OFERTADO (\$52.335) SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 31% CON BASE AL INFORME DE INTELIGENCIA DE MERCADO DONDE EXPRESAN QUE SE HA VERIFICADO QUE EL PROMEDIO DE PRECIOS REGULADOS PARA VENTAS GUBERNAMENTALES PUBLICADOS POR ANVISA EN FEBRERO 2020 ES DE \$62.12 Y QUE EL PRECIO BASE DEL PROCESO DE COMPRA MB-05/2019”ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES Y REGIONES DE



SALUD DEL MINSAL” FUE DE \$57.00, EN ESE SENTIDO EL PRECIO OFERTADO NO SOBREPASA EL PRECIO MÁXIMO DE OFERTAS RECIBIDAS EN EL PERIODO 2018 A 2020, POR LO QUE EL PRECIO OFERTADO SE CONSIDERA RAZONABLE. ADEMÁS EN COMPARACIÓN A LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA, LA OFERTA DE ESTA SOCIEDAD ESTÁ POR DEBAJO EN UN **-1.64%**; Y POR LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE TENER ESTE MEDICAMENTO INMUNOSUPRESOR QUE ES UTILIZADO PARA EVITAR EL RECHAZO DE ÓRGANOS TRASPLANTADOS; EL RECHAZO ES LA RESPUESTA DEL ORGANISMO AL ÓRGANO TRASPLANTADO A TRAVÉS DEL SISTEMA INMUNITARIO ES DECIR QUE CON ESTE MEDICAMENTO SE DEBILITA AL SISTEMA INMUNITARIO PARA IMPEDIR QUE ATAQUE AL NUEVO ÓRGANO DEL PACIENTE RECEPTOR; NO CONTAR CON ESTE PRODUCTO IMPLICA EXPONER LA VIDA DEL PACIENTE PORQUE SI ESTE MEDICAMENTO NO SE UTILIZA EL CUERPO CASI SIEMPRE LANZARÁ UNA RESPUESTA INMUNITARIA QUE DESTRUIRÁ AL ÓRGANO NUEVO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CON BASE AL NUMERAL 5.3 DE LAS FACULTADES DEL TITULAR QUE EXPRESA: “5.3 EL ISSS PODRÁ CONTRATAR CANTIDADES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES... CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO...”; SE ADJUDICA UNA CANTIDAD MENOR A LA INICIALMENTE SOLICITADA EN ATENCIÓN AL PRESUPUESTO ASIGNADO.

**B. UN (01) CÓDIGO POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:**

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8040214	Nebivolol (Clorhidrato) 5 mg Tableta Ranurada, Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz.	5600,000	MENFAR, S.A. DE C.V.	MENARINI	ALEMANIA	5600,000	\$0.072400	\$ 405,440.00
<b>MONTO TOTAL</b>									\$ 405,440.00

**C. CINCO (05) CÓDIGOS POR SER ÚNICA ELEGIBLE:**

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8040212	Carvedilol; 6.25 mg ; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	2500,000	MONTREAL, S.A. DE C.V.	DENK PHARMA	ALEMANIA	2,500,000	\$0.135800	\$ 339,500.00
2	8060240	Micofenolato Mofetil; 250 mg; Cápsula; Empaque primario individual o Frasco protegido de la Luz.	550,000	EUROLOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	SANDOZ	INDIA	550,000	\$0.543000	\$ 298,650.00
3	8160538 (*)	Sodio Cloruro en Agua Esteril para Inyección 0.9 % . Solución Inyectable.V. Frasco o Bolsa 3000 mL	3,700	JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DELMED	EL SALVADOR	3,408	\$6.750000	\$ 23,004.00
4	8410003	Sodio Cloruro en Agua Esteril para Inyección 0.9 % Solución Inyectable.V. Bolsa 500 mL	10,000	JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DELMED	EL SALVADOR	10,000	\$0.990000	\$ 9,900.00
5	8410004	Dextrosa en Agua	1,500	JAYOR DE EL	DELMED	EL	1,500	\$1.040000	\$ 1,560.00

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
		Esteril para inyección 5%. Solución Inyectable I.V. Bolsa 500 mL.		SALVADOR, S.A. DE C.V.		SALVADOR			
									\$672,614.00

(\*)SE RECOMIENDA CON REDUCCIONES EN LAS CANTIDADES APEGADOS AL PRESUPUESTO ASIGNADO.

**NOTA:**

SE ACEPTAN LAS ENTREGAS OFERTADAS PARA LOS CÓDIGOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, POR CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, SEGÚN DETALLE:

8410003 TRES ENTREGAS SEGÚN DETALLE: 1A. A 30 DIAS DE 3,500 UNIDADES; 2A. A 90 DIAS DE 3,250 Y 3A. A 150 DIAS DE 3250 UNIDADES

8410004 TRES ENTREGAS SEGÚN DETALLE: 1A. A 30 DIAS DE 500 UNIDADES; 2A. A 90 DIAS DE 500 Y 3A. A 150 DIAS DE 500 UNIDADES

8160538 ALMACEN CENTRAL: 1A Y 2A. ENTREGA A 30 Y 60 DIAS: 1,200 UNIDADES Y 3A. ENTREGA A 150 DIAS:

898 UNID. ALMACEN OCCIDENTE Y ORIENTE: UNA ENTREGA 30 DIAS DEL 100%

**D. TRECE (13) CÓDIGOS POR SER ÚNICA OFERTA:**

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8040601	Dopamina Clorhidrato; 40 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 5 mL.	6,000	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PAILL	EL SALVADOR	6,000	\$ 1.110000	\$ 6,660.00
2	8070202 (*)	Calcio (Carbonato) ; 600 mg; Tableta o Cápsula; Empaque Primario Individual o Frasco	7000,000	LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.	CHEMEDIK	EL SALVADOR	4,920,000	\$ 0.033150	\$ 163,098.00
3	8070506	Lípidos 20% (Triglicéridos de Cadena Media 50% y Triglicéridos de Cadena Larga 50%), Emulsión Frasco 500 mL.	1,400	B. BRAUN MEDICAL CENTRA AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B/BRAUN	ALEMANIA	1,400	\$17.000000	\$ 23,800.00
4	8080503 (*)	Levodopa + Carbidopa; (250 + 25) mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	1000,000	GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	LEVODOPA & CARBIDOPA 250 MG/25MG RHR	INDIA	954,540	\$ 0.220000	\$ 209,998.80
5	8090211	Estril ; 1 mg / g ; Crema Vaginal ; Tubo 15 g, con Aplicador graduado para 0.5 g (equivalente a 0.5 mg de Estril)	69,000	JMPHARMA, S.A. DE C.V.	PHARMATOR	EL SALVADOR	69,000	\$ 3.800000	\$ 262,200.00
6	8100064	Tropicamida + Fenilefrina Clorhidrato (0.5-0.8 + 5) % (Eq. 5-8 mg/mL +50mg/mL). Solución	600	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	SOPHIA	MÉXICO	600	\$ 7.994300	\$ 4,796.58

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
		Ofálmica con preservante, Frasco Gotero (5 - 15) mL, Protegido de la Luz.							
7	8110020 (**)	Ciprofloxacina (Clorhidrato) + Hidrocortisona (0.2 % + 1.0) % SuspensionÓtica, Frasco Gotero 5 -10 mL.	20,000	LETERAGO, S.A. DE C.V.	MEGALABS	URUGUAY	20,000	\$ 5.940000	\$ 118,800.00
8	8120022	Metoxaleno ; 0.4%; Ungüento ; Tubo 30 g	7,500	RASEGO, S.A. DE C.V.	CHINOIN	MÉXICO	7,500	\$17.900000	\$ 134,250.00
9	8120023	Champú Alquitranado ; ; Champú; Frasco 120 mL	25,000	JMPHARMA, S.A. DE C.V.	PHARMATOR	EL SALVADOR	25,000	\$ 2.250000	\$ 56,250.00
10	8120033	Crema Fria; Cera de Ésteres Cetflicos 125 g, Cera Blanca 120 g, Aceite Mineral 560 g, Borato de Sodio 5 g, Agua Purificada 190 mL ,cantidad Aproximada 1,000 g.; Crema; Tarro de 250 g	280,000	JMPHARMA, S.A. DE C.V.	PHARMATOR	EL SALVADOR	280,000	\$ 1.020000	\$ 285,600.00
11	8401278	CETUXIMAB, DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE, 5 mg/mL, SOLUCION PARA INFUSION.FRASCO VIAL 20 mL.	80	VACUNA, S.A. DE C.V.	MERCK	ALEMANIA	80	\$650.000000	\$ 52,000.00
12	8401390 (**)	Paricalcitol 5 mcg/mL (Contiene 11-20% de Etanol y 30-39 % de Propilenglicol) Solución Inyectable frasco vial o ampolla 1 mL	840	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	ABBVIE	ITALIA	840	\$ 34.560000	\$ 29,030.40
13	8401393	AZACITIDINA 100 mg POLVO LIOFILIZADO PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE. FRASCOVIAL.	400	PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.	AZACITIDINA 100MG DR. REDDYS	INDIA	400	\$398.890000	\$ 159,556.00
<b>MONTO TOTAL</b>									<b>\$1,506,039.78</b>

(\*)SE RECOMIENDA CON REDUCCIONES EN LAS CANTIDADES APEGADOS AL PRESUPUESTO ASIGNADO

**NOTA:**

SE ADJUDICA EL CÓDIGO **8070202** AUN CUANDO EL PRECIO OFERTADO (\$0.03315) SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 42% Y CON BASE AL INFORME DE INTELIGENCIA DE MERCADO DONDE EXPRESA QUE LA OFERTA ADEMÁS NO SOBREPASA EL PRECIO MÁXIMO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS EN EL PERIODO DE 2018 A 2020, POR LO QUE EL PRECIO DE LAS OFERTAS SE CONSIDERA RAZONABLE. POR LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO QUE ES UN MEDICAMENTO VITAL PARA EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES CON HIPOPARATIROIDISMO POSQUIRÚRGICO QUIENES EN LA MAYORÍA DE CASOS REQUIEREN DOSIS ALTAS DE ESTE MEDICAMENTO Y QUE DE SUSPENDERSE EL TRATAMIENTO AÚN POR CORTO TIEMPO SE COMPLICARÁN PADECIENDO DESDE CALAMBRES GENERALIZADOS, ESPASMOLARÍNGEO, CONVULSIONES HASTA PARO RESPIRATORIO Y QUE EN LOS PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA (QUE ES UN BUEN NÚMERO DE PACIENTES DE NUESTRA INSTITUCIÓN) ES VITAL PARA SU TRATAMIENTO YA QUE DE NO CONSUMIRLO LOS LLEVA AL DESARROLLO DE OSTEITIS FIBROSA QUÍSTICA QUE FAVORECE LAS FRACTURAS ESPONTANEAS Y RUPTURA DE LIGAMENTOS; SE ACEPTAN LAS ENTREGAS OFERTADAS POR LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE ADQUIRIR ESTE PRODUCTO; NO

OBSTANTE LO ANTERIOR, CON BASE AL NUMERAL 5.3 DE LAS FACULTADES DEL TITULAR DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA QUE EXPRESA: “5.3 EL ISSS PODRÁ CONTRATAR CANTIDADES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES...CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO...”; SE ADJUDICA UNA CANTIDAD MENOR A LA INICIALMENTE SOLICITADA EN ATENCIÓN AL PRESUPUESTO ASIGNADO.

PARA EL CÓDIGO 8080503 SE ACEPTA LA ENTREGA A 90 DÍAS CALENDARIO CONSIDERANDO QUE ES ÚNICO OFERTANTE Y QUE EL TIEMPO DE ENTREGA ES ACEPTABLE EN CONSIDERACIÓN A LA EXISTENCIA ACTUAL LO QUE CONVIENE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES PARA EVITAR EL DESABASTECIMIENTO DEL MEDICAMENTO.

**(\*\*)SE RECOMIENDA ACEPTANDO LA VIDA UTIL OFERTADA POR HABER PRESENTADO COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES, LO ANTERIOR CON BASE AL NUMERAL 5.4 DE LAS FACULTADES DEL TITULAR.**

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES POR SOCIEDAD:**

SOCIEDAD	TOTAL DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
B. BRAUN MEDICAL CENTRA AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	1	\$ 23,800.00
DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$ 14,936.00
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	3	\$ 48,468.18
DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	1	\$ 105,840.00
EUROLOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	3	\$ 798,609.85
GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	1	\$ 209,998.80
GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	1	\$ 6,660.00
JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3	\$ 34,464.00
JMPHARMA, S.A. DE C.V.	3	\$ 604,050.00
LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.	1	\$ 163,098.00
LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	2	\$ 258,918.20
LETERAGO, S.A. DE C.V.	1	\$ 118,800.00
MENFAR, S.A. DE C.V.	1	\$ 405,440.00
MONTREAL, S.A. DE C.V.	1	\$ 339,500.00
OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	1	\$ 16,943.36
PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.	1	\$ 159,556.00
RASEGO, S.A. DE C.V.	1	\$ 134,250.00
VACUNA, S.A. DE C.V.	1	\$ 52,000.00
<b>TOTAL RECOMENDADO</b>	<b>28</b>	<b>\$ 3,495,332.39</b>

**\*SE HA CONSIDERADO EL MONTO TOTAL PRESUPUESTADO AL PROCESO**

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) UN **CÓDIGO (01) A TRAVÉS DE SORTEO**, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8401335	RITUXIMAB 500 MG CONCENTRADO PARA INFUSION ENDOVENOSA. FRASCO VIAL	100	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	ROCHE	ALEMANIA	\$ 977.68000	\$ 97,768.00
			100	PRODUCTOS MÉDICO-FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.	ROCHE	ALEMANIA	\$ 977.68000	\$ 97,768.00
			100	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	ROCHE	ALEMANIA	\$ 977.68000	\$ 97,768.00
<b>MONTO TOTAL</b>								

3°) **DEJAR SIN EFECTO LA COMPRA DE DOS (02) CÓDIGOS** POR SOLICITUD DE LA DPLAN, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD
8010640	Globulina Antitímocítica Equina 50 mg/ml Solución para infusión I.V.Frasco Vial ò ampolla 5 ml.	400
8410005	OSELTAMIVIR (COMO FOSFATO) 75 mg. CAPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	1,500

LO ANTERIOR CON BASE AL NUMERAL 5.3 DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA, QUE EN PARTE EXPRESA: “EL ISSS PODRÁ CONTRATAR CANTIDADES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O CERRAR EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR OFERENTE...CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO...”

4°) **DECLARAR SIN SELECCIÓN CINCO (05) CÓDIGOS**, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA POR PARTE DE LAS SOCIEDADES INVITADAS; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
8010705	Pirazinamida; 500 mg; Tableta; Empaque Primario Individual	8,000
8080616	Clozapina; 100 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	100,000
8100048	Aciclovir; 3%; Ungüento Oftálmico; Tubo (4.5 - 5) g	300
8100049	Condroitin Sulfato + Hialuronato de Sodio; 40 + 30 mg; Solución Oftálmica ; Jeringa Prellenada 0.75 mL	2,800
8140308	Permetrina; 1%; Shampoo; Frasco 60 mL , Protegido de la Luz	300

5°) **TODAS LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR**

TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN LOS ASPECTOS GENERALES, Y DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA” DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

6°) GESTIONAR DE MANERA PRONTA UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS POR NO OFERTAR, ASÍ COMO LOS CÓDIGOS A LOS QUE SE LES REDUJO CANTIDAD, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

7°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO RECOMENDADO POR SOCIEDAD:

No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8010353	Ganciclovir (Sódico) 500 mg, polvo liofilizado I.V., frasco vial	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	CUMPLE. ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
2	8010419	Nifurtimox; 120 mg; Tableta Ranurada en Cruz; Frasco por 100, Protegido de la Luz	MONTREAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE. ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
3	8010640	Globulina Antitimocítica Equina 50 mg/ml Solución para infusión I.V.Frasco Vial ò ampolla 5 ml.	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA A SOLICITUD DE DPLAN CON BASE AL NUMERAL 5.3 DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA, QUE EN PARTE EXPRESA: “EL ISSS PODRÁ CONTRATAR CANTIDADES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O CERRAR EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR OFERENTE...CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO...” . ADEMÁS LAS ENTREGAS OFERTADAS NO SON LAS REQUERIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES NO SE RECOMIENDA A SOLICITUD DE DPLAN
4	8010640	Globulina Antitimocítica Equina 50 mg/ml Solución para infusión I.V.Frasco Vial ò ampolla 5 ml.	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA A SOLICITUD DE DPLAN CON BASE AL NUMERAL 5.3 DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA, QUE EN PARTE EXPRESA: “EL ISSS PODRÁ CONTRATAR CANTIDADES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O CERRAR EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR OFERENTE...CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO...”
5	8020201	Ranitidina (Clorhidrato); 50 mg; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla (2 - 5) mL, Protegido de la Luz	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	CUMPLE PERO EL MONTO TOTAL OFERTADO SOBREPASA AL PRESUPUESTO ASIGNADO EN \$52,000.00 ES MAYOR EN PRECIO A LA OFERTA RECOMENDADA
6	8040212	Carvedilol; 6.25 mg ; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	LAS ENTREGAS OFERTADAS NO SON LAS REQUERIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES
7	8040214	Nebivolol (Clorhidrato) 5 mg Tableta Ranurada, Empaque PrimarioIndividual, Protegido de la Luz.	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	LAS ENTREGAS OFERTADAS NO SON LAS REQUERIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES
8	8040214	Nebivolol (Clorhidrato) 5 mg Tableta Ranurada, Empaque PrimarioIndividual, Protegido de la Luz.	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	CUMPLE. ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
9	8040214	Nebivolol (Clorhidrato) 5 mg Tableta Ranurada, Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz.	ACTIVA, S.A. DE C.V.	CUMPLE. ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
10	8040501	Digoxina; 0.25 mg/mL ; Solución Inyectable; Ampolla 2 mL.	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	CUMPLE ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
11	8060233	Ciclosporina A; 100 mg/mL ; Solución Oral. (Modificada: Microemulsión o Dispersión Acuosa); Frasco 50 mL.	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	LAS ENTREGAS OFERTADAS NO SON LAS REQUERIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES
12	8060233	Ciclosporina A; 100 mg/mL ; Solución Oral. (Modificada: Microemulsión o Dispersión Acuosa); Frasco 50 mL.	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	CALIFICA ES DECIR CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS REQUERIDOS SIN EMBARGO EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR \$ \$32,689.00. SIENDO MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
13	8060240	Micofenolato Mofetil; 250 mg; Cápsula; Empaque primario individual o Frasco protegido de la Luz.	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	EL PRODUCTO OFERTADO NO ESTÁ CALIFICADO PORQUE POSEE OBSERVACIÓN DE NO CONFORMIDAD (EL DOCUMENTO DE BIOEQUIVALENCIA) ADEMÁS LAS ENTREGAS OFERTADAS NO SON LAS REQUERIDAS (OFRECE PRIMERA ENTREGA A 90 DIAS HÁBILES Y LO REQUERIDO ES PRIMERA ENTREGA A 30 DIAS CALENDARIO)
14	8060240	Micofenolato Mofetil; 250 mg; Cápsula; Empaque primario individual o Frasco protegido de la Luz.	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	LAS ENTREGAS OFERTADAS NO SON LAS REQUERIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES Y ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
15	8060241	Tacrolimus ; 1 mg ; Cápsula; Empaque Primario Individual	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	LAS ENTREGAS OFERTADAS NO SON LAS REQUERIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES Y ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
16	8090309	Gonadotropina Menopáusica Humana;(FSH 75 UI + LH 75 UI);Polvo Liofilizado para Dilución;Frasco Vial o Ampolla + Diluyente	VACUNA, S.A. DE C.V.	OFERTA CANTIDAD PARCIAL DE 1,500 QUE CORRESPONDE AL PRODUCTO EN PLAZA, DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 EL PROVEEDOR NO GARANTIZA EL ABASTECIMIENTO. Y ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
17	8160407	Cisatracurio (Besilato); 2 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 2.5 mL ,Protegida de la Luz	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA. OFERTA CANTIDAD PARCIAL DE 30,000 AMPOLLASQUE ES LO QUE TIENE DISPONIBLE EL LABORATORIO FABRICANTE SACARÁN NUEVA PRODUCCIÓN HASTA ENERO 2021
18	8160538	Sodio Cloruro en Agua Esteril para Inyección 0.9 %. Solución InyectableI.V. Frasco o Bolsa 3000 mL	SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.	LA DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA NO ESTÁ FIRMADA POR EL APODERADO ESPECIAL. OFERTA CANTIDAD PARCIAL ÚNICAMENTE LA DEL ALMACEN CENTRAL
19	8250304	Amfebutamona (Clorhidrato de Bupropion) 150 mg Tableta de Liberación Prolongada Empaque primario Individual o Frasco por 30, protegido de la luz.	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	CUMPLE. ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
20	8401335	RITUXIMAB 500 MG CONCENTRADO PARA INFUSION ENDOVENOSA. FRASCO VIAL	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	LAS ENTREGAS OFERTADAS NO SON LAS REQUERIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES
21	8401393	AZACITIDINA 100 mg POLVO LIOFILIZADO PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE. FRASCOVIAL.	LETERAGO, S.A. DE C.V.	CUMPLE. ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
22	8410003	Sodio Cloruro en Agua Esteril para Inyección 0.9 %.Solución InyectableI.V. Bolsa 500 mL	SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.	DECLARACIÓN JURADA SOLICITADA EN EL NUMERAL 4.1 NO ESTÁ FIRMADA

No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
23	8410004	Dextrosa en Agua Esteril para Inyección 5 %.Solución Inyectable I.V.Bolsa 500 mL	SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.	DECLARACIÓN JURADA SOLICITADA EN EL NUMERAL 4.1 NO ESTÁ FIRMADA
24	8410005	OSELTAMIVIR (COMO FOSFATO) 75 mg. CAPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	EL PRODUCTO OFERTADO NO ESTÁ CALIFICADO PORQUE POSEE OBSERVACIÓN DE NO CONFORMIDAD (EL DOCUMENTO DE BIOEQUIVALENCIA) ADEMÁS LAS ENTREGAS OFERTADAS NO SON LAS REQUERIDAS (OFRECE PRIMERA ENTREGA A 90 DIAS HÁBILES Y LO REQUERIDO ES PRIMERA ENTREGA A 30 DIAS CALENDARIO) Y SE RECIBIÓ SOLICITUD DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN PARA YA NO CONTINUAR CON LA COMPRA DE ESTE PRODUCTO, MOTIVO POR EL CUAL, CON BASE AL NUMERAL 5.3 DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA LOS MIEMBROS USUARIOS/ESPECIALISTAS, TIENE A BIEN RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR SIN SELECCIÓN LA COMPRA DEL CÓDIGO
25	8410005	OSELTAMIVIR (COMO FOSFATO) 75 mg. CAPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO Y OFRECE PRECIO DENTRO DEL PRESUPUESTO; NO OBSTANTE EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OFERTA, SE RECIBIÓ SOLICITUD DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN PARA YA NO CONTINUAR CON LA COMPRA DE ESTE PRODUCTO, MOTIVO POR EL CUAL, CON BASE AL NUMERAL 5.3 DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA LOS MIEMBROS USUARIOS/ESPECIALISTAS, TIENE A BIEN RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR SIN SELECCIÓN LA COMPRA DEL CÓDIGO

8º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN ENTREGAR SUS PRODUCTOS CONFORME A LA VIDA ÚTIL SOLICITADA EN LA FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS; LOS TIEMPOS DE VIDA ÚTIL ADJUDICADOS SERÁN CONTADOS EN MESES Y A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO EN LOS LUGARES DESIGNADOS POR EL ISSS.

9º) LAS SOCIEDADES AUTORIZADAS PARA CONTRATACIÓN DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN LOS ASPECTOS GENERALES, Y DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7. **“OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”** DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

10º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS



RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYO COSTO SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA; DE ACUERDO A NUMERAL **8.10 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD** DE LOS ASPECTOS GENERALES; **11°)** PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; **12°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y **13°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Vilma Giscella Guevara de Mazariego, Analista de UACI, informó que el código **8401335** rituximab 500 mg concentrado para infusión endovenosa, frasco vial, quedó pendiente para realizar sorteo, en vista que las sociedades: **Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V.**; **Productos Médicos Farmacéuticos, S.A. de C.V.**, y **Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.**, cumplieron con todas las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en los Aspectos Generales y presentaron iguales condiciones (precio, marca y país de origen) en sus ofertas, según se detalla a continuación:

CÓDIGO	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	PRODUCTOS MÉDICO-FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.
8401335	100	PRECIO UNITARIO	\$ 977.68	\$ 977.68	\$ 977.68
		MONTO TOTAL OFERTADO	\$ 97,768.00	\$ 97,768.00	\$ 97,768.00
		MARCA	ROCHE	ROCHE	ROCHE
		PAIS	ALEMANIA	ALEMANIA	ALEMANIA

Se procedió a realizar el sorteo para el código antes detallado de conformidad al procedimiento legal establecido, con el resultado siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD A CONTRATAR HASTA POR	CONDICIONES	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
8401335	RITUXIMAB 500 MG CONCENTRADO PARA INFUSION ENDOVENOSA. FRASCO VIAL	100	PRECIO UNITARIO	\$ 977.68
			MONTO TOTAL OFERTADO	\$ 97,768.00
			MARCA	ROCHE
			PAÍS	ALEMANIA

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1031.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y EL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALIDADES VARIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO 8401335 RITUXIMAB 500 MG CONCENTRADO PARA INFUSIÓN ENDOVENOSA, FRASCO VIAL, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERAL 5.2 DE LAS FACULTADES DEL TITULAR DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SI HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO; SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL Y SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE OFERTAS NACIONALES O EXTRANJERAS ENTRE SÍ, LA CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO”; EN VISTA QUE LAS SOCIEDADES DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS MÉDICOS FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V., Y DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE, CUMPLIERON CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES, Y PRESENTARON IGUAL PRECIO, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	PRODUCTOS MÉDICO-FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.
8401335	100	PRECIO UNITARIO	\$ 977.68	\$ 977.68	\$ 977.68
		MONTO TOTAL OFERTADO	\$ 97,768.00	\$ 97,768.00	\$ 97,768.00
		MARCA	ROCHE	ROCHE	ROCHE
		PAIS	ALEMANIA	ALEMANIA	ALEMANIA

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONTRATAR CON LA SOCIEDAD DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. EL CÓDIGO 8401335 RITUXIMAB 500 MG CONCENTRADO PARA INFUSIÓN ENDOVENOSA. FRASCO VIAL,** HASTA POR UN MONTO DE NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$97,768.00**) **INCLUYENDO IVA,** EL CUAL FUE REALIZADO A TRAVÉS DE SORTEO EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2020, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD A CONTRATAR HASTA POR	CONDICIONES	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
8401335	RITUXIMAB 500 MG CONCENTRADO PARA INFUSION ENDOVENOSA. FRASCO VIAL	100	PRECIO UNITARIO	\$ 977.68
			MONTO TOTAL OFERTADO	\$ 97,768.00
			MARCA	ROCHE
			PAÍS	ALEMANIA

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2020, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO NUEVE DE LA PRESENTE ACTA.

2°) LA SOCIEDAD AUTORIZADA PARA CONTRATACIÓN DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN LOS ASPECTOS GENERALES, Y DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7. “**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**” DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA. 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; 4°) EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER IMPUGNADO DE ACUERDO AL ART. 76 DE LA LACAP; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.2.** Informe de provisión del "servicio de diálisis peritoneal continua ambulatoria que incluye entrega domiciliar de paquetes a pacientes adscritos al programa de diálisis peritoneal continua ambulatoria". Presentado por el Servicio de Nefrología del ISSS.

El relator de la comisión informó que la doctora Ana Verónica Colorado, Jefa del servicio de Nefrología, del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, dio a conocer el **informe de provisión del servicio de diálisis peritoneal continua ambulatoria que incluye entrega domiciliar de paquetes a pacientes adscritos al programa al programa de diálisis peritoneal continua ambulatoria,** con el

objetivo es informar a Consejo Directivo sobre la conveniencia institucional de la adquisición de este servicio para un período de 16 meses y que garantice la continuidad del proveedor actual, tomando como referencia:

1) El incremento mensual de pacientes incluidos en el programa contrastado con la demanda actual y los saldos del contrato vigente N° G-017/2019, 2) La información Técnica correspondiente al entrenamiento, conocimiento y adaptación del personal de enfermería y de los pacientes, proporcionada por la División Políticas y Estrategias de Salud a través del Departamento Atención y Programación en Salud y 3) el estudio de mercado para períodos de 04-16 meses proporcionado por la Oficina de Inteligencia de Mercado. Dijo que durante la presentación la doctora Colorado detalló: Introducción, Programa DPCA (859 pacientes adscritos al programa), objetivos; recomendaciones técnicas: De acuerdo al anterior análisis técnico-financiero y considerando el ahorro institucional que se tendría al aprobar las bases para la gestión de compras para un período de 12 meses o hasta por 16 meses, asimismo considerando la opinión emitida por el Ministerio de Hacienda, de fecha 09/03/2020 relacionada a “Respuesta a solicitud referente a contratación de bienes y servicios ejecutados en dos ejercicios fiscales diferentes bajo rubro de inversiones (bienes intangibles)”; en la cual se describe que *“En el caso de las compras de bienes y Servicios recurrentes que son utilizados permanentemente para el funcionamiento de los servicios públicos que presta la institución, debe supeditarse a la ejecución presupuestaria dentro de los límites del ejercicio fiscal (...); salvo casos excepcionales pueden celebrarse contratos por un plazo mayor de 12 meses, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la Constitución y la Ley AFI (se adjunta copia de opinión)”*, siendo el SERVICIO DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA un caso excepcional, por tratarse de un servicio para pacientes con insuficiencia renal crónica cuya interrupción pone en riesgo la vida de los mismos; cambio de marca implica a su vez, cambiar el sistema por el cual el paciente se dializa domiciliarmente, así como también capacitar a todo el personal técnico de enfermería en la utilización de otro sistema para realización del tratamiento de DPCA y esto conlleva un periodo considerable de tiempo para el entrenamiento, conocimiento y adaptación de los nuevos equipos, sin contar el tiempo necesario para su socialización a los pacientes adscritos al programa y el riesgo que conlleva el proceso, además es necesario enfatizar que de no garantizar la cobertura y el acceso oportuno de los servicios requeridos por los pacientes el Instituto se vería expuesto a quejas y demandas legales.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe antes referido. El cual se dio por recibido con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1032.JUN.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA JEFATURA DE NEFROLOGÍA DEL

HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, REFERENTE A **INFORME DE PROVISIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA**, CON EL OBJETIVO DE INFORMAR LA SITUACIÓN EN SALUD DE LOS PACIENTES INCLUIDOS EN EL **PROGRAMA DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA**, CONTRASTADO CON LA DEMANDA ACTUAL Y LOS SALDOS DEL CONTRATO VIGENTE G-017/2019; LO ANTERIOR CON EL FIN DE JUSTIFICAR LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE HACE NECESARIO REALIZAR TRÁMITE DE CONTRATACIÓN DIRECTA “*SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA*”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE PROVISIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA**, PRESENTADO POR EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HMQYO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL CUAL HACEN LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS SIGUIENTES:

- a. DEBIDO AL INCREMENTO EN EL NÚMERO DE PACIENTES ATENDIDOS (20 PACIENTES CADA MES), EL CONSUMO DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS SE INCREMENTA, POR LO QUE LOS SALDOS DEL CONTRATO VIGENTE N° G-017/2019 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000029 SUSCRITO CON **LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.**, DARÁN UNA COBERTURA HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2020 Y YA NO HASTA OCTUBRE 2020 COMO ERA LO PROYECTADO.
- b. ES INDISPENSABLE MANTENER EL MECANISMO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PARA NO CAMBIAR CATÉTERES A LOS PACIENTES, SITUACIÓN POR LA CUAL ES NECESARIO MANTENER LA MARCA CONTRATADA ACTUALMENTE PARA EL SUMINISTRO DE LAS SOLUCIONES DE DIÁLISIS Y SUS ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, YA QUE CAMBIO DE MARCA IMPLICARÍA A SU VEZ, CAMBIAR EL SISTEMA POR

EL CUAL EL PACIENTE SE INTRODUCE Y ELIMINA EL LÍQUIDO Y TÓXICOS DE SU ORGANISMO.

- c. CAMBIO DE TODO ESTE SISTEMA IMPLICARÍA CAPACITAR A TODO EL PERSONAL TÉCNICO DE ENFERMERÍA EN LA UTILIZACIÓN DE OTRO SISTEMA PARA REALIZACIÓN DE DICHS TRATAMIENTOS Y ESTO CONLLEVA UN PERIODO CONSIDERABLE DE TIEMPO PARA EL ENTRENAMIENTO, CONOCIMIENTO Y ADAPTACIÓN DE LOS NUEVOS EQUIPOS, LO CUAL EN ESTE MOMENTO NO ES LO MÁS CONVENIENTE YA QUE CON LA EMERGENCIA MUNDIAL POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, LOS PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA SON CONSIDERADOS COMO PACIENTES CRÍTICOS Y CON ALTO RIESGO DE CONTAMINACIÓN, DE LLEGAR A ADQUIRIR EL VIRUS, SE VERÍAN AUMENTADOS LOS ÍNDICES DE MORTALIDAD PARA ESTA POBLACIÓN.
- d. POSTERIOR A LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL SE ENFRENTARÍA LA CONTINGENCIA DE LLEVAR A CABO LA CAPACITACIÓN A LOS 859 PACIENTES ACTUALES A NIVEL NACIONAL EN LA UTILIZACIÓN DE OTRO SISTEMA DE REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO.
- e. EL ENTRENAMIENTO DE CADA PACIENTE DURA EN PROMEDIO 10 DÍAS, DURANTE LOS CUALES NO PODRÍAN INCORPORASE NUEVOS PACIENTES A ESTA TERAPIA Y SE CONVIERTE EN UN RIESGO PARA LOS PACIENTES QUE YA SE HACEN TRATAMIENTO EN CASA AL TENER QUE TRAERLOS A LOS HOSPITALES PARA NUEVO ENTRENAMIENTO, EN OTRA MARCA, PRINCIPALMENTE POR LA ACTUAL EMERGENCIA COVID19 ASIMISMO SE AFECTA A LOS PACIENTES POTENCIALES A INGRESAR AL PROGRAMA.
- f. SE HA TENIDO LA EXPERIENCIA RECIENTE CON LOS PACIENTES ADSCRITOS A LA TERAPIA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, A QUIENES SE CAMBIÓ EL FABRICANTE DE INSUMOS, Y DEBIÓ REALIZARSE ENTRENO A TODOS LOS PACIENTES EN LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2019. A RAÍZ DE ESTE CAMBIO SE OBSERVÓ EL DESCENSO EN EL NÚMERO DE PACIENTES QUE SE REALIZABAN LA TERAPIA, Y EL AUMENTO EN LA MORTALIDAD DE LOS MISMOS (DATOS HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO).

Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.3. Solicitud de aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa N° 4G20000017 denominada: “SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4G20000017** denominada: **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA”**, con base al artículo 71 y 72 de la LACAP, hizo del conocimiento la justificación: Se ha planificado la contratación del servicio debido a que se utiliza para el tratamiento de pacientes con enfermedad renal crónica y al momento se cuenta con 859 pacientes estadio 5, que dependen de este para suplir parcialmente las funciones del riñón y en caso de suspenderse el tratamiento se enfrentan a un alto riesgo de complicaciones como crisis hipertensivas, infarto cardíaco, evento cerebrovascular agudo, edema pulmonar agudo, hiperkalemia y muerte. Por otra parte, dio a conocer la asignación presupuestaria de US\$[8,549,770.32](#), correspondiente a un código (502,632 servicios), según la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, a través de justificación manifiestan lo siguiente: el precio unitario de US\$17.01 fue tomado del informe proporcionado por la Oficina de Inteligencia de Mercado referencia OIM-2020-04-03; debido a que esta necesidad es para el período de 16 meses, se consideró el precio para el período de 18 meses debido a que es el más próximo a dicha necesidad, dependencias solicitantes: HMQYO, Hospital Regional de Santa Ana, Sonsonate y San Miguel, sociedad invitada a participar; Droguería Americana, S.A. de C.V., además informó lo que se establece en los aspectos generales: formas de ofertar, garantías que serán requeridas, vigencia de contrato, plazo de ejecución del servicio, orden de inicio, administrador de contrato; por otra parte dio a conocer a los responsables de la elaboración de los aspectos generales y las personas que serán nombradas como administradores de contrato.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que era un caso de nefrología, fue recibido por unanimidad por la Comisión de Trabajo y el licenciado Solano al final hizo una recomendación, en el sentido que a futuro se prevea este tipo de situaciones para no tener que estar presentado informes o hacer incrementos de contratos, de lo cual tomó nota la doctora encargada del servicio y de esa forma fue aprobado.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación los aspectos generales para la contratación directa en referencia. Los cuales fueron aprobados con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1033.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS **ASPECTOS GENERALES** PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISION DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), ASÍ MISMO CONOCER LA JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO Y LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN LA QUE EXPRESAN EN PARTE LA NECESIDAD DE QUE A LA FECHA ESTE SERVICIO ESTÁ SIENDO UTILIZADO POR 859 PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5, QUE DEPENDEN DE ESTE PARA SUPLIR PARCIALMENTE LAS FUNCIONES DEL RIÑÓN, Y EN CASO DE SUSPENDERSE EL TRATAMIENTO SE ENFRENTAN A UN ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES COMO CRISIS HIPERTENSIVAS, INFARTO CARDÍACO, EVENTO CEREBROVASCULAR AGUDO, EDEMA PULMONAR AGUDO, HIPERKALEMIA Y MUERTE. DEBIDO AL INCREMENTO EN EL NÚMERO DE PACIENTES ATENDIDOS (20 PACIENTES CADA MES), EL CONSUMO DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS SE INCREMENTA, POR LO QUE LOS SALDOS DEL CONTRATO VIGENTE N° G-017/2019 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000029 SUSCRITO CON LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., DARÁ UNA COBERTURA HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2020; Y UNA VEZ AGOTADA LA ENTREGA DE LO CONTRATADO, SE DEBERÁ PROCEDER DE CONFORMIDAD AL ART. 92 INCISO 1° Y 3° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-LACAP- QUE EXPRESA TEXTUALMENTE: INC. 1 “LOS CONTRATOS CESAN EN SUS EFECTOS, POR LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO PACTADO PARA SU EJECUCIÓN Y POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, TODO SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LOS MISMOS”; INC. 3 “SE ENTENDERÁN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE PARTE DEL CONTRATISTA, CUANDO ÉSTE LAS HAYA REALIZADO SATISFACTORIAMENTE DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, SEGUIDA DEL ACTO DE RECEPCIÓN FORMAL DE PARTE DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, EN SU CASO.”. EL NUEVO SOCIO COMERCIAL EN EL SALVADOR PARA LA MARCA BAXTER ES DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., ES INDISPENSABLE MANTENER EL MECANISMO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PARA NO CAMBIAR CATÉTERES A LOS PACIENTES, SITUACIÓN POR LA CUAL ES NECESARIO MANTENER LA MARCA CONTRATADA ACTUALMENTE PARA EL SUMINISTRO DE LAS SOLUCIONES DE DIÁLISIS Y SUS ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, YA QUE UN CAMBIO DE



MARCA IMPLICARÍA A SU VEZ, CAMBIAR EL SISTEMA POR EL CUAL EL PACIENTE SE INTRODUCE Y ELIMINA EL LÍQUIDO Y TÓXICOS DE SU ORGANISMO, ASÍ COMO CAPACITAR A LOS 859 PACIENTES ACTUALES A NIVEL NACIONAL EN LA UTILIZACIÓN DE OTRO SISTEMA DE REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN CAPACITAR A TODO EL PERSONAL TÉCNICO DE ENFERMERÍA EN LA UTILIZACIÓN DE OTRO SISTEMA PARA REALIZACIÓN DE DICHS TRATAMIENTOS Y ESTO CONLLEVA UN PERIODO CONSIDERABLE DE TIEMPO PARA EL ENTRENAMIENTO, CONOCIMIENTO Y ADAPTACIÓN DE LOS NUEVOS EQUIPOS, LO CUAL EN ESTE MOMENTO NO ES LO MÁS CONVENIENTE YA QUE CON LA EMERGENCIA MUNDIAL POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, LOS PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA SON CONSIDERADOS COMO PACIENTES CRÍTICOS Y CON ALTO RIESGO DE CONTAMINACIÓN, DE LLEGAR A ADQUIRIR EL VIRUS, SE VERÍAN AUMENTADOS LOS ÍNDICES DE MORTALIDAD PARA ESTA POBLACIÓN; ASIMISMO, CONSIDERANDO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”;

EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE “EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTES QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI”, DE LO ANTERIOR, SURGE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0752.ABR., DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020; ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE: A) “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS, ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN, PROVISIONAR FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA, FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS, TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN); B) CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE

PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIO AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE. DE LAS ANTERIORES OPINIONES SE EMITIÓ INFORME JURÍDICO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2020 SUSCRITO POR EL DESIGNADO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DE DONDE SURGIÓ EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0752.ABR., DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA: "...SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO, DIECIOCHO MESES...", ASÍ MISMO SE ENCOMIENDA A LA ADMINISTRACIÓN: 2º) "... QUE EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS O SERVICIOS QUE NO SEAN ESPECIALIZADOS, SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO DE 12 MESES, AÚN Y CUANDO SU EJECUCIÓN SE TENGA QUE REALIZAR EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL..."; 3º) "...QUE EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE REQUIERA EL ISSS, PREVIA JUSTIFICACIÓN RESPECTIVA, SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, AÚN Y CUANDO SU EJECUCIÓN SE TENGA QUE REALIZAR EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL...", PARA AMBOS CASOS SE DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; CONFORME LO ANTERIOR, SE CONSIDERA EL **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTÍNUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA" UN CASO EXCEPCIONAL**, POR TRATARSE DE UN SERVICIO PARA PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA CUYA INTERRUPCIÓN PONE EN RIESGO LA VIDA DE LOS MISMOS; RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA A CONSEJO DIRECTIVO LA APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, CONSIDERANDO 2 PERÍODOS FISCALES HASTA POR 16 MESES, GARANTIZANDO LA COBERTURA Y EL ACCESO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS PACIENTES RENALES, EVITANDO QUEJAS Y DEMANDAS LEGALES. POR LO ANTES EXPUESTO CONSIDERANDO QUE ESTE SERVICIO ES INDISPENSABLE PARA EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES Y PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO OPORTUNO Y CONTINUO ES NECESARIO SE EMITA LA **RESOLUCIÓN RAZONADA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES** PARA DICHA CONTRATACIÓN, Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000017** DENOMINADA: **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL**

**PROGRAMA**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA Y APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000017 DENOMINADA: “SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA**”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA, CON BASE A LOS ARTS. 71 Y 72 LITERAL C), DE LA LACAP, QUE EN LO ATINENTE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: C) CUANDO SE TRATE DE PROVEEDOR ÚNICO DE BIENES O SERVICIOS, O CUANDO EN RAZÓN DE LOS EQUIPOS, SISTEMA, O DETALLES ESPECÍFICOS DE LAS NECESIDADES DE SOPORTE CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, SEA INDISPENSABLE COMPRAR DE UNA DETERMINADA MARCA O DE UN DETERMINADO PROVEEDOR, POR CONVENIR ASÍ A LAS NECESIDADES E INTERÉS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”; ART. 67 DEL RELACAP; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; 3º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000017 DENOMINADA: “SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO JUNTAMENTE CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 4°) AUTORIZAR LA INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO AL OFERENTE: DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.4.** Solicitud de autorización de **modificativa** del contrato **Q-078/2020** derivado de la **Licitación Pública N° 2Q20000025**; denominada: **“ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad Biomel, S.A. de C.V., para que sea entregado el código A996008 sistema de rayos X, digital móvil con generador de potencia intermedia, con marca: AGDA, modelo: DR 100s y país: Italia/Bélgica.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **modificativa** del contrato **Q-078/2020**, derivado de la **Licitación Pública N° 2Q20000025**; denominada: **“ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad Biomel, S.A. de C.V., el 3 de abril de 2020, con vigencia al 3 de noviembre de 2020; dio a conocer la solicitud de la contratista Biomel, S.A. de C.V., la opinión técnica emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos DACABI, opinión jurídica, además mencionó que la modificativa de contrato se realizó con base en el procedimiento establecido en la cláusula décima: “Modificaciones Contractuales”, que establece: “Toda modificación contractual debe ser aprobada por el Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS(...)”; con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar la modificación

del contrato Q-078/2020, derivado de la Licitación Pública antes referida suscrito con Biomel, S.A. de C.V. para que el código A996008 sea marca AGFA, modelo DR 100s, país Italia/Bélgica, de conformidad a lo solicitado por el contratista, cuyas características técnicas son superiores al equipo contratado, manteniéndose invariable el precio unitario, así como el resto de las condiciones contractuales pactadas.

El licenciado Martínez Portillo informó que este caso se centró en que el equipo que se iba a recibir con la modificación era de mayor calidad y mejores especificaciones técnicas que el originalmente había quedado en el contrato; la Comisión de Trabajo solicitó que se incorporara el cuadro de las comparaciones técnicas de ambos equipos, por lo que la UACI envió a Secretaria General el informe modificado y el anexo es el cuadro comparativo.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa para el contrato detallado. La cual fue aprobada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1034.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD BIOMEL, S.A. DE C.V., PARA MODIFICAR EL CONTRATO Q-078/2020 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000025; DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SUSCRITO EL 3 DE ABRIL DE 2020, CON VIGENCIA AL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA EN ESCRITO REMITIDO EN FECHA 19 DE MAYO DE 2020, HA SOLICITADO MODIFICACIÓN DE CONTRATO REFERENTE AL CÓDIGO A996008 SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA, QUE FUE OFERTADO Y CONTRATADO CON MARCA SMAM, MODELO EASYSLIDE 40 DR, PAÍS ITALIA; PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA DE EQUIPOS CON CARACTERÍSTICAS SUPERIORES SIN MODIFICAR PRECIO NI TÉRMINOS CONTRACTUALES RESTANTES, MARCA AGFA, MODELO DR 100S, PAÍS ITALIA/BÉLGICA.

EXPLICA QUE SU SOLICITUD ES PARA CUMPLIR LA ENTREGA EN UN TIEMPO MENOR, YA QUE EL EQUIPO CONTRATADO MARCA SMAM CUENTA CON UN TIEMPO DE ENTREGA MAYOR A 5 MESES POR LA ALTA DEMANDA QUE HA SURGIDO POR LA EMERGENCIA COVID-19 A NIVEL MUNDIAL; Y, PARA EL RESPECTIVO ANÁLISIS REMITE UN CUADRO COMPARATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ENTRE AMBAS MARCAS.

## 2. OPINIÓN TÉCNICA

EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DACABI, EN FECHA 25 DE MAYO DE 2020 Y 3 DE JUNIO DE 2020, EMITE OPINIÓN FAVORABLE DESTACANDO QUE HAN EVALUADO LA NOTA DEL CONTRATISTA EN LA QUE AGREGA UN CUADRO COMPARATIVO DE AMBOS EQUIPOS, Y A LA VEZ, CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ISSS, QUE SE AGREGA COMO ANEXO N° .1 EN 4 FOLIOS.

CONCLUYEN QUE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETALLADAS PARA EL EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL QUE PROPONE ENTREGAR MARCA AGFA, MODELO DR-100S, PAÍS ITALIA/BÉLGICA, SON EQUIVALENTES AL EQUIPO OFERTADO MARCA SMAM, MODELO EASYSLIDE 40 DR, PAÍS ITALIA; Y SUPERIORES EN LOS ÍTEMS 1.6, 1.9, 2.1, 4.2, 5.3, 5.4, 6.4, 6.6, 7.1, 7.7, QUE SE DETALLAN EN LA TABLA SIGUIENTE, POR LO CUAL, SON DE LA OPINIÓN QUE EL CAMBIO ES PERTINENTE Y NO AFECTA LOS INTERESES DEL ISSS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUPERIORES AL EQUIPO CONTRATADO.

Características generales	ETR/ETG
Ajuste de kilovoltaje de 40Kv o menor a 133 Kv o mayor	ETG
Tiempo mínimo de exposición 1 mseg a 5 seg o mayor	ETG
Con un punto focal de 0.7 a 1.3 mm o menor	ETG
Columna telescópica contrabalanceado con brazo telescópico o columna con brazo articulado contrabalanceado	ETR
Pantalla de 17" o mayor para operación y visualización en el equipo	ETG
Capacidad de memoria de al menos para 3,000 imágenes o mayor	ETG
Con peso del detector de 11 libras o menor	ETG
Batería de litio recargable, con duración de la batería de 90 minutos o mayor, en operación continua. Deberá entregarse al menos 2 baterías extras con su cargador respectivo.	ETG
Cajón para colocar detector	ETG
Memoria de 8 GB o más, disco duro de 300 GB o mayor	ETG

## 3. OPINIÓN JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-118/2020, LA UNIDAD JURÍDICA CONSIDERA CON BASE A LA OPINIÓN TÉCNICA DE DACABI, ES DE LA OPINIÓN QUE LA

MODIFICATIVA SOLICITADA NO TRANSGREDE LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP; POR LO QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA MODIFICAR EL REFERIDO CONTRATO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR LA CONTRATISTA, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

#### **4. BASE CONTRACTUAL.**

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN CLÁUSULA DÉCIMA: “MODIFICACIONES CONTRACTUALES”, QUE ESTABLECE: “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURIDICA DEL ISSS(...)”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES, SOLICITUD RESPECTIVA Y CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO Q-078/2020; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Q-078/2020** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q20000025** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **BIOMEL, S.A. DE C.V.** PARA QUE EL **CÓDIGO A996008 SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA**, SEA MARCA **AGFA**, MODELO **DR 100S**, PAÍS **ITALIA/BÉLGICA**, DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, CUYAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SON SUPERIORES AL EQUIPO CONTRATADO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES PACTADAS; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DEL 11 DE JUNIO DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 4 DE JUNIO DE 2020, SOLICITUDES DE LA CONTRATISTA BIOMEL, S.A. DE C.V. DEL 19 DE MAYO DE 2020 Y 11 DE JUNIO DE 2020; OPINIÓN TÉCNICA DE DACABI DEL 25 DE MAYO DE 2020 Y 3 DE JUNIO DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.5.** Solicitud de autorización de **incremento** del contrato **M-011/2020** originado de la **Contratación Directa N° 4M20000004** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES”**, suscrito con la sociedad Grupo Paill, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento** del contrato **M-011/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4M20000004** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES”**, suscrito con la sociedad Grupo Paill, S.A. de C.V., en fecha 26 de febrero 2020, con vigencia al 26 de noviembre de 2020; informó, sobre el memo de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros en el que solicitan el inicio del proceso de la solicitud por parte del Administrador de Contrato, mediante el cual solicitan iniciar el trámite de incremento del contrato para el código **8010212** acetaminofén + oxicodona clorhidrato; (325 + 5) mg.; nota de la contratista Grupo Paill, S.A. de C.V., en la que expresa su aceptación al incremento de contrato. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; y cláusula novena del contrato antes referido, concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** autorizar el incremento del contrato **M-011/2020**, originado de la Contratación Directa antes referida suscrito con Grupo Paill, S.A. de C.V., hasta por un monto de US\$102,200.00, IVA incluido, para el código 8010212 acetaminofén + oxicodona clorhidrato; (325 + 5) mg: tableta ranurada; empaque primario individual, protegido de la luz; manteniéndose invariables el precio unitario, la calidad y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Martínez Portillo informó que la Comisión de Trabajo solicitó a UACI modificar la redacción en relación al término que se utilizaba para decir que es de baja cobertura, lo cual fue enviado a Secretaría General y consta en el acuerdo.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento para el contrato en mención. La cual fue aprobada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1035.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE INCREMENTO DEL CONTRATO **M-011/2020**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA**



N° 4M20000004 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., EN FECHA 26 DE FEBRERO 2020 CON VIGENCIA AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

QUE MEDIANTE MEMORANDO **DPLAN BSM 0490/2020** SOLICITAN INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL CONTRATO PARA EL CÓDIGO 8010212 ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA SOLICITUD.

SE SOLICITA DEBIDO A QUE PRESENTA POCA COBERTURA, LO QUE SIGNIFICA QUE SE TIENE PRODUCTO HASTA 2 MESES DE EXISTENCIA; QUE POR LA SITUACIÓN Y AFECTACIÓN MUNDIAL LA MAYORÍA DE EMPRESAS SE HAN VISTO EN LA OBLIGACIÓN DE PARALIZAR O REDUCIR SUS OPERACIONES Y EL ACCESO A MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS Y NUEVOS PROVEEDORES SEGURAMENTE SERÁN ESCASOS Y A PRECIOS MÁS ALTOS POR EL MISMO PRINCIPIO DE OFERTA/DEMANDA.

RAZONES POR LAS QUE CONSIDERAN EL INCREMENTO DE CONVENIENCIA INSTITUCIONAL COMO ALTERNATIVA DE ABASTECIMIENTO DEL MEDICAMENTO, MANTENIENDO EL MISMO PRECIO Y CALIDAD DEL CONTRATO VIGENTE.

**2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEPARTAMENTO DE ALMACENES COMO PARTE DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL ISSS SOLICITA EL INCREMENTO CON BASE A LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y OPINIÓN EMITIDA POR EL JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS EN MEMORANDO REFERENCIA DPLAM BSM 0485/2020 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2020.

**3. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA.**

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 9 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EXPRESA SU ACEPTACIÓN AL INCREMENTO DE CONTRATO NOTIFICADO, PROPONIENDO UN TIEMPO DE ENTREGA DIFERENTE AL SOLICITADO, LO CUAL FUE ACEPTADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EN CONJUNTO CON LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS.

**4. OPINIÓN JURÍDICA.**

LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS HA EMITIDO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE CON BASE A LA CLÁUSULA NOVENA DEL REFERIDO CONTRATO Y LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA

LACAP, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

### 5. BASE CONTRACTUAL

EL INCREMENTO DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO DENOMINADA “INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS” QUE ESTABLECE: “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO, CUYO PROCEDIMIENTO SERÁ DE CONFORMIDAD AL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS VIGENTE EL CUAL ESTÁ DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DEL ISSS Y A CUALQUIER NORMATIVA LEGAL APLICABLE (...)”. EN DICHO MANUAL EN EL APARTADO 11 “ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE MODIFICATIVAS, PRÓRROGAS E INCREMENTOS DE CONTRATOS”, NUMERAL 8 SE ESTABLECE “QUE TODA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; Y CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO M-011/2020; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA EL **INCREMENTO DEL CONTRATO M-011/2020**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000004**; DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES**”, SUSCRITO CON **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, HASTA POR UN MONTO DE **CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$102,200.00)**, IVA **INCLUIDO**, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN EL SIGUIENTE CUADRO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

DETALLE CONTRATO INICIAL	DETALLE DEL INCREMENTO
MONTO CONTRATO HASTA POR (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)
\$531,280.00	\$102,200.00

CONTRATO INICIAL						INCREMENTO 20% DEL CÓDIGO	
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL INICIAL IVA INCLUIDO	CANTIDAD A INCREMENTAR	MONTO INCREMENTO HASTA POR

1.	8010212	Acetaminofén + Oxiconona Clorhidrato; (325 + 5) mg Tableta Ranurada; Empaque Primario individual, Protegido de La Luz	365,000	\$ 1.400000	\$511,000.00	73,000	\$102,200.00
Fecha de entrega: 10 de julio de 2020 en la Sección Almacenamiento de Medicamentos.							

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DEL 19 DE JUNIO DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 12 DE JUNIO DE 2020; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 10 DE JUNIO DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, DEL 9 DE JUNIO DE 2020 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 10 DE JUNIO DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.6.** Solicitud de autorización de **incremento** del contrato **M-004/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4M20000004** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES”**, suscrito con la sociedad Alfaro G., S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento** del contrato **M-004/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4M20000004** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES”**; suscrito con la sociedad **Alfaro G., S.A. de C.V.**, en fecha 19 de febrero 2020, con vigencia al 19 de noviembre de 2020. Informó sobre el memo de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros para el inicio del trámite de incremento del contrato para el código **8040405**, la solicitud del administrador de contrato; nota de la aprobación de la contratista Alfaro G., S.A. de C.V. y opinión jurídica. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; y cláusula novena del contrato antes referido, concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar el incremento del contrato M-004/2020, originado de

la Contratación Directa en referencia, suscrito con Alfaro G., S.A. de C.V., hasta por un monto de US\$36,282.20, IVA incluido, para el código 8040405 hidralazina clorhidrato; 50 mg; tableta con o sin recubrimiento; empaque primario individual, protegido de la luz; manteniéndose invariables el precio unitario, la calidad y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Martínez Portillo informó que UACI remitió la hoja de análisis modificada y se detalla en el acuerdo lo relacionado al término utilizado para decir que es de baja cobertura.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento para el contrato detallado. La cual fue aprobada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1036.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE **INCREMENTO DEL CONTRATO M-004/2020, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000004 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD ALFARO G., S.A. DE C.V., EN FECHA 19 DE FEBRERO 2020 CON VIGENCIA AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

QUE MEDIANTE MEMORANDO **DPLAN BSM 0491/2020** SOLICITAN INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL CONTRATO PARA EL CÓDIGO 8040405 ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA SOLICITUD.

INDICAN QUE DICHO CÓDIGO PRESENTA POCA COBERTURA, LO QUE SIGNIFICA QUE SE TIENE PRODUCTO HASTA 2 MESES DE EXISTENCIA; POR LO CUAL SE REQUIERE PARA ATENDER LA NECESIDAD DE DISPENSARLO A PACIENTES CON HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ASIMISMO, QUE POR LA SITUACIÓN Y AFECTACIÓN MUNDIAL ANTE LA PANDEMIA POR EL VIRUS COVID 19, LA MAYORÍA DE EMPRESAS SE HAN VISTO EN LA OBLIGACIÓN DE PARALIZAR O REDUCIR SUS OPERACIONES Y EL ACCESO A MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS Y NUEVOS PROVEEDORES SEGURAMENTE SERÁN ESCASOS Y A PRECIOS MÁS ALTOS POR EL MISMO PRINCIPIO DE OFERTA/DEMANDA.

RAZONES POR LAS QUE CONSIDERAN EL INCREMENTO DE CONVENIENCIA INSTITUCIONAL COMO ALTERNATIVA DE ABASTECIMIENTO DEL MEDICAMENTO, MANTENIENDO EL MISMO PRECIO Y CALIDAD DEL CONTRATO VIGENTE.

## **2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEPARTAMENTO DE ALMACENES COMO PARTE DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL ISSS SOLICITA EL INCREMENTO CON BASE A LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y OPINIÓN EMITIDA POR EL JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS EN MEMORANDO REFERENCIA DPLAM BSM 0486/2020 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2020.

## **3. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA.**

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 10 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EXPRESA SU ACEPTACIÓN AL INCREMENTO DE CONTRATO NOTIFICADO.

## **4. OPINIÓN JURÍDICA.**

LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS HA EMITIDO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE CON BASE A LA CLÁUSULA NOVENA DEL REFERIDO CONTRATO Y LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

## **5. BASE CONTRACTUAL**

EL INCREMENTO DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO DENOMINADA “INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS” QUE ESTABLECE: *“ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO, CUYO PROCEDIMIENTO SERÁ DE CONFORMIDAD AL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS VIGENTE EL CUAL ESTÁ DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DEL ISSS Y A CUALQUIER NORMATIVA LEGAL APLICABLE (...)”*. EN DICHO MANUAL EN EL APARTADO 11 “ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE MODIFICATIVAS, PRÓRROGAS E INCREMENTOS DE CONTRATOS”, NUMERAL 8 SE ESTABLECE “QUE TODA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; Y CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO M-004/2020; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA EL **INCREMENTO DEL CONTRATO M-004/2020**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000004**; DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES”**, SUSCRITO CON **ALFARO G., S.A. DE C.V.**, HASTA POR UN MONTO DE **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US \$36,282.20) IVA INCLUIDO**, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN EL SIGUIENTE CUADRO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONTRATO INICIAL						INCREMENTO 20%	
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL INICIAL IVA INCLUIDO	CANTIDAD A INCREMENTAR	MONTO INCREMENTO HASTA POR
	8040405	Hidralazina Clorhidrato; 50 Mg; Tableta Con o Sin Recubrimiento; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	245,150	\$0.740000	\$181,411.00	49,030	\$36,282.20
Fecha de entrega: 30 de junio de 2020 en la Sección Almacenamiento de Medicamentos.							

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DEL 19 DE JUNIO DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 12 DE JUNIO DE 2020; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 10 DE JUNIO DE 2020, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **ALFARO G., S.A. DE C.V.**, DEL 10 DE JUNIO DE 2020 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 10 DE JUNIO DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.7.** Solicitud de autorización de **incremento** del contrato **M-005/2020** originado de la **Contratación Directa N° 4M20000004** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES”**, suscrito con la sociedad C. Imberton, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento** del contrato **M-005/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4M20000004** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES”**; suscrito con la sociedad **C. Imberton, S.A. de C.V.**, en fecha 19 de febrero 2020, con vigencia al 19 de noviembre de 2020. Informó sobre el memo de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, en el que solicitan iniciar el trámite de incremento del contrato para el código **8060240**, micofenolato mofetil; 250 mg; cápsula; la solicitud del administrador de contrato, la nota de aceptación de la contratista C. Imberton, S.A. de C.V. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; y cláusula novena del contrato antes referido concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar el incremento del contrato M-005/2020 originado de la Contratación Directa N° 4M20000004 hasta por un monto de US\$24,000.00, IVA incluido, para el código 8060240 micofenolato mofetil; 250 mg; cápsula; empaque primario individual o frasco protegido de la luz, manteniéndose invariables el precio unitario, la calidad y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Martínez Portillo informó que también en este punto se solicitó modificación en la hoja de análisis y en el acuerdo consta el cambio.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento para el contrato detallado. La cual fue aprobada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1037.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE INCREMENTO DEL **CONTRATO M-005/2020**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000004** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES”**, SUSCRITO CON

LA SOCIEDAD **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 19 DE FEBRERO 2020 CON VIGENCIA AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

**1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

QUE MEDIANTE MEMORANDO **DPLAN BSM 0492/2020** SOLICITAN INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL CONTRATO PARA EL CÓDIGO 8060240 ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA SOLICITUD.

INDICAN QUE DICHO CÓDIGO PRESENTA POCA COBERTURA, LO QUE SIGNIFICA QUE SE TIENE PRODUCTO HASTA 1 MES DE EXISTENCIA, POR LO CUAL SE REQUIERE PARA ATENDER LA NECESIDAD DE DISPENSARLO A PACIENTES CON TRANSPLANTE RENAL, NEFRITIS LÚPICA, MIASTENIA GRAVIS Y ESCLEROSIS MÚLTIPLE.

ASIMISMO, QUE POR LA SITUACIÓN Y AFECTACIÓN MUNDIAL ANTE LA PANDEMIA POR EL VIRUS COVID 19, LA MAYORÍA DE EMPRESAS SE HAN VISTO EN LA OBLIGACIÓN DE PARALIZAR O REDUCIR SUS OPERACIONES Y EL ACCESO A MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS Y NUEVOS PROVEEDORES SEGURAMENTE SERÁN ESCASOS Y A PRECIOS MÁS ALTOS POR EL MISMO PRINCIPIO DE OFERTA/DEMANDA.

RAZONES POR LAS QUE CONSIDERAN EL INCREMENTO DE CONVENIENCIA INSTITUCIONAL COMO ALTERNATIVA DE ABASTECIMIENTO DEL MEDICAMENTO, MANTENIENDO EL MISMO PRECIO Y CALIDAD DEL CONTRATO VIGENTE.

**2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEPARTAMENTO DE ALMACENES COMO PARTE DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL ISSS SOLICITA EL INCREMENTO CON BASE A LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y OPINIÓN EMITIDA POR EL JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS EN MEMORANDO REFERENCIA DPLAM BSM 0487/2020 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2020.

**3. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA.**

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTAS DE FECHA 9 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EXPRESA SU ACEPTACIÓN AL INCREMENTO DE CONTRATO NOTIFICADO, PROPONIENDO UN TIEMPO DE ENTREGA DIFERENTE AL SOLICITADO, LO CUAL FUE ACEPTADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EN CONJUNTO CON LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS.

**4. OPINIÓN JURÍDICA.**



LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS HA EMITIDO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE CON BASE A LA CLÁUSULA NOVENA DEL REFERIDO CONTRATO Y LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

##### 5. BASE CONTRACTUAL

EL INCREMENTO DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO DENOMINADA “INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS” QUE ESTABLECE: “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO, CUYO PROCEDIMIENTO SERÁ DE CONFORMIDAD AL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS VIGENTE EL CUAL ESTÁ DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DEL ISSS Y A CUALQUIER NORMATIVA LEGAL APLICABLE (...)”. EN DICHO MANUAL EN EL APARTADO 11 “ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE MODIFICATIVAS, PRÓRROGAS E INCREMENTOS DE CONTRATOS”, NUMERAL 8 SE ESTABLECE “QUE TODA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; Y CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO M-005/2020; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA EL **INCREMENTO DEL CONTRATO M-005/2020**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000004**; DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES**”, SUSCRITO CON **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, HASTA POR UN MONTO DE **VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$24,000.00) IVA INCLUIDO**, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN EL SIGUIENTE CUADRO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONTRATO INICIAL						INCREMENTO 20%	
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL INICIAL IVA INCLUIDO	CANTIDAD A INCREMENTAR	MONTO INCREMENTO HASTA POR
1.	8060240	Micofenolato Mofetil; 250 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual o Frasco protegido de la Luz	200,000	\$0.600000	\$120,000.00	40,000	\$24,000.00

Entrega 30 días calendario a partir de la fecha de la firma de la modificativa del incremento en la Sección Almacenamiento de Medicamentos.

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 19 DE JUNIO DE 2020, OPINIÓN JURÍDICA DEL 12 DE JUNIO DE 2020, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 10 DE JUNIO DE 2020, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, DEL 9 DE JUNIO DE 2020 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 10 DE JUNIO DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.8.** Solicitud de autorización de **incremento** del contrato **M-006/2020** originado de la **Contratación Directa N° 4M20000004** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES”**, suscrito con la sociedad Norvanda Healthcare, S.A. Sucursal El Salvador.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento** del contrato **M-006/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4M20000004** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES”**; suscrito con **Norvanda Healthcare, S.A. Sucursal El Salvador** en fecha 19 de febrero 2020, con vigencia al 19 de noviembre de 2020. Informó sobre el memo de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros en la que solicitan iniciar el trámite de incremento del contrato para el código **8060241**; la solicitud del administrador de contrato; nota de aceptación de la Contratista Norvanda Healthcare, S.A. Sucursal El Salvador y opinión jurídica, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; y cláusula novena del contrato **M-006/2020**, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** autorizar el incremento del contrato **M-006/2020**, originado de la Contratación Directa N° 4M20000004, suscrito con Norvanda Healthcare, S.A. Sucursal El Salvador, hasta por un monto de US\$24,000.00, IVA incluido, para el código

8060241 tacrolimus; 1 mg; cápsula; empaque primario individual, manteniéndose invariables el precio unitario, la calidad y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento para el contrato en mención. La cual fue aprobada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1038.JUN.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE INCREMENTO DEL CONTRATO M-006/2020, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000004 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, EN FECHA 19 DE FEBRERO 2020 CON VIGENCIA AL 19 DE MAYO DE 2021; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

QUE MEDIANTE MEMORANDO **DPLAN BSM 0493/2020** SOLICITAN INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL CONTRATO PARA EL CÓDIGO 8060241 ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA SOLICITUD.

INDICAN QUE DICHO CÓDIGO PRESENTA POCA COBERTURA, LO QUE SIGNIFICA QUE SE TIENE PRODUCTO HASTA 1 MES DE EXISTENCIA, POR LO CUAL SE REQUIERE PARA ATENDER LA NECESIDAD DE DISPENSARLO A PACIENTES PARA PREVENCIÓN DEL RECHAZO AGUDO DE TRANSPLANTE RENAL.

ASIMISMO, QUE POR LA SITUACIÓN Y AFECTACIÓN MUNDIAL LA MAYORÍA DE EMPRESAS SE HAN VISTO EN LA OBLIGACIÓN DE PARALIZAR O REDUCIR SUS OPERACIONES Y EL ACCESO A MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS Y NUEVOS PROVEEDORES SEGURAMENTE SERÁN ESCASOS Y A PRECIOS MÁS ALTOS POR EL MISMO PRINCIPIO DE OFERTA/DEMANDA.

RAZONES POR LAS QUE CONSIDERAN EL INCREMENTO DE CONVENIENCIA INSTITUCIONAL COMO ALTERNATIVA DE ABASTECIMIENTO DEL MEDICAMENTO, MANTENIENDO EL MISMO PRECIO Y CALIDAD DEL CONTRATO VIGENTE.

## **2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEPARTAMENTO DE ALMACENES COMO PARTE DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL ISSS SOLICITA EL INCREMENTO CON BASE A LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y OPINIÓN EMITIDA POR EL JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS EN MEMORANDO REFERENCIA DPLAM BSM 0488/2020 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2020.

## **3. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA.**

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTAS DE FECHA 9 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EXPRESA SU ACEPTACIÓN AL INCREMENTO DE CONTRATO NOTIFICADO, PROPONIENDO UN TIEMPO DE ENTREGA DIFERENTE AL SOLICITADO, LO CUAL FUE ACEPTADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EN CONJUNTO CON LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS.

## **4. OPINIÓN JURÍDICA.**

LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS HA EMITIDO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE CON BASE A LA CLÁUSULA NOVENA DEL REFERIDO CONTRATO Y LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

## **5. BASE CONTRACTUAL**

EL INCREMENTO DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO DENOMINADA “INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS” QUE ESTABLECE: *“ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO, CUYO PROCEDIMIENTO SERÁ DE CONFORMIDAD AL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS VIGENTE EL CUAL ESTÁ DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DEL ISSS Y A CUALQUIER NORMATIVA LEGAL APLICABLE (...)”*. EN DICHO MANUAL EN EL APARTADO 11 “ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE MODIFICATIVAS, PRÓRROGAS E INCREMENTOS DE CONTRATOS”, NUMERAL 8 SE ESTABLECE “QUE TODA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; Y CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO M-006/2020; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA EL INCREMENTO DEL CONTRATO M-006/2020, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000004; DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES”, SUSCRITO CON NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, HASTA POR UN MONTO DE VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$24,000.00) IVA INCLUIDO, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN EL SIGUIENTE CUADRO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:**

CONTRATO INICIAL						INCREMENTO 20%	
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL INICIAL IVA INCLUIDO	CANTIDAD A INCREMENTAR	MONTO INCREMENTO HASTA POR
1.	8060241	Tacrolimus ; 1 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual	60,000	\$ 2.000000	\$120,000.00	12,000	\$24,000.00

Entrega 30 días calendario a partir de la fecha de la firma de Incremento en la Sección Almacenamiento de Medicamentos.

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 19 DE JUNIO DE 2020, OPINIÓN JURÍDICA DEL 12 DE JUNIO DE 2020, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 10 DE JUNIO DE 2020, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, DEL 9 DE JUNIO DE 2020 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 10 DE JUNIO DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**5.2.9.** Solicitud de autorización de **Adenda del Contrato 24703**, originado de la gestión de compra **MB N° 7G18000016** denominada: “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad Droguería Americana, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **Adenda** presentada por el Administrador del **Contrato 24703**, originado de la gestión de compra **MB N° 7G18000016** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS**”, suscrito en fecha 03 de octubre de 2018, con vigencia hasta el 03 de julio de 2020, para suministro del servicio por parte de **Droguería Americana, S.A. de C.V.** Informó sobre el memo de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros justificación expuesta por el Administrador de contrato quien solicitan la adenda del contrato para incremento del 55% de las cantidades contratadas, nota de aceptación de la contratista Droguería Americana, S.A. de C.V., además la opinión de Bolpros, S.A. de C.V. en la que expresa que procede su trámite; con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, recomienda: Autorizar la Adenda del Contrato N° 24703 originado de la gestión de compra MB N° 7G18000016 suscrito con Droguería Americana, S.A. DE C.V., para incrementar el monto contratado hasta por US\$114,443.01 IVA incluido y ampliar el plazo de vigencia al 28 de febrero de 2021, para el código 120206000, conforme a lo acordado por el Administrador del Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables todas las demás condiciones Contractuales.

El licenciado Martínez Portillo informó que es una adenda y se trata de un contrato en Bolpros y hubo discusión en relación a esas compras, al final se solicitó que siempre deben ser claros en cuanto a la legislación y fue aprobado por unanimidad por la Comisión de Trabajo.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de adenda para el contrato detallado. La cual fue aprobada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1039.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL

PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADENDA DEL CONTRATO N° 24703, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G18000016 DENOMINADA: “CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”, CONTRATACIÓN SUSCRITA CON LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. EN FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2018, CON VIGENCIA HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS.**

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN BSM 0447/2020, DESPUÉS DE EVALUAR LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN EXPUESTA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA COBERTURA DEL SERVICIO EN REFERENCIA, SOLICITÓ LA ADENDA DEL CONTRATO PARA INCREMENTAR LA CANTIDAD Y AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA, CONSIDERANDO:

- PARA EL SERVICIO EN REFERENCIA INICIALMENTE REMITIERON A UACI DOCUMENTOS PARA UN NUEVO PROCESO DE COMPRA PARA SUPLIR LA NECESIDAD DE JULIO/2020 A DICIEMBRE/2021; LO CUAL, NO PUDO EJECUTARSE YA QUE FUE NECESARIO AJUSTAR LA CANTIDAD ÚNICAMENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.
- CON LA CANTIDAD AJUSTADA PARA COBERTURA 2020, FUE APROBADA LA GESTIÓN DE COMPRA POR MERCADO BURSÁTIL N° 7G20000013 SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0511.MZO. SIN EMBARGO, ESTA QUEDÓ SIN EFECTO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0677.ABR. DEBIDO A QUE BOLPROS S.A. DE C.V. INFORMÓ QUE POR LA EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA POR EL VIRUS COVID-19, ÚNICAMENTE TRAMITARÍAN LOS PROCESOS DE COMPRA REQUERIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE SE NECESITAN EN LA PRESENTE EMERGENCIA
- AL HABERSE DEJADO SIN EFECTO EL PROCESO POR MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G20000013, SE MODIFICÓ LA MODALIDAD COMPRA PARA ADQUIRIR EL SERVICIO A TRAVÉS DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, LA NÚMERO 2G20000066, PARA LA CUAL SE HA SOLICITADO UN INFORME DE PRECIOS A LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, REQUISITO INDISPENSABLE PARA SOMETER A APROBACIÓN LOS TÉRMINOS DE COMPRA. POR TANTO, LA REMISIÓN A UACI SE REALIZARÁ AL CONTAR CON DICHO INFORME.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, DETERMINAN QUE EL PLAZO DE VIGENCIA DEBE EXTENDERSE HASTA EL 28/02/2021 CON UN INCREMENTO DEL 55% DEL MONTO CONTRATADO, A EFECTO DE SUPLIR LA NECESIDAD DEL SERVICIO POR EL PERÍODO NECESARIO PARA REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA HASTA LA INSTALACIÓN DE LOS NUEVOS EQUIPOS; PARA LO CUAL ADJUNTAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA NECESIDAD ENVIADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

## **2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SOLICITAN LA ADENDA DEL CONTRATO PARA INCREMENTO DEL 55% DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS, PARA DAR COBERTURA HASTA EL 28/02/21, MANIFESTANDO:

- QUE EL NUEVO PROCESO DE COMPRA MEDIANTE MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G2000013 FUE DECLARADA SIN EFECTO Y NO CUENTAN EN ESTE MOMENTO CON UNA NUEVA CONTRATACIÓN PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.
- LAS PRUEBAS DE CARGA VIRAL A NIVEL NACIONAL, ESTÁN CENTRALIZADAS EN EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA.

CONCLUYEN SU SOLICITUD INDICANDO LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE REALIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO PARA INCREMENTAR LA CANTIDAD Y AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA GARANTIZAR LA COBERTURA Y EL ACCESO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE.

## **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA.**

DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DE LA ADENDA EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL ISSS.

## **4. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.**

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN EN LA QUE MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, POR LO QUE REALIZAR EL INCREMENTO DEL MONTO, ES ADMITIDO POR ESTA BOLSA, Y POR LO TANTO PROCEDE SU TRÁMITE.



POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES LA ADENDA DEL CONTRATO N° 24703 ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G18000016 DENOMINADA: “CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”, SUSCRITO CON DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., PARA INCREMENTAR EL MONTO CONTRATADO HASTA POR CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (US \$114,443.01) IVA INCLUIDO Y AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA AL 28 DE FEBRERO DE 2021, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES:

**RESUMEN DE LA ADENDA:**

VALOR NEGOCIADO	IVA SOBRE VALOR NEGOCIADO	MONTO TOTAL CON IVA	VALOR INCREMENTO POR EL 55%, CON IVA	COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. 1.13%
\$184,140.00	\$23,938.20	\$208,078.20	\$114,443.01	\$1,144.43

**DETALLE DE LA ADENDA:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario (\$) negociado en bolsa sin IVA ni Comisiones	Cantidad a Incrementar	Monto Total Incremento sin IVA y sin Comisiones (\$)	IVA valor Incremento (\$)	Monto Total Incremento con IVA (\$)
120206000	SERVICIO CON SISTEMA AUTOMAIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)	\$33.48	3,025	\$101,277.00	\$13,166.01	\$114,443.01

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DEL 12 DE JUNIO DE 2020, OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V. DEL 4 DE JUNIO DE 2020, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 22 DE MAYO DE 2020, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, DEL 12 DE JUNIO DE 2020 Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 28 Y 29 DE MAYO DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.13% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (US \$114,443.01) INCLUYE IVA; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.10.** Solicitud de ampliación en el plazo de entrega del contrato **Q-084/2020** derivado de la **Licitación Pública N° 2Q19000087** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO Y SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MEDICO PARA H. AMATEPEC DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad C & M Industrial S.A. de C.V

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga en el plazo de entrega de equipos** por parte de la sociedad **C & M Industrial, S.A. de C.V.**, respecto del **contrato Q-084/2020**, originado de la **Licitación Pública N° 2Q19000087**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO Y SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA H. AMATEPEC DEL ISSS”**, suscrito en fecha 24 de abril de 2019 y con una vigencia al 24 de septiembre de 2020. Dio a conocer la solicitud de la contratista C & M Industrial, S.A. de C.V., la opinión del administrador de contrato en la que expresa estar de acuerdo con la prórroga en el plazo de entrega y opinión jurídica, con base en la documentación ya relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, concluyó que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda autorizar la prórroga de 25 días hábiles, comprendidos desde el 23 de junio de 2020 al 28 de julio de 2020, para el plazo de entrega de los códigos A910103 “sistema generador de vacio medico” y A920207 “sistema generador de aire medico (aire comprimido)”, contenidos en el contrato Q-084/2020 originado de la Licitación Pública N° 2Q19000087, solicitada por C & M industrial, S.A. de C.V., al haber comprobado que se han visto afectados debido a la emergencia mundial por el COVID-19; dicha circunstancia se configura como un hecho notorio, según el número 2º del artículo 314 del Código Procesal Civil y Mercantil y de conformidad a los arts. 86 LACAP y 76 RELACAP.

El licenciado Martínez Portillo informó que la Comisión de Trabajo hizo la recomendación de aprobar el punto por mayoría de votos, debido a que el licenciado Solano votó en contra, por considerar que no se justificaron los elementos de caso fortuito o fuerza mayor que alegaba la contratista, sin embargo la Comisión de Trabajo recomienda su aprobación con 5 votos a favor y 1 en contra.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga en el plazo de entrega para el contrato en mención, la cual fue aprobada por mayoría con 7 votos a favor y 2 en contra de: licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1040.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCION GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRORROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPO POR PARTE DE LA SOCIEDAD C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, RESPECTO DEL **CONTRATO Q-084/2020** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000087**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO Y SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA H. AMATEPEC DEL ISSS”**, SUSCRITO EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019 Y CON UNA VIGENCIA AL 19 DE JUNIO DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA**

C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., EN NOTA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2020 SOLICITA AL JEFE DE SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL AMATEPEC, UNA PRÓRROGA DE 25 DÍAS HÁBILES EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS CÓDIGOS A910103 “SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MEDICO” Y A920207 “SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO (AIRE COMPRIMIDO)”; PETICIÓN QUE FUE CONFIRMADA EN NOTA REMITIDA A UACI EL 4 DE JUNIO DE 2020.

<b>Fecha programada de entrega</b>	<b>Fecha de prórroga entrega</b>
23 DE JUNIO 2020	28 DE JULIO 2020

LA CONTRATISTA MANIFIESTA QUE EL MOTIVO DE SU SOLICITUD ES DEBIDO A MOTIVOS DE FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO DERIVADOS DE LA PANDEMIA COVID-19, YA QUE EL PRODUCTO A ENTREGAR ES DE ORIGEN USA/CANADÁ, SIENDO DE LOS PAÍSES MÁS

AFECTADOS; POR LO QUE SU PROVEEDOR AMICO LES HA INFORMADO QUE LA FÁBRICA REDUJO SU PERSONAL Y PRODUCCIÓN DEBIDO A LAS MEDIDAS IMPUESTAS EN SU PAÍS, ATRASÁNDOSE LA PRODUCCIÓN Y EL DESPACHO DE LOS EQUIPOS; PARA PROBAR SU PETICIÓN ADJUNTAN NOTA DE SU PROVEEDOR DE FECHA 22 DE MAYO DE 2020, EN LA QUE MANIFIESTAN QUE ESTÁ TENIENDO RETRASOS EN LA PRODUCCIÓN DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19, RETRASANDO LOS PLAZOS DE ENTREGA NORMALES.

## **2. OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EL JEFE DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL AMATEPEC COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, HA EXPRESADO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA DE LOS EQUIPOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES Y EMPOTRADOS DE AIRE DEL HOSPITAL, PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACTUAL COVID-19 Y EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE SALA DE OPERACIONES DE CIRUGÍA GENERAL Y GINECOLOGÍA, Y SUPLIR AIRE MEDICO EN TODOS LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL.

## **3. OPINIÓN JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA, EMITIÓ OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-119/2020, EN LA QUE CONSIDERAN QUE LA SITUACIÓN QUE GENERA RETRASOS A LA CONTRATISTA OBEDECE A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, COMO ES EL CASO DE LA PANDEMIA COVID-19, LA CUAL CONSTITUYE UN HECHO NOTORIO Y QUE EFECTIVAMENTE HA GENERADO PROBLEMAS O RETRASOS EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS EN GENERAL, AFECTANDO ASIMISMO, LAS IMPORTACIONES; Y QUE LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO COMO EN EL PRESENTE CASO.

POR LO CUAL, CONCLUYEN QUE PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA SOLICITADA EN EL CONTRATO Q-084/2020, POR LA SOCIEDAD C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **PRÓRROGA DE 25 DÍAS HÁBILES**, COMPRENDIDOS DESDE EL **23 DE JUNIO DE 2020 AL 28 DE JULIO DE 2020**, PARA EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS

CÓDIGOS **A910103** “SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MEDICO” Y **A920207** “SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO (AIRE COMPRIMIDO)”, CONTENIDOS EN EL **CONTRATO Q-084/2020** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000087**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO Y SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA H. AMATEPEC DEL ISSS**”; SOLICITADA POR **C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, AL HABER COMPROBADO QUE SE HAN VISTO AFECTADOS DEBIDO A LA EMERGENCIA MUNDIAL POR EL COVID-19; DICHA CIRCUNSTANCIA SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO, SEGÚN EL NÚMERO 2° DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DEL 12 DE JUNIO DE 2020, OPINIÓN JURÍDICA DEL 4 DE JUNIO DE 2020, OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 25 DE MAYO DE 2020 Y 11 DE JUNIO DE 2020, Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA **C & M INDUSTRIAL**, DEL 4 DE JUNIO DE 2020 Y 25 DE MAYO DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA. 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.11.** Solicitud de aprobación de **incremento** del contrato **M-036/2020** derivado de la **Licitación Pública N° 2M20000011** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento** del contrato **M-036/2020**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000011** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V.**, en fecha 19 de marzo de 2020, con vigencia al 19 de junio de 2021. Informó sobre el memo de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros en el que solicitan iniciar el trámite de incremento del contrato para el código 8401392, la solicitud del administrador de contrato, la nota de aceptación de la contratista y opinión jurídica, con base en la documentación ya relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda autorizar el incremento del **Contrato M-036/2020**, originado de la Licitación Pública N° 2M20000011, suscrito con

Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V.; para el código 8401392 tocilizumab 20 mg/ml concentrado para solución para perfusión frasco vial 10 ml; dicho incremento será por un monto de US \$99,168.16 IVA incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El licenciado Martínez Portillo informó que en este punto también se modificó lo relacionado al término que se utilizaba para decir que es de baja cobertura, lo cual consta en el acuerdo.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento para el contrato detallado. La cual fue aprobada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1041.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL CONTRATO M-036/2020**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000011** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 19 DE MARZO DE 2020 CON VIGENCIA AL 19 DE JUNIO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

QUE MEDIANTE MEMORANDO DPLAN BSM 0476/2020 SOLICITAN INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL CONTRATO PARA EL CÓDIGO 8401392, MEDICAMENTO QUE SE ESTÁ USANDO EN PACIENTES ANTE LA PANDEMIA POR EL VIRUS COVID19.

INDICAN QUE DICHO MEDICAMENTO ESTÁ EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ATENCIÓN CLÍNICA DE PERSONAS CON COVID-19 (TERCERA EDICIÓN) EN EL MANEJO HOSPITALARIO PARA ESQUEMA DE TRATAMIENTO PARA PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO, LO CUAL HA PROVOCADO SU INCREMENTO EN EL CONSUMO Y POCA COBERTURA LO CUAL SIGNIFICA QUE SE TIENE PRODUCTO HASTA UN MES DE EXISTENCIA; POR LO QUE PIDEN EL INCREMENTO A EFECTO DE CONTINUAR TRATAMIENTOS, Y MANTENER EL MISMO PRECIO Y CALIDAD DEL PRODUCTO ACTUALMENTE CONTRATADO.

ASIMISMO, ENVÍAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA NECESIDAD REMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

## **2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

LA FARMACIA DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO EN NOTA DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2020, SOLICITA A UACI EL INICIO DEL TRÁMITE DE INCREMENTO DEBIDO A QUE EL MEDICAMENTO BAJO EL CÓDIGO 8401392 SE ESTÁ USANDO EN PACIENTES CON DIAGNOSTICO COVID-19, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ATENCIÓN CLÍNICA DE PERSONAS CON COVID-19 (TERCERA EDICIÓN), ADJUNTANDO LA OPINIÓN EMITIDA EN MEMORANDO DPLAN BSM 0472/2020 EN EL QUE RECOMIENDAN EL TRÁMITE DE INCREMENTO PARA CUMPLIR TRATAMIENTO DE PACIENTE.

## **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA HA MANIFESTADO EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO MANTENIENDO EL PRECIO, LA CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES, PERO CON UNA FECHA DE ENTREGA DIFERENTE INDICANDO QUE ENTREGARAN A MÁS TARDAR EN 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO.

PROPUESTA QUE FUE ACEPTADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PREVIA CONSULTA CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS.

## **4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA HA EMITIDO OPINIÓN FAVORABLE CON BASE A LA CLÁUSULA NOVENA DEL REFERIDO CONTRATO Y LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO DEL CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

## **5. BASE CONTRACTUAL**

EL INCREMENTO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA: **INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS**, QUE ESTABLECE: “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEI VALOR CONTRATADO. PARA DICHO

TRÁMITE LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTRO (UPLAN), DEBERÁ REMITIR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR CON LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, SERÁ NECESARIA LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURIDICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. (...).”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; Y CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO M-036/2020; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA EL **INCREMENTO DEL CONTRATO M-036/2020**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000011** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**; PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (US \$99,168.16) IVA INCLUIDO**, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

**DETALLE DE INCREMENTO:**

DETALLE CONTRATO					DETALLE DEL INCREMENTO	
Código	Descripción	Cantidad contratada	Precio unitario	Monto Total Contratado	Cantidad de Incremento Solicitada	Monto del Incremento (IVA incluido)
8401392	TOCILIZUMAB 20 MG/ML CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN FRASCO VIAL 10 ML	1,392	\$356.7200	\$496,554.24	278	\$99,168.16

Fecha de entrega: Máximo 10 días hábiles, a partir del día siguiente de la suscripción del instrumento del incremento del contrato

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DEL 15 DE JUNIO DE 2020, OPINIÓN JURÍDICA DEL 15 DE JUNIO DE 2020, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 8 DE JUNIO DE 2020, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, DEL 15 DE JUNIO DE 2020 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 9 DE JUNIO DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.



2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.12.** El señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral, solicitó un minuto de silencio conmemorando el día del padre por todos los médicos y demás personal del ISSS, que han fallecidos debido a la epidemia por covid-2019.

El relator de la comisión informó que el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral; expresó que debido a que mañana (miércoles 17 de junio de 2020) es el día del padre, pidió un minuto de silencio por todos los médicos que han fallecido en el ISSS, así como demás personal de salud.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

**5.2.13.** El señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral, requiere que la Administración a la brevedad supere la falta de servicios especiales entre ellos el servicio de fisioterapia, porque afecta a los derechohabientes.

El relator de la comisión informó que el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral, consultó qué harán para todos los casos donde el paciente necesita medicina especial, comentó el caso de un compañero que necesita cirugía de rodilla, además tiene entendido que consulta para fisioterapia no hay, pero tampoco saben hasta cuándo habrá consulta, consideró que si el trabajador cotiza es para que lo atiendan, dijo que conoce más casos como este y los puede presentar, pidió a la Administración que busquen alternativas para esos casos.

El licenciado Martínez Portillo informó que la Administración que estuvo presente tomó nota de la preocupación del señor Soriano, con respecto a que algunos tipos de servicio debido a la pandemia han tenido retrasos, incluyendo fisioterapia.

El doctor Cuéllar Rodríguez manifestó que en septiembre de 2020, se comenzará con la apertura de servicios de consulta externa y procedimientos para dar respuesta a los derechohabientes, antes es imposible.

El señor Soriano indicó que no solo es fisioterapia sino que existen otras especialidades, el problema es que las consultas van quedando pendientes y conoce un caso que a la persona la operaron en febrero de 2020

y en mayo de 2020 tenía la revisión de la operación, pero ya estaba la epidemia, fue al hospital y no lo atendieron; algunos casos pueden esperar algún tiempo pero operaciones delicadas tienen que atenderlos. También el sábado tuvo otro problema con una señora que la trajeron al Hospital General casi agonizando, al final la llevaron a lo privado. Solicitó tomar otras alternativas para poder brindar la atención de la salud, porque se tiene mora generada en estos cuatro meses.

El doctor Cuéllar Rodríguez informó que se tienen tres momentos: **1.** Se está trabajando en la parte de atención de pacientes en las diferentes especialidades en el reinicio de la consulta externa, lo cual la Subdirección de Salud lo informó en una presentación que hizo, además se permitirá conocer los que tienen problemas más serios; pero también se tienen otros pacientes con problemas menos serios; **2.** Existe una estrategia que se comunicó este día que se hará una presentación, en donde está incluida en todo el paquete del Dr. ISSS, como es la telemedicina, teleasistencia y teleconsulta, han pasado dos meses y se presentarán los avances logrados; en Oncología se ha iniciado el seguimiento de pacientes con riesgos a través de consultas, video o por teléfono, en donde el oncólogo es el que llama a su paciente para evitar el desplazamiento y darle un seguimiento; al igual será en el Consultorio de Especialidades que será agregado en el mismo paquete de telemedicina que es el Dr. ISSS; y **3.** Comprende la preocupación pero han brindado la atención en las áreas más álgidas como es nefrología, hematología; sin embargo, estamos conscientes que el atraso que se ha tenido en la consulta externa, es que al no estar preparados, aunque desde hace 10 semanas de reorganizar la atención que se hará tanto presencial como no presencial, es un proceso que se va llevando en paralelo con el mundo no Covid y se está dando respuesta pero es muy arriesgado traer pacientes por un problema que perfectamente puede ser diferido a que se exponga en la fase más alta de transmisión del coronavirus, lo cual complicaría la situación que tiene como de base, por lo que se solicita la comprensión nuevamente, porque las curvas de contagio de reapertura económica permite ajustar todos los procesos del mundo no Covid en el desarrollo del Instituto.

El señor Soriano expuso que los pacientes que tenían consulta para operación en marzo a mayo en oftalmología, siguen esperando y muchas gentes tienen consultas para el mes de julio de 2020 y en enero les dieron la cita, pero si se tuvieran casos de pacientes que necesitan cirugía de vesícula se tienen que esperar y se les generaría una peritonitis.

El doctor Cuéllar Rodríguez aclaró que una colecistitis aguda es una emergencia, si tiene piedritas en la vesícula y no tiene síntomas puede esperar y la dieta ayuda para que no se complique, si el paciente lleva dieta la posibilidad de complicaciones es menor, pero si se complica se tiene que operar aún en tiempos de Covid, porque es una emergencia.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

- 5.2.14.** El señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral, recomienda que se evalúe la contratación de un asesor médico para que apoye a la señora Directora General del ISSS.

El relator de la comisión informó que el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral, solicitó que la señora Directora General analice hacerse acompañar de un buen asesor médico, recordó que todos los anteriores directores siendo médicos han tenido sus asesores, sugirió que haya una persona cerca, si es posible que conozca a todos los médicos para que le apoye, porque la Institución está para que atiendan todo tipo de enfermedades y así está plasmado en la ley.

La licenciada Cañas de Zacarías agradeció al señor Soriano por la recomendación, pero se tiene un gran equipo médico que conforma la Subdirección de Salud y se siente respaldada con ese equipo, sin embargo tomará a bien la recomendación y se considerará.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

### **5.3. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

**(MARTES 16 DE JUNIO DE 2020 – 2:00 P.M.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador; quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

- 5.3.1.** Solicitud de autorizar la elaboración de un nuevo contrato de arrendamiento para ubicar la consulta externa de la Unidad Médica Zacatecoluca, ubicada 7ª. Calle Oriente y 7ª Avenida Sur, Colonia Las Margaritas, propiedad de la señora [REDACTED], por un monto de \$2,500.00.

El relator de la comisión informó que el licenciado Ernesto Morán Murcia, Administrador de la Unidad Médica Zacatecoluca, sometió a conocimiento y consideración, la solicitud para la elaboración de un nuevo contrato de arrendamiento para ubicar la consulta externa de la Unidad Médica Zacatecoluca, en la 7ª. Calle Oriente y 7ª Avenida Sur, Colonia Las Margaritas, propiedad de la señora [REDACTED], por un monto de US\$2,500.00. Informó que después de haber realizado en coordinación con los Departamentos de Infraestructura, Medio Ambiente, Salud Ocupacional, Vigilancia Institucional, Presupuesto y Jurídico de Gestión Administrativa, todas las indagaciones y gestiones determinadas en el Manual de Normas y

Procedimientos Compra y Arrendamiento de Bienes Inmuebles Trámite de solicitudes de incremento de Canon de Arrendamiento, se ha logrado determinar que de las seis ofertas que participaron desde un inicio, solo dos cumplían con los requisitos de infraestructura que se solicitaron en publicación que se hiciera en uno de los periódicos de mayor circulación en el país el día 8 de febrero de 2019; sin embargo entre ellas solo el inmueble que se ubica en: 7ª Calle Oriente y 7ª Avenida Sur, Colonia Las Margaritas, cumple con todos los requisitos técnicos, ambientales, financieros y legales que el ISSS requiere para asegurar un adecuado funcionamiento de la Consulta Externa, lo cual lo convierten en la mejor opción que vendría a solventar los problemas de hacinamiento que desde hace varios años los pacientes y empleados ha tenido que sobrellevar, ya que la dueña de dicho inmueble [REDACTED], quien se identifica con su Documento Único de Identidad [REDACTED] ha manifestado en documento formal su disposición de realizar todas las readecuaciones, construcciones y reubicaciones que el ISSS le solicite, sin mayores condiciones que la de mantener un canon de arrendamiento de \$ 2,500 más IVA, la oferta más conveniente entre todas las demás ofertas analizadas.

Después de un amplio debate, los miembros de la Comisión de Trabajo por mayoría decidieron retirar este punto, con 4 votos a favor y 2 en contra del señor Ricardo Soriano y señor Francisco Arturo Quijano Clará, ambos representantes del Sector Laboral, a efecto de que se realice un análisis y estudio integral para realizar una compra ya sea de un inmueble ya construido o de un terreno, tomando en consideración los cuatro aspectos: la necesidad de análisis, la conveniencia, la inversión, las remodelaciones y adecuaciones, señalados por los miembros de la Comisión de Trabajo, de lo cual tomó nota la Administración.

El señor Soriano manifestó que no era un diseño profesional y en Zacatecoluca existe falta de espacio para dar la asistencia, además tienen que combinarse el Seguro Social con el Ministerio de Salud porque están cerca, solo era ampliar los servicios y el dueño citaba promesa de venta, podría ser uno, dos o tres años, pero no quitarle la oportunidad al derechohabiente. No estuvo de acuerdo con lo presentado porque nadie comprará un edificio y que se encuentre perfectamente como lo necesita, siempre se le tienen que hacer modificaciones y para construir desgraciadamente se tiene que solicitar muchos permisos que se llevan hasta 1 año, mientras tanto hay que estar alquilando instalaciones, por lo que es importante que se revisen, las observaciones que le hicieron las pueden analizar y se presente nuevamente el alquiler para que funcione el Seguro Social en Zacatecoluca.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

**5.3.2. Recomendación de la comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G20000062 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

**Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER DEL ISSS (INCLUYE REPUESTOS)".**

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento de Gestión de Compras UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G20000062** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER DEL ISSS (INCLUYE REPUESTOS.** Justificación: contratar una empresa o persona natural con capacidad y experiencia técnica para brindar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para máquinas de anestesia y ventiladores de soporte de vida marca Drager, con el propósito de mantenerlos en buenas condiciones de funcionamiento y prolongar su vida útil, logrando el mayor tiempo de disponibilidad, minimizando el riesgo de fallas de estos equipos y para brindar atención de calidad a los pacientes que lo necesiten. Dio a conocer la asignación presupuestaria por el monto de **US \$142,888.00**, correspondiente a **15 códigos**; las fechas del proceso; mencionó que retiraron bases de licitación 4 empresas de las cuales 1 presentó oferta, la cual fue evaluada por la Comisión Evaluadora de Ofertas y recomienda: **adjudicar quince (15) códigos** a la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, por haber cumplido con los documentos legales, administrativos, financieros y técnicos, además de ser **único ofertante** hasta por un monto total de **US\$138,640.00** incluido IVA.

Agregó que después de discutir el punto la Comisión de Trabajo recomienda aprobar la solicitud presentada por la CEO. La cual fue aceptada por mayoría con 4 votos a favor y 1 en contra del señor Ricardo Soriano, representante del Sector Laboral.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública en mención. La cual fue aprobada por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra de: señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1042.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000062** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER DEL ISSS (INCLUYE REPUESTOS)”**, NOMBRADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL SEGÚN ACUERDO N° 2020-04-0196, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2020 Y CON BASE A LO

ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **QUINCE (15) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G2000062** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER DEL ISSS (INCLUYE REPUESTOS)**” A LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR HABER CUMPLIDO CON LOS DOCUMENTOS LEGALES, *ADMINISTRATIVOS*, FINANCIEROS, Y TÉCNICOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, ADEMÁS DE SER **ÚNICO OFERTANTE** SEGÚN RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$138,640.00)** INCLUIDO IVA:

**a) NUEVE (9) CÓDIGOS RECOMENDADOS REFERENTE AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SEGÚN DETALLE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
110803113	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES PARA SOPORTE DE VIDA MARCA DRAGER, MODELO SAVINA (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES PARA SOPORTE DE VIDA MARCA DRAGER, MODELO SAVINA	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DRAGER	SAVINA	SERVICIO	63	\$230.00	\$14,490.00
110803116	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MÁQUINAS DE ANESTESIA MARCA DRAGER, MODELO FABIUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MÁQUINAS DE ANESTESIA MARCA DRAGER, MODELO FABIUS	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DRAGER	FABIUS	SERVICIO	54	\$250.00	\$13,500.00
110803127	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES PARA SOPORTE DE VIDA MARCA DRAGER, MODELO OXILOG 2000 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES PARA SOPORTE DE VIDA MARCA DRAGER, MODELO OXILOG 2000	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DRAGER	OXILOG 2000	SERVICIO	6	\$250.00	\$1,500.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
110803224	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA), MARCA DRAGER MODELO VN500 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO), C/U	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA), MARCA DRAGER MODELO VN500	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DRAGER	VN500	SERVICIO	30	\$250.00	\$7,500.00
110803300	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES PARA SOPORTE DE VIDA MARCA DRAGER, MODELO OXYLOG 3000 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES PARA SOPORTE DE VIDA MARCA DRAGER, MODELO OXYLOG 3000	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DRAGER	OXYLOG 3000	SERVICIO	12	\$250.00	\$3,000.00
110803340	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINAS DE ANESTESIA MARCA DRAGER MODELO FABIUS PLUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINAS DE ANESTESIA MARCA DRAGER MODELO FABIUS PLUS.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DRAGER	FABIUS PLUS	SERVICIO	117	\$250.00	\$29,250.00
110803341	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINA DE ANESTESIA, MARCA DRAGER MODELO PRIMUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO), C/U	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINA DE ANESTESIA, MARCA DRAGER MODELO PRIMUS.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DRAGER	PRIMUS	SERVICIO	3	\$250.00	\$750.00
110803395	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER MODELO EVITA V500 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER MODELO EVITA V500	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DRAGER	EVITA V500	SERVICIO	39	\$250.00	\$9,750.00
110803396	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER MODELO EVITA V300 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER MODELO EVITA V300	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DRAGER	EVITA V300	SERVICIO	30	\$250.00	\$7,500.00
<b>SUBTOTAL</b>										<b>\$87,240.00</b>

**b) SEIS (6) CÓDIGOS RECOMENDADOS REFERENTE AL NUMERAL 3.2 ACCESO A REPUESTOS DEL ROMANO III Y ANEXO NO. 6 DENOMINADO “LISTADO Y FORMULARIO PARA OFERTA DE REPUESTOS PRE APROBADOS” DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, SEGÚN DETALLE:**

CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO O HASTA POR (INCLUYE IVA)
10501560	REPUESTOS PARA VENTILADOR SOPORTE DE VIDA MARCA DRAGER MODELO OXYLOG (SEGUN CONTRATO VIGENTE)	REPUESTOS PARA VENTILADOR SOPORTE DE VIDA MARCA DRAGER MODELO OXYLOG	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DRAGER	OXYLOG	REPUESTO	1	\$7,900.00	\$7,900.00
10501571	REPUESTOS PARA VENTILADOR SOPORTE DE VIDA MARCA DRAGER MODELO SAVINA (SEGUN CONTRATO VIGENTE)	REPUESTOS PARA VENTILADOR SOPORTE DE VIDA MARCA DRAGER MODELO SAVINA.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DRAGER	SAVINA	REPUESTO	1	\$7,900.00	\$7,900.00
10501714	REPUESTOS PARA VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA), MARCA DRAGER MODELO VN500	REPUESTOS PARA VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA).	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DRAGER	VN500	REPUESTO	1	\$7,900.00	\$7,900.00

CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
	(SEGUN CONTRATO). MONTO	MARCA DRAGER MODELO VN500								
10501718	REPUESTOS PARA VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER MODELO EVITA V500 (SEGUN CONTRATO VIGENTE). MONTO	REPUESTOS PARA VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER MODELO EVITA V500	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DRAGER	EVITA V500	REPUESTO	1	\$6,000.00	\$6,000.00
10501719	REPUESTOS PARA VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER MODELO EVITA V300 (SEGUN CONTRATO VIGENTE). MONTO	REPUESTOS PARA VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER MODELO EVITA V300.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DRAGER	EVITA V300	REPUESTO	1	\$6,000.00	\$6,000.00
10501722	REPUESTOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA MARCA DRAGER (SEGUN CONTRATO VIGENTE)	REPUESTOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA MARCA DRAGER	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DRAGER	---	REPUESTO	1	\$15,700.00	\$15,700.00
<b>TOTAL</b>										<b>\$51,400.00</b>

EL MONTO ADJUDICADO REFERENTE AL ACCESO A REPUESTOS SE REALIZÓ HASTA DONDE LO PERMITIÓ LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, SEGÚN CONFORME AL NUMERAL 6.3 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA:

CÓDIGO	DESCRIPCION ISSS	MONTO OFERTADO	MONTO RECOMENDADO	MONTO PRESUPUESTADO
10501560	REPUESTOS PARA VENTILADOR SOPORTE DE VIDA MARCA DRAGER MODELO OXYLOG (SEGUN CONTRATO VIGENTE)	\$20,532.00	\$7,900.00	\$7,900.00
10501571	REPUESTOS PARA VENTILADOR SOPORTE DE VIDA MARCA DRAGER MODELO SAVINA (SEGUN CONTRATO VIGENTE)	\$7,178.00	\$7,900.00	\$7,900.00
10501714	REPUESTOS PARA VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA), MARCA DRAGER MODELO VN500 (SEGUN CONTRATO). MONTO	\$28,990.00	\$7,900.00	\$7,900.00
10501718	REPUESTOS PARA VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER MODELO EVITA V500 (SEGUN CONTRATO VIGENTE). MONTO	\$19,020.00	\$6,000.00	\$6,000.00
10501719	REPUESTOS PARA VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER MODELO EVITA V300 (SEGUN CONTRATO VIGENTE). MONTO	\$15,330.00	\$6,000.00	\$6,000.00
10501722	REPUESTOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA MARCA DRAGER (SEGUN CONTRATO VIGENTE)	\$21,634.00	\$15,700.00	\$15,700.00

EL MONTO ADJUDICADO PARA EL ACCESO A REPUESTOS SE APLICARÁ EN CASO QUE FUERA NECESARIO LA SUSTITUCIÓN DE ALGUNO DE ESTOS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL NUMERAL 4.5 SUMINISTRO Y CAMBIO DE REPUESTOS DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

c) PESE A QUE LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** HA PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS CON RETRASO EN LA ENTREGAS SUPERIOR A 60



DÍAS DE LA FECHA PROGRAMA, SEGÚN LO EXPRESADO EN EL INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, AL RESPECTO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS TOMANDO EN CUENTA LO ANTES EXPRESADO, HA RAZONADO LA RECOMENDACIÓN BASÁNDOSE EN EL NUMERAL 6.10 PÁRRAFO CINCO DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL CUAL TEXTUALMENTE EXPRESA: “*SIN EMBARGO, PARA AQUELLOS OFERTANTES, INCLUYENDO LA UNIÓN DE OFERTANTES, QUE PRESENTEN ESTOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA, EL ISSS RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LA OFERTA DEL CÓDIGO EVALUADO A UNO DE LOS REFERIDOS OFERTANTES SOLAMENTE SI EL ÚNICO OFERTANTE CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA O CUANDO TODOS LOS OFERTANTES DEL MISMO CÓDIGO EVALUADO HAYAN PRESENTADO LOS INCUMPLIMIENTOS AQUÍ REFERIDOS Y EXISTA UNA O MÁS OFERTAS QUE CUMPLEN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y NO ESTÉN INHABILITADOS PARA PARTICIPAR O INCAPACITADOS PARA OFERTAR Y CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA ESTA POSIBLE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SE CONSIDERARÁ LO DEMÁS ESTABLECIDO EN ESTE NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.*”; YA QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EN CUANTO A LA ADQUISICIÓN DE ESTE SERVICIO, LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA ES ÚNICO OFERTANTE Y ESTA CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ADEMÁS NO SE ENCONTRABA INHABILITADA NI INCAPACITADA; ASÍ MISMO SE HA CONSIDERADO LO SIGUIENTE: ES INDISPENSABLE EL SERVICIO YA QUE A NIVEL NACIONAL SE DARÁ COBERTURA A EQUIPOS SOPORTE DE VIDA Y MÁQUINAS DE ANESTESIA, QUE SON INDISPENSABLES PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE PRESENTAN DIFICULTADES RESPIRATORIAS Y DE NECESIDAD DE SER SOMETIDOS A PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, DEBIENDO ESTOS EQUIPOS ESTAR EN BUENAS CONDICIONES DE USO DIARIO Y CONTINUO.

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO A LA SOCIEDAD:**

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	TOTAL DE CODIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	15	\$138,640.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA.

## 2º) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

3º) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES **4.2 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO**, **4.3 ACCIONES DE MANTENIMIENTO QUE INCLUIRÁN POR EQUIPO** Y **4.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL **8 CONTRATO DEL ROMANO V** DE LAS BASES DE LICITACIÓN; 4º) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD PARTICIPANTE, NO SE ENCONTRABA INCAPACITADA NI INHABILITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL **ART. 25, LITERAL C)** Y **ART. 158 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, EL CUAL FUE RECIBIDO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO EN FECHA **20 DE MAYO DE 2020**.

ASÍ MISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD PARTICIPANTE, NO SE ENCONTRABA INCAPACITADA NI INHABILITADA, SEGÚN EL **LISTADO EMITIDO DE LA PÁGINA WEB DE COMPRASAL DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA** DE FECHA **08 DE JUNIO DE 2020; 5°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL** NOTIFIQUE EL ACUERDO A LA(S) SOCIEDAD(ES) PARTICIPANTE(S); Y **6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**5.3.3.** Solicitud de aprobación de la Modalidad de Compra por medio del Mercado Bursátil y porcentaje de Comisión de la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS S.A. de C.V., para representar al ISSS en el proceso de compra **MB N° 7G20000018** denominada: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE LOS MÓDULOS DE INSCRIPCIÓN EN LÍNEA DE PATRONOS Y TRABAJADORES"**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Alegría, Analista de UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de la modalidad de compra por medio del **Mercado Bursátil** y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS, S.A. de C.V., para representar al ISSS, en el proceso **MB N° 7G20000018** denominada: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE LOS MÓDULOS DE INSCRIPCIÓN EN LÍNEA DE PATRONOS Y TRABAJADORES"**; para lo cual dio a conocer la solicitud del administrador de contrato; la asignación presupuestaria de \$120,000.00, correspondiente a 1 código, solicitado por el Departamento Soluciones Integrales en Tecnología de la Información y Comunicación, División de Informática; además informó que la Comisión Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V., es del 1.13% Con IVA incluido según convenio vigente de fecha 24 de abril de 2018.

Agregó que después de discutir el punto se sometió a consideración la solicitud de prórroga en la ejecución del contrato en referencia. La cual fue respaldada por mayoría, con 3 votos a favor y 2 en contra: señor Ricardo Antonio Soriano y señor Francisco Arturo Quijano Clará, ambos representantes del Sector Laboral.

El licenciado Barrera Salinas solicitó analizar este tipo de servicios y al conocer el presupuesto de US\$120,000.00 le pareció un monto con exceso, desconoce el alcance de la contratación, pero votará en contra de este punto.

El licenciado Martínez Portillo informó que en la Comisión de Trabajo el ingeniero Estupinián dio lectura a la pregunta que el licenciado Barrera envió por correo electrónico, la respuesta de la Jefa de la División de Desarrollo de TIC fue que no tienen el personal técnico para hacerlos.

La licenciada Cañas de Zacarías expresó que hacer la contratación por la modalidad de la Bolsa de alguna manera da transparencia en el proceso, en donde se espera que se tengan varios participantes.

El licenciado Barrera Salinas consultó si se podría agregar la presente solicitud al sistema integrado que se está haciendo que es un macro proyecto, ya que la idea es tener un sistema gerencial integrado; pero existen muchas dudas con este punto.

El ingeniero Estupinián Mendoza aclaró que hizo la consulta a la ingeniera Siu, quien informó que no tenían desarrolladores y tenían 5 años de estar solicitando que se les diera capacitaciones para desarrollar este tipo de programas, pero nunca lograron tenerlo por tal razón no contaban con desarrolladores, por lo que tenían que contratarlos.

El señor Soriano manifestó que lo mencionado por el licenciado Barrera es importante y este proyecto que es millonario y después de un estudio se sometería a contratación de una empresa para que lo revisarán y dieran los pormenores, además determinar si el estudio presentado convenía a los intereses de la Institución, pero si se van agregando más aspectos de los que ya tienen, porque el proyecto macro lo supervisarán cuando se tenga completo; pero vale la pena analizar lo expuesto por el licenciado Barrera.

El licenciado Solano sugirió que la Administración analice la posibilidad de contratar a 1 o 2 personas en el tema y medir el costo beneficio, lo cual es muy importante y que la Administración busque la forma de contratar a dos expertos frente al tema.

La licenciada Cañas de Zacarías señaló que retirará el punto y se estudiará la posibilidad de incorporarlo al gran plan para que se haga uno solo y es válida la observación.

El licenciado Campos Sánchez expuso que se debe tener cuidado porque el problema es que la gente que está trabajando actualmente si se establece que haga la programación, la hará en los tiempos que pueda, ya que estará atendiendo el día a día de su trabajo y si se cae el sistema no podrá atender otras líneas, entonces se debe tener cuidado en eso; por otra parte, si se logra incluir en el ERP, pero si genera que se alargue entonces se tendría que evaluar si es conveniente, lo otro es hacer la contratación de dos expertos para un año únicamente para trabajar en ese tema, pero tendría que analizarse lo que más le conviene en cuanto a tiempo y eficiencia, lo cual es muy importante.

El licenciado Solano señaló que la Comisión de Infraestructura tuvo a bien aprobarlo, sin embargo frente a los diferentes puntos de vista, entre ellos el del licenciado Barrera, se llega a la conclusión que la Administración realice un análisis para la contratación de 2 personas para este propósito.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación retirar la solicitud de aprobación de la modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil N° 7G20000018; y que la Administración realice un análisis costo beneficio de contratar a dos profesionales para el desarrollo de los módulos de inscripción en línea de patronos y trabajadores del ISSS, a la vez evalúe la posibilidad de incorporar el requerimiento al ERP. Lo cual fue aceptado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1043.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL **MERCADO BURSÁTIL** ANTE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO Y MONTO PARA LA GESTIÓN **MB N° 7G20000018** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE LOS MÓDULOS DE INSCRIPCIÓN EN LÍNEA DE PATRONOS Y TRABAJADORES**"; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TIC**, REALICE UN ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE CONTRATAR A DOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LOS MÓDULOS DE INSCRIPCIÓN EN LÍNEA DE PATRONOS Y TRABAJADORES DEL ISSS; A LA VEZ EVALÚE LA POSIBILIDAD DE INCORPORAR EL REQUERIMIENTO EN REFERENCIA AL PROCESO DE COMPRA DEL SERVICIO DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, SUSCRIPCIÓN DE UN ERP MODALIDAD SAAS, MIGRACIÓN Y ALOJAMIENTO DE LA DATA HISTÓRICA MODALIDAD IAAS EN EL ISSS EL SALVADOR; Y PRESENTE INFORME ANTE LA COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.4.** Solicitud de **prórroga en el plazo de ejecución de la obra** de contrato **O-002/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2019000005** denominada: “**REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS** “

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga en el plazo de ejecución de la obra** del contrato **O-002/2019**, originado de la **Licitación**

**Pública N° 2019000005** denominada: “**REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS**“, suscrito en fecha 06 de noviembre de 2019, con una vigencia hasta el 20 de octubre de 2020; para lo cual dio a conocer la solicitud de la Contratista Ingeniería Global, S.A. de C.V., la opinión del administrador de contrato y opinión jurídica, con base en la documentación ya relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores y visto bueno de la Unidad Jurídica, la prórroga de 60 días calendario, comprendidos desde el 03 de junio de 2020 al 01 de agosto de 2020, en la ejecución de la obra contenida en el **Contrato O-002/19**, originado de la Licitación Pública N° 2019000005, solicitada por Ingeniería Global, S.A. de C.V., al haber comprobado que se han visto afectados debido a la emergencia mundial por el covid-19; dicha circunstancia se configura como un hecho notorio, según el número 2° del artículo 314 del Código Procesal Civil y Mercantil y de conformidad a los arts. 86 LACAP y 76 RELACAP.

Agregó que después de discutir el punto la Comisión de Trabajo recomienda aprobar la solicitud de prórroga en la ejecución del contrato en referencia, por mayoría, con 3 votos a favor y 2 en contra: señor Ricardo Antonio Soriano y señor Francisco Arturo Quijano Clará, representantes del Sector Laboral.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato en referencia. Lo cual fue aprobado por mayoría con 7 votos a favor y 2 en contra de: señores Ricardo Antonio Soriano y Alejandro Hernández Castro, ambos representantes del Sector Laboral.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1044.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA** POR PARTE DE LA SOCIEDAD **INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.**, RESPECTO DEL **CONTRATO O-002/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000005**, DENOMINADA: “**REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS**”, SUSCRITO EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019, CON UNA VIGENCIA HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2020; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA.**

INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V., EN NOTA DE FECHA 22 DE MAYO DE 2020, SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO UNA PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EQUIVALENTE AL TIEMPO DE DURACIÓN DERIVADO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-19.

LO ANTERIOR AMPARADO EN EL DECRETO EJECUTIVO NO. 12 EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19; Y EL DECRETO 593 EN EL CUAL EL ART. 9, INCISO SEGUNDO EXPRESA LITERALMENTE: “NO INCURRIRÁN EN INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y TAMPOCO PENALIDADES CIVILES Y MERCANTILES, TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE VEAN IMPOSIBILITADAS DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES POR ESTAR AFECTADAS DIRECTAMENTE POR LAS MEDIDAS APLICADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE DECRETO”.

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA DE PRÓRROGA ENTREGA
06/12/19 AL 02/06/20	AL 01/08/20

LA CONTRATISTA MANIFIESTA QUE EL MOTIVO DE SU SOLICITUD ES CONSIDERANDO:

- FALTA DE MATERIALES EN EL MERCADO DEBIDO A PROVEEDORES CERRADO.  
QUE HAN ESTADO TRABAJANDO PARCIALMENTE EN EL PROYECTO DESDE EL 23/03/20 HASTA EL 15/04/20 UTILIZANDO ÚNICAMENTE LOS MATERIALES QUE LA EMPRESA TENÍA EN INVENTARIO EN BODEGA, YA QUE SUS PROVEEDORES DE INSUMOS HAN CERRADO.
- REDUCCIÓN DE PERSONAL DEBIDO A FALTA DE INSUMO.  
QUE DEL 30 DE MARZO AL 30 DE ABRIL SE TUVO PRESENCIA DE PERSONAL REDUCIDO AL MÍNIMO, SOLO TRES PERSONAS PARA CONTINUAR LAS OBRAS; QUE BUSCARON ALTERNATIVAS DE MATERIALES, PERO YA NO ENCONTRARON INSUMOS NECESARIO; ADEMÁS, QUE TUVIERON AUSENCIAS DEL PERSONAL POR LA DIFICULTAD DE TRASLADO ANTE LA FALTA DE TRANSPORTE PÚBLICO.
- FALTA DE ENTREGA DE ÁREA DE TRABAJO.  
QUE DEBIDO A LA CONDICIÓN GENERADA EN LOS DOS NUMERALES ANTERIORES FUE DECISIÓN DEL SUPERVISOR Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO NO OTORGAR MÁS ÁREAS DE TRABAJO PARA EVITAR QUE ALGUNA BATERÍA DE BAÑOS QUEDASE EN PROCESO.
- SUSPENSIÓN TOTAL DE LABORES.

A PARTIR DEL DÍA 30 DE ABRIL AL 15 DE MAYO 2020, DERIVADO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-19, YA QUE HAN TRABAJADO AL MÍNIMO CON TRES PERSONAS TRATANDO DE TERMINAR LAS ÁREAS INTERVENIDAS.

## **2. OPINIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.**

EN BASE A LA OPINIÓN PRESENTADA POR EL JEFE DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO COMO SUPERVISOR DE LA OBRA DE PARTE DEL ISSS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO EN OTORGAR EL TIEMPO DE 60 DÍAS CALENDARIO, QUE COMPRENDE DEL 03/06/20 AL 01/08/20, YA QUE CONSIDERA MAS CONVENIENTE DAR CONTINUIDAD AL CONTRATO EN EJECUCIÓN, QUE REALIZAR UN NUEVO PROCESO.

AGREGA, QUE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19 HA GENERADO PROBLEMAS CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y TRASLADO DE PERSONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA; ADEMÁS, MENCIONA QUE POR LA OPERATIVIDAD DEL HOSPITAL NO SE LES HA PERMITIDO UN LIBRE ACCESO A LAS ÁREAS DE TRABAJO

## **3. OPINIÓN JURIDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA, EMITIÓ OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-0235/2019 EN LA QUE EXPONEN:

QUE EN NOTA DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONTRATISTA EXPONE QUE SOLICITA 60 DÍAS CALENDARIOS DE PRÓRROGA A PARTIR DE LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES, LO QUE EQUIVALDRÍA AL TIEMPO DE DURACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA COVID-19, DEBIDO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 12, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19 Y POR TAL RAZÓN EN EL PROYECTO NO HAN PODIDO LABORAR CON NORMALIDAD.

POR SU PARTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RESPALDAN LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA CONTRATISTA, AL MANIFESTAR QUE ADEMÁS DE QUE LA SITUACIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL HA GENERADO PROBLEMAS CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y TRASLADO DE PERSONAL DE PARTE DEL CONTRATISTA, TAMBIÉN HAN TENIDO PROBLEMAS GENERADOS POR LA OPERATIVIDAD DEL HOSPITAL CONSIDERANDO QUE ES FAVORABLE EL TIEMPO DE 60 DÍAS CALENDARIOS QUE SOLICITA DEL 03 DE JUNIO AL 01 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO.



CON BASE A LO EXPUESTO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUPERVISOR DE LA OBRA, AL CONFIRMAR LOS ARGUMENTOS DE LA CONTRATISTA Y ARTS. 86 DE LA LACAP Y 76 RELACAP, DICHA UNIDAD ES DE LA OPINIÓN QUE PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA EN EL ENTREGA DEL CONTRATO O-002/19 SOLICITADA POR INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVAS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA LA **PRÓRROGA DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, COMPRENDIDOS DESDE EL **03 DE JUNIO DE 2020 AL 01 DE AGOSTO DE 2020**, EN LA **EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTENIDA EN EL CONTRATO O-002/19**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000005, DENOMINADA: “**REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS**”. SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.**, AL HABER COMPROBADO QUE SE HAN VISTO AFECTADOS DEBIDO A LA EMERGENCIA MUNDIAL POR EL COVID-19; DICHA CIRCUNSTANCIA SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO, SEGÚN EL NÚMERO 2º DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 9 DE JUNIO DE 2020; SOLICITUD DEL CONTRATISTA INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V., DEL 21 DE MAYO DE 2020 Y NOTA DEL 23 DE MARZO DE 2020; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DEL JEFE DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL 1º DE MAYO DEL 22 DE MAYO DE 2020, DEL QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

**(JUEVES 18 DE JUNIO DE 2020 – 9:30 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**5.4.1.** Solicitud de aprobar las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43, según detalle:

**5.4.1.1. Subdirección de Salud:**

**5.4.1.1.1. Personal Médico** detallado en el cuadro N° 23

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **trece (13) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que: el **cuadro 23** corresponde al personal médico, el cual detalla 13 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 13 y ninguno permanente.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 23. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1045..JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **TRECE (13) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, **RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO**

NÚMERO VEINTITRÉS (23), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.1.2. Personal Paramédico** detallado en el cuadro N° 23 “A”.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y cinco (45) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que: el **cuadro 23 “A”**, correspondiente a personal paramédico, contiene 45 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 45 y ningún recurso permanente.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal paramédico detalladas en el cuadro 23 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1046.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **CUARENTA Y CINCO (45) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14,

LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTITRES “A” (23 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **5.4.1.1.3. Personal de Enfermería** detallado en el cuadro N° 23 “B”

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ochenta y dos (82) propuestas de nombramientos** correspondientes al personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; para lo cual explicó que: el **cuadro 23 “B”**, se refiere al personal de enfermería, contiene 82 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 82 y ninguno permanente.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal de enfermería detalladas en el cuadro 23 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1047.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **OCHENTA Y DOS (82) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, **RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA

DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTITRÉS “B” (23“B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.1.4. Personal Administrativo de Salud** detallado en el cuadro N° 23 “C”.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **doce (12) propuestas de nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS y hacer una gestión administrativa eficiente; para lo cual explicó que el **cuadro 23 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud contiene 12 nombramientos, distribuidos de la manera siguiente: recursos interinos: 11, y 1 permanente.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del administrativo de salud detalladas en el cuadro 23 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1048.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **DOCE (12) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO VEINTITRÉS “C” (23 “C”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.2. Dirección General:** Subdirección General

Sra. Yancie Yosabhet Martínez de Pleitez – Colaborador con funciones secretariales

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de una **propuesta de nombramiento** que corresponde a la **Dirección General:** Subdirección General, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en el área respectiva y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar el nombramiento de la manera siguiente:

- **Señora Yancie Yosabhet Martínez de Pleitez**, como Colaboradora con funciones secretariales, de la Unidad de Subdirección General, de forma interina, a partir del 23 de junio al 23 de septiembre de 2020

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento detallada en el cuadro 15 “A” Dirección General. La cual fue aprobada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1049.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA **DIRECCIÓN GENERAL**: SUBDIRECCIÓN GENERAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
SEÑORA YANCIE YOSABHET MARTÍNEZ DE PLEITEZ	COLABORADOR CON FUNCIONES SECRETARIALES	SUBDIRECCION GENERAL	██████	23/06/2020	23/09/2020

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO 15 “A” (QUINCE “A”) DIRECCIÓN GENERAL**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.3. Subdirección Administrativa:** División de Apoyo y Mantenimiento

Sr. Mervin Josué Cruz Torres - Motorista  
Sr. Boris Vladimir Alfaro Martínez - Operador de Máquina

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **propuestas de nombramientos que corresponden a: Subdirección Administrativa:** Sección Lavandería de la División de Logística, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

- **Señor Mervin Josué Cruz Torres** como Motorista, de la Sección de Lavandería de la División de Apoyo y Mantenimiento, de forma interina, a partir del 23 de junio al 13 de septiembre de 2020

- **Señor Boris Vladimir Alfaro Martínez**, como Operador de Máquina, de la Sección de Lavandería de la División de Apoyo y Mantenimiento, de forma interina, a partir del 23 de junio al 13 de septiembre de 2020.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 18 “A” Subdirección Administrativa. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1050.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE;** por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
SEÑOR MERVIN JOSUE CRUZ TORRES	MOTORISTA CAMBIO DE NOMBRAMIENTO	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL	████	23/06/2020	13/07/2020
SEÑOR BORIS VLADIMIR ALFARO MARTÍNEZ	OPERADOR DE MÁQUINA PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL	████	23/06/2020	13/07/2020

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO 18 “A” (DIECIOCHO “A”) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.4. Subdirección de Logística: División de Abastecimiento**



Técnico Vicky Diomedes Cáceres Meléndez - Colaborador de Control de Inventario

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de una **propuesta de nombramiento** que corresponden a: **Subdirección de Logística:** Departamento Control de Inventarios de la División de Abastecimiento, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en el área respectiva y de acuerdo a la justificación de la misma; procedió a detallar el nombramiento de la manera siguiente:

-**Técnico Vicky Diomedes Cáceres Meléndez**, como Colaborador de Control de Inventario del Departamento de Control de Inventarios de la División de Abastecimiento, de forma interina, a partir del 23 de junio al 27 de septiembre de 2020.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento detallada en el cuadro 16 “A” Subdirección de Logística. La cual fue aprobada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1051.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA **SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA:** DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
TÉCNICO VICKY DIOMEDES CACERES MELENDEZ	COLABORADOR DE CONTROL DE INVENTARIOS PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO CONTROL DE INVENTARIOS	██████	23/06/2020	27/09/2020

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO 16 “A” (DIECISÉIS “A”) SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA;**

QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2. Informe de Estrategia Comunicacional y su Ruta de Acción** previo a contratación de servicio de agencia de publicidad año 2020.

La licenciada Kenia Mejía, Jefa del Departamento de Comunicaciones, presentó el informe de **Estrategia Comunicacional y su Ruta de Acción** previo a contratación de servicio de agencia de publicidad año 2020 y en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2020-0390.MZO., contenido en el acta N° 3891 del 2 de marzo de 2020; durante la presentación detalló: Estrategia comunicacional-Agencia Publicidad 2020-ISSS; Plan de comunicaciones (4 ejes: 1. Oferta de salud y capacidad instalada, 2. Recurso Humano Calificado, 3. la salud preventiva, 4. Comunicación en crisis); Mercados objetivos; acciones (comunicación interna, externa, campañas propuestas); medios de comunicación; la inversión para el desarrollo del plan de comunicaciones en televisión, radio y plataformas digitales asciende a US\$248,472.00; Ruta de acción; Oportunidades identificadas para el Plan Estratégico de Comunicación; actualización del sitio web del ISSS y sus beneficios.

Agregó que después de una amplia discusión la Comisión de Trabajo concluyó en dar por recibido el informe presentado, el cual fue respaldado con 7 votos a favor y 1 en contra del licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador. Con la observaciones y recomendaciones de incluir en el proyecto de acuerdo lo siguiente: **a)** presentar un informe periódico de todo el accionar del Departamento de Comunicaciones, que incluya un resumen de las opiniones, quejas, sugerencias de todas las redes sociales y buzones de sugerencias, con las propuestas de cómo se puede ir superando cada una de ellas; además incluir un informe financiero; **b)** solicitar a la Administración presentar los informes de los avances realizados por la consultoría contratada. Lo cual deberá presentarse en la próxima reunión de la Comisión de Trabajo.

El licenciado Solano manifestó que en la comisión le llamó la atención que la Jefa del Departamento de Comunicaciones mencionó que todo el proyecto tiene un costo de US\$50,000.00, pero al verificar la información la consultoría tenía un valor de US \$69,000.00, por lo que le solicitó que cuando haga presentaciones al Consejo Directivo no venga a mentir, porque lo verdadero es US\$69,000.00 y no es correcto dar una información diferente. Solicitó a la Administración que se haga del conocimiento al personal que no venga a mentir, aunque probablemente lo hizo por olvido o descuido.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que votó en contra por dos situaciones: primero, porque le parecía que todo lo que expusieron es una cuestión filosófica de lo que debe ser un plan de comunicaciones

y ante un presupuesto de US\$148,000.00; segundo, los recursos se tienen que utilizar con mayor eficiencia y se tienen muchas formas de cómo llegar a los derechohabientes, quienes son los que interesan, ya sea a los 55,000 patronos de quienes se tienen los nombre ya que todos los meses envían sus planillas; y se tienen 1,600,000 de consultas externas que son visitantes al Seguro Social, entonces se pudiera tener una mejor utilización de dinero haciendo puntual las promociones que se quieren hacer..

El licenciado Martínez Portillo aclaró que lo presentado por la licenciada Mejía fue un informe del plan a desarrollar, la aprobación de esos fondos fue hace algunos meses en el Consejo Directivo, además de aprobar el presupuesto se llevó a la modalidad de compra por medio del mercado bursátil, el proceso de compra está en trámite y pronto se contratará.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que por ser un informe solo se da por recibido y una de las recomendaciones es que presenten informes periódicos de los avances de la consultoría.

El señor Soriano expuso que a inicios del año se presentaron las necesidades y el monto rondaban los US\$240.0 o US\$260.0 mil y le parecía un poco bajo por la magnitud del trabajo que se tendrá y lo bueno que hace el Seguro Social no lo comunican, se desconoce si la consultoría se incorporó o se tratará en otra oportunidad.

El licenciado Martínez Portillo informó que se emitirán dos acuerdos, en el primero se solicita dar por recibido el informe presentado; y en el segundo acuerdo, en el ordinal 1º) se recomienda que a través del Departamento de Comunicaciones se presente de manera trimestral un informe de todo el accionar de su departamento, que incluya un resumen de las opiniones, quejas, sugerencias de todas las redes sociales y de los buzones de sugerencias, con las propuestas de solución de cada una de ellas; además de incluir un informe financiero que contenga el costo de funcionamiento del departamento; 2º) encomendar a la Administración que a través del Departamento de Comunicaciones presente los informes de los avances realizados por la consultoría contratada.

El señor Soriano manifestó que se debería agregar que se les entregue información a los pacientes por ejemplo volantes o afiches para que se orienten y si se quiere mejorar la calidad del servicio médico, el paciente debe evaluar la atención recibida, por lo que sería bueno que el paciente pueda diseñarlo.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe detallado con las recomendaciones hechas por la Comisión de Trabajo. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2020-1052.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES SOBRE LA **ESTRATEGIA COMUNICACIONAL Y SU RUTA DE ACCIÓN PREVIO A CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD AÑO 2020**, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0390.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3891, DEL 2 DE MARZO DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME SOBRE EL PLAN ESTRATÉGICO COMUNICACIONAL Y LA RUTA DE ACCIÓN PREVIO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD AÑO 2020**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Recomendación:**

**ACUERDO #2020-1053.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES SOBRE LA **ESTRATEGIA COMUNICACIONAL Y SU RUTA DE ACCIÓN PREVIO A CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD AÑO 2020**, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0390.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3891, DEL 2 DE MARZO DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATEGICA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES** PRESENTE LO SIGUIENTE: **A) INFORME TRIMESTRAL DE TODO EL ACCIONAR DE ESE DEPARTAMENTO, QUE INCLUYA UN RESUMEN DE LAS OPINIONES, QUEJAS, SUGERENCIAS DE TODAS LAS REDES SOCIALES Y DE LOS BUZONES DE SUGERENCIAS, CON LAS PROPUESTAS DE SOLUCIÓN DE CADA UNA DE ELLAS; ADEMÁS DE INCLUIR UN INFORME FINANCIERO QUE CONTENGA EL COSTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO; B) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES PRESENTE LOS INFORMES DE LOS AVANCES REALIZADOS POR LA**

CONSULTORÍA CONTRATADA. LO ANTERIOR DEBERÁ SER PRESENTADO EN LA COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.3.** Informe sobre lineamientos, acciones realizadas como Subdirección de Salud para la **implementación de consentimiento informado en los servicios de odontología**, lo cual se presenta en cumplimiento del **Acuerdo #2020-0137.ENE**.

El relator de la comisión informó que la doctora Ana Guadalupe Contreras de Miranda, Coordinadora Institucional de Odontología, presentó el informe sobre lineamientos, acciones realizadas como Subdirección de Salud para la **implementación de consentimiento informado en los servicios de odontología**, en cumplimiento del **Acuerdo #2020-0137.ENE**; durante la presentación detalló las Gestiones realizadas, entre las cuales están: Mesas de trabajo con diferentes especialidades para elaboración de consentimiento informado propio área de odontología: Febrero 2020. Se revisó el utilizado oficialmente y cumplen con los requerimientos de respaldo legal. Marzo 2020. A partir de mes de abril se envió lineamiento a nivel nacional el utilizar hoja de consentimiento informado para Ingreso, Procedimientos e Intervenciones Quirúrgicas.

Agregó que después de discutir el punto la Comisión de Trabajo dio por recibido el informe presentado, con las observaciones y recomendaciones de elaborar el formulario con las modificaciones solicitadas, diferenciando entre médico y odontólogo, además de revisar y mejorar el segundo párrafo sobre consentimiento, a raíz de que genera confusión sobre quien está llenando el documento. El cual fue respaldado con 8 votos a favor.

El licenciado Martínez Portillo informó que la Coordinadora de Odontología presentó el proyecto del acuerdo modificado, lo cual fue solicitado por la Comisión de Trabajo.

El doctor Ayala Orantes manifestó que todas las observaciones fueron incorporadas en el documento, por lo que es más legible incluso para el paciente y se hace la aclaración si es odontólogo o médico el que lo está atendiendo.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe mencionado. El cual se dio por recibido con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1054.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD POR MEDIO DEL

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE SALUD SOBRE LOS **LINEAMIENTOS, ACCIONES REALIZADAS COMO SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO EN LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA**, LO CUAL SE PRESENTA EN CUMPLIMIENTO DEL **ACUERDO #2020-0137.ENE.** CONTENIDO EN EL ACTA N° 3885 DEL 20 DE ENERO DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME SOBRE LOS LINEAMIENTOS, ACCIONES REALIZADAS COMO SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO EN LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA**; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE ODONTOLOGÍA LA VERIFICACIÓN DEL USO DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO EN LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.4.** Informe de finalización de beca de doctora **Lilian Verónica Molina de Rivera, Colaborador Técnico en Salud II de Dirección General**, quien ha finalizado la **Maestría en Gestión Hospitalaria**, realizada en la **Universidad de El Salvador en modalidad semipresencial y fuera de sus horas laborales; del 24 de febrero 2018 al 09 de diciembre 2019**; autorizado en Acuerdo de Consejo Directivo #2018-0241.FEB.

El relator de la comisión informó que la doctora Lilian Verónica Molina de Rivera, Colaborador Técnico en Salud II de la Dirección General, presentó el informe de finalización de beca de la **Maestría en Gestión Hospitalaria**, realizada en la **Universidad de El Salvador en modalidad semipresencial y fuera de sus horas laborales; del 24 de febrero 2018 al 09 de diciembre 2019**; autorizado en Acuerdo de Consejo Directivo #2018-0241.FEB. En la presentación detalló: Introducción; propósito y objetivo del adiestramiento; descripción general de lo realizado; conclusiones del aprendizaje; recomendaciones y plan de trabajo.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de finalización de beca de la doctora Molina de Rivera. El cual se dio por recibido con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1055.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE

INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A PRESENTACIÓN DE **INFORME DE DOCTORA LILIAN VERÓNICA MOLINA DE RIVERA**, COLABORADOR TÉCNICO EN SALUD II DE DIRECCIÓN GENERAL, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN HA FINALIZADO LA MAESTRÍA EN GESTIÓN HOSPITALARIA, REALIZADA EN LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL Y FUERA DE SUS HORAS LABORALES; DEL 24 DE FEBRERO 2018 AL 09 DE DICIEMBRE 2019; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0241.FEB.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE DOCTORA LILIAN VERÓNICA MOLINA DE RIVERA**, COLABORADOR TÉCNICO EN SALUD II DE DIRECCIÓN GENERAL, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN HA FINALIZADO LA MAESTRÍA EN GESTIÓN HOSPITALARIA, REALIZADA EN LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL Y FUERA DE SUS HORAS LABORALES; DEL 24 DE FEBRERO 2018 AL 09 DE DICIEMBRE 2019; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0241.FEB.; DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, PROPÓSITO Y OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN DE LO REALIZADO, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y CRONOGRAMA DEL PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.5.** Informe de finalización de beca de doctora **Karla Maciell Ventura Pérez, médico residente de tercer año subespecialidad de Otorrinolaringología**, quien ha finalizado su rotación las cuales se realizaron de la siguiente manera: **del 05 al 30 de septiembre 2019 en la Clínica de la Voz y Deglución, del 01 del 31 de octubre 2019 en el Centro Médico Nacional 20 de noviembre Clínica de Laringología y Fonocirugía y del 01 al 29 de noviembre 2019 en la Clínica de la Voz y Deglución**, todas en Ciudad de México.

El relator de la comisión informó que la **doctora Karla Maciell Ventura Pérez, médico residente de tercer año subespecialidad de Otorrinolaringología** con número de residente [REDACTED], quien ha finalizado su rotación las cuales se realizaron de la siguiente manera: **del 05 al 30 de septiembre 2019 en la Clínica de la Voz y Deglución, del 01 del 31 de octubre 2019 en el Centro Médico Nacional 20 de noviembre Clínica de Laringología y Fonocirugía y del 01 al 29 de noviembre 2019 en la Clínica de la Voz y Deglución**, todas en ciudad de México. Durante la presentación detalló: Introducción; propósito y objetivos del adiestramiento; descripción general de lo realizado; conclusiones; recomendaciones y plan de trabajo.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de finalización de beca de la doctora Ventura Pérez. El cual se dio por recibido con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1056.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A PRESENTACIÓN DEL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE DOCTORA KARLA MACIELL VENTURA PÉREZ, MÉDICO RESIDENTE DE TERCER AÑO SUBESPECIALIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGÍA** CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED], QUIEN HA FINALIZADO SU ROTACIÓN LAS CUALES SE REALIZARON DE LA SIGUIENTE MANERA: DEL 05 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2019 EN LA CLÍNICA DE LA VOZ Y DEGLUCIÓN, DEL 01 DEL 31 DE OCTUBRE 2019 EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL 20 DE NOVIEMBRE CLÍNICA DE LARINGOLOGÍA Y FONOCIRUGÍA Y DEL 01 AL 29 DE NOVIEMBRE 2019 EN LA CLÍNICA DE LA VOZ Y DEGLUCIÓN, TODAS EN CIUDAD DE MÉXICO., AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1629.SEP. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE KARLA MACIELL VENTURA PÉREZ, MÉDICO RESIDENTE DE TERCER AÑO SUBESPECIALIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGÍA** CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED] QUIEN HA FINALIZADO SU ROTACIÓN LAS CUALES SE REALIZARON DE LA SIGUIENTE MANERA: DEL 05 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2019 EN LA CLÍNICA DE LA VOZ Y DEGLUCIÓN, DEL 01 DEL 31 DE OCTUBRE 2019 EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL 20 DE NOVIEMBRE CLÍNICA DE LARINGOLOGÍA Y FONOCIRUGÍA Y DEL 01 AL 29 DE NOVIEMBRE 2019 EN LA CLÍNICA DE LA VOZ Y DEGLUCIÓN, TODAS EN CIUDAD DE MÉXICO; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1629.SEP.; DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, PROPÓSITO Y OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN DE LO REALIZADO, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES, PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR Y ANEXOS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.4.6.** Informe de finalización de beca de doctora **Karen Nohemy Cruz de Zelaya** médico residente de tercer año subespecialidad de Uroginecología, quien ha finalizado su rotación del 05 al 30 de septiembre 2019 en el servicio de Coloproctología del Hospital Regional de Alta Especialidad, del 01 al 31 de octubre 2019 en la Coordinación de Urología del Instituto Nacional de Perinatología y



del 01 al 29 de noviembre en el servicio de Uroginecología del Hospital Regional de Alta Especialidad.; ambos en Ciudad de México.

El relator de la comisión informó que la **doctora Karen Nohemy Cruz de Zelaya**, médico residente de tercer año, subespecialidad de Uroginecología, presentó el informe de finalización de su rotación realizada del 05 al 30 de septiembre 2019 en el servicio de Coloproctología del Hospital Regional de Alta Especialidad; del 01 al 31 de octubre 2019 en la Coordinación de Urología del Instituto Nacional de Perinatología y del 01 al 29 de noviembre en el servicio de Uroginecología del Hospital Regional de Alta Especialidad.; ambos en la Ciudad de México. Durante su presentación detalló: Introducción; Propósito y objetivos del adiestramiento; Descripción general de lo realizado; Conclusiones, Recomendaciones y Plan de Trabajo

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de finalización de beca de la doctora Cruz de Zelaya. El cual se dio por recibido con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1057.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A PRESENTACIÓN DE INFORME DE LA **DOCTORA KAREN NOHEMY CRUZ DE ZELAYA**, QUIEN HA FINALIZADO SU **ROTACIÓN EN LA COORDINACIÓN DE UROLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA Y EN EL SERVICIO DE COLOPROCTOLOGIA Y UROGINECOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD “BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA”** AMBOS EN CIUDAD DE MÉXICO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LA DOCTORA KAREN NOHEMY CRUZ DE ZELAYA** MÉDICO RESIDENTE DE TERCER AÑO SUBESPECIALIDAD DE UROGINECOLOGÍA CON NÚMERO DE RESIDENTE ██████████ QUIEN HA FINALIZADO SU ROTACIÓN EN LA COORDINACIÓN DE UROLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA Y EN EL SERVICIO DE COLOPROCTOLOGIA Y UROGINECOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD “BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA” AMBOS EN CIUDAD DE MÉXICO; LAS ROTACIONES SE REALIZARON DE LA SIGUIENTE MANERA: DEL 05 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2019 EN EL SERVICIO DE COLOPROCTOLOGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE 2019 EN LA COORDINACIÓN DE UROLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA Y DEL 01 AL 29 DE NOVIEMBRE EN EL

SERVICIO DE UROGINECOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD.; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1630.SEP.; DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, PROPÓSITO Y OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN DE LO REALIZADO, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES, PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.7.** Informe de finalización de beca de doctora **Jenny Maricela Zelaya Amaya**, Médico Residente III de la Subespecialidad de Medicina Materno Fetal en Hospital Materno Infantil 1º de Mayo, quien ha finalizado su estancia formativa, en el Servicio de Obstetricia y Ginecología, del Hospital Universitario Vall d'Hebron en Barcelona, España; durante el período del 01 de octubre al 31 de diciembre 2019.

El relator de la comisión informó que la **doctora Jenny Maricela Zelaya Amaya**, Residente III de la Subespecialidad de Medicina Materno Fetal en Hospital Materno Infantil 1º de Mayo, presentó el informe de finalización de su estancia formativa, en el Servicio de Obstetricia y Ginecología, en el Hospital Universitario Vall d'Hebron en Barcelona, España; durante el período del 01 de octubre al 31 de diciembre 2019; autorizado en acuerdo de Consejo Directivo #2019-1685.SEP.; para lo cual detalló: Introducción; propósito y objetivos del adiestramiento; conclusiones; recomendaciones y plan de trabajo.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de finalización de beca de la doctora Zelaya Amaya. El cual se dio por recibido con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-1058.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A PRESENTACIÓN DE INFORME DE **DOCTORA JENMY MARICELA ZELAYA AMAYA**, MÉDICO RESIDENTE III DE LA SUBESPECIALIDAD DE MEDICINA MATERNO FETAL EN HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO, QUIEN HA FINALIZADO SU **ESTANCIA FORMATIVA, EN EL SERVICIO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA**, DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VALL D'HEBRON EN BARCELONA, ESPAÑA, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LA DOCTORA JENMY MARICELA ZELAYA AMAYA**, MÉDICO RESIDENTE III DE LA SUBESPECIALIDAD DE MEDICINA MATERNO FETAL

EN HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO CON NÚMERO DE RESIDENTE ██████████, QUIEN HA FINALIZADO SU ESTANCIA FORMATIVA, EN EL SERVICIO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA, DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VALL D'HEBRON EN BARCELONA, ESPAÑA; DURANTE EL PERÍODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2019; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1685.SEP.; DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, PROPÓSITO Y OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN DE LO REALIZADO, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES, PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR Y ANEXOS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 6.1. Solicitud para que en la Torre Administrativa del ISSS se tomen todas las medidas preventivas, para evitar que los empleados se contagien con Covid. Presentado por el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral.

El señor Ricardo Antonio Soriano manifestó que es necesario que se informe sobre empleados que han resultado positivos a Covid, pero los están enviando a la casa, la semana pasada resultaron positivos 4 empleados del Call Center, 2 ya están calificados con Covid y otros 2 que probablemente están en el proceso, también hay jefaturas; pero la Subdirectora de Salud al preguntarle no sabe nada, lo mismo que al consultarle a otras jefaturas tampoco lo conocen, en ese sentido si quieren tener el secreto está bien, pero se tiene que prevenir lo más que se pueda.

Otra situación es que volvieron a dar la atención en la noche en el Call Center, está bien si lo amerita y la licenciada Campos que es la jefa ha dado la instrucción, en ese sentido queda un hombre durante la noche o una mujer, pero se tienen que tomar las medidas de seguridad y solo queda una persona durante la noche, por lo que es necesario que se tengan dos personas en ese turno.

Por otra parte no han presentado el informe que solicitó desde hace algún tiempo, relacionado a cuánto asciende el presupuesto de la infraestructura en el año y cuánto es el gasto, también del área de mantenimiento.

El licenciado Solano manifestó que el señor Soriano ha hecho tres propuestas, la primera, es de la Subdirección de Salud con el tema del Covid de los empleados de la Torre Administrativa y los están enviando a la casa.

La licenciada Cañas de Zacarías solicitó al señor Soriano informar claramente lo que necesita saber sobre los empleados de la Torre Administrativa que están positivos a Covid.

El señor Soriano aclaró que lo solicitado es que se tomen las medidas preventivas, porque están saliendo positivos a Covid varios empleados de la Torre Administrativa, aunque también se tienen en los hospitales pero el personal está más expuesto, pero acá por ser área administrativa si el personal está resultando positivo también los miembros del Consejo Directivo están expuestos, por lo que la Subdirectora de Salud debe tener conocimiento y que tome las medidas necesarias para evitar el contagio, porque han resultado positivo varios empleados en la misma semana.

La Administración tomó nota de lo solicitado por el señor Ricardo Antonio Soriano.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con diez minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Alejandro Arturo Solano  
Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo

Bitia Marthaly Márquez Monge  
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas  
Miembro del Consejo

Rubén Alejandro Estupinián Mendoza  
Miembro del Consejo

Issa María Funes Corpeño  
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez  
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro  
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano  
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello  
Miembro del Consejo

Rosa Delmy Cañas de Zacarías  
Secretaria del Consejo Directivo

/dh